



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12713 Orden de 29 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 38903

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12714 Orden 29 de junio de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria para la concesión de ayudas destinadas al impulso de los Sectores Productivos de alto contenido tecnológico en el Marco del Plan Director de Innovación de Alta Tecnología 2008-2013. 38905

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

12715 Decreto n.º 183/2010, de 9 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del uso de una porción de terreno, efectuada por un particular, para la instalación de una línea eléctrica de media tensión destinada a abastecer al Centro de Telecomunicación del Cerro de "El Moral", sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz. 38929

12716 Decreto n.º 184/2010, de 9 de julio, de concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Blanca, para el equipamiento de punto de atención a la infancia. 38931

12717 Decreto n.º 185/2010, de 9 de julio, de concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para el equipamiento del centro de atención a la infancia "Los Prados". 38935

12718 Decreto n.º 186/2010, de 9 de julio, de concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, para el equipamiento de Centro de Atención a la Infancia. 38939

12719 Decreto n.º 187/2010, de 9 de julio, de concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Pliego, para el equipamiento de Centro de Atención a la Infancia. 38943

12720 Decreto n.º 188/2010, de 9 de julio, de Concesión Directa de Subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de La Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la realización de inversiones en el equipamiento de sus conservatorios profesionales de música durante el ejercicio 2010. 38947

12721 Decreto n.º 189/2010, de 9 de julio, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención de concesión directa al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de la Iglesia del Carmen de Murcia. 38951

12722 Decreto n.º 190/2010, de 9 de julio, de concesión directa de una subvención al Consorcio "La Manga Consorcio" para subvencionar el "Plan de Competitividad Turística de la Manga del Mar Menor Turismo Náutico". 38953

12723 Decreto n.º 191/2010, de 9 de julio, de concesión directa de una subvención a la Fundación Agencia de Gestión de la Energía de Murcia, para Gastos Generales de funcionamiento de la misma durante el ejercicio 2010. 38959

BORM

**Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud**

12724 Resolución de 30 de junio de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre revisión de las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia. 38965

12725 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se designan los miembros del comité clínico regulado en el artículo 2 del Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción voluntaria del Embarazo. 38979

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

12726 Resolución de 22 de junio de 2010 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de error de la Orden de 9 de noviembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura. 38981

12727 Resolución de 29 de junio de 2010 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de junio de 2010 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Natanael" de Murcia. 38983

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**

12728 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 38985

12729 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 38986

12730 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 38987

12731 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 38988

12732 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 38989

**Consejería de Economía y Hacienda**

12733 Notificación por edicto. 38990

12734 Notificación del informe definitivo de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita. 38991

12735 Notificación del informe definitivo de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita. 38992

12736 Notificación del informe definitivo de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita. 38993

**Consejería de Agricultura y Agua**

12737 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", con destino a la instalación de tubería para abastecimiento de agua potable para uso ganadero en el T.M. de Molina de Segura, de la solicitud cursada por D. Joaquín Rodríguez Pérez. 38994

12738 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación de Ojós, con expediente n.º 920/05 AU/EIA, a solicitud de su Ayuntamiento. 38995

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

- 12739 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 38996
- 12740 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 38997
- 12741 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor. 38998
- 12742 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor. 38999

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.**

- 12743 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica el inicio del procedimiento de REINTEGRO relativo a la subvención obtenida por la Asociación de Personas Sordas de Lorca y Comarca (ASPERSOLOR) para el desarrollo del proyecto de promoción asociativa e integración social. 39000

**Consejería de Sanidad y Consumo**

- 12744 Anuncio de adjudicación de contrato de obras de Construcción de un Centro de Salud en Floridablanca (Murcia)". Expte. 5/2010. 39001
- 12745 Anuncio de adjudicación de contratos de servicios "Redacción de proyecto de obras e instalaciones y posterior dirección de obra e instalaciones de la construcción de un centro de salud en Sangonera La Verde (Murcia)". Expte. 10/2010. 39003
- 12746 Anuncio de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia de Notificación a interesados. 39005

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 12747 Anuncio de licitación de obras "Acondicionamiento de la Carretera RM-404. Tramo I, P.K. 0,000 AL 6,447". Expte. 5/2010. 39015
- 12748 Anuncio de licitación de obras "Construcción de Glorietas en las carreteras RM-F35 (P.K. 14,500) y RM-F36 (P.K. 4,750)". Expte. 27/2010. 39017
- 12749 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Acondicionamiento de la Carretera RM-C1, tramo: Autovía A-7 a intersección con carretera RM-C2, P.K. 0,000 Al 7,800". 39019
- 12750 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 39023
- 12751 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 39029

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 12752 Edicto por el que se notifica resolución por falta de subsanación o de entrega de documentación. 39031
- 12753 Edicto por el que se notifica solicitud de subsanación de documentación. Expte. 2008.03.PAIN.087. 39032

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz**

- 12754 Autos 280/2010. 39033

**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 12755 Autos 1.536/2009. 39034

**Primera Instancia número Dos de Jumilla**

- 12756 Autos 202/2009. 39035

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

- 12757 Autos 1.060/2010. 39036

**BORM****De lo Social número Dos de Murcia**

12758	Autos 1.212/2009.	39037
12759	Autos 1.213/2009.	39039
12760	Autos 171/2010.	39041
12761	Autos 567/2007.	39042
12762	Autos 413/2009.	39044
12763	Autos 102/2008.	39045
12764	Autos 1.242/2009.	39047
12765	Autos 1.243/2009.	39049
12766	Autos 107/2010.	39051

**De lo Social número Seis de Murcia**

12767	Autos 362/2010.	39053
12768	Autos 112/2010.	39054
12769	Autos 1.716/2009.	39055
12770	Autos 994/2009.	39057
12771	Autos 330/2009.	39060
12772	Autos 775/2009.	39063
12773	Autos 685/2009.	39066
12774	Autos 685/2009.	39067
12775	Autos 469/2010.	39069
12776	Autos 358/2010.	39070

**Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia**

12777	Autos 680/2010.	39071
12778	Autos 692/2010.	39072
12779	Autos 657/2010.	39073

**IV. Administración Local****Albudeite**

12780	Anuncio de licitación de contrato de gestión de servicios públicos. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.	39074
-------	---	-------

**Aledo**

12781	Aprobación inventario municipal.	39075
12782	Anuncio de adjudicación provisional del contrato "Diversas actuaciones de acondicionamiento urbano en C/La Balsa".	39076

**Beniel**

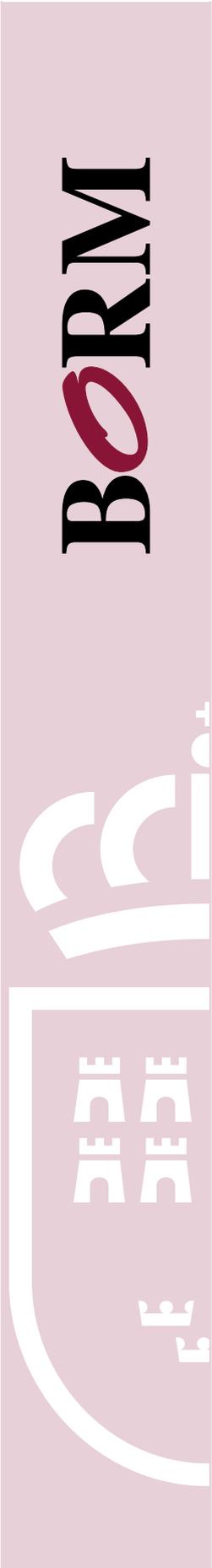
12783	Anuncio sobre delegaciones.	39077
-------	-----------------------------	-------

**Lorca**

12784	Notificación a interesados.	39078
12785	Expedientes de modificación presupuesto 2010.	39079

**Murcia**

12786	Gerencia de Urbanismo. Decreto de caducidad de pieza separada de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.997/2003-DU.	39080
12787	Gerencia de Urbanismo. Cambio de Instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.997/2003-DU.	39081



**BORM**

**San Javier**

- 12788 Audiencia a interesado. 39082
- 12789 Convocatoria de subvenciones a actividades de transporte marítimo de personas en San Javier. 39083
- 12790 Convocatoria de subvenciones a actividades de transporte terrestre de personas en San Javier. 39084

**Yecla**

- 12791 Convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de terrenos para ejecución de las obras del Plan Especial "Ronda Norte". 39085

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

- 12792 Anuncio de adjudicación provisional del suministro e instalación de soportes automáticos para los equipos de respiración autónoma en los seis vehículos Bul marca Iveco. 39087

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **12713 Orden de 29 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M., n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Por Orden de 11 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda se hizo pública la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia actualizada a fecha 1 de marzo de 2004, ajustada al modelo aprobado.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se lleva a cabo mediante esta orden deriva de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y en el apartado Cinco del artículo 1 de la Ley 1/2010, de 28 de junio, por la que se modifica la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, que da nueva redacción, entre otros, al artículo 28 de la Ley 14/2009.

La modificación legal ha de tener el adecuado reflejo en la relación de puestos de trabajo, y ello porque, conforme al artículo 3 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, por el que se aprueba el modelo y dicta normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo, éstas han de indicar necesariamente el complemento específico que corresponda a cada puesto de trabajo.

El complemento específico se ve afectado por lo establecido en el artículo 28.2.d) de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 1/2010, de 28 de junio. En aplicación del mencionado artículo, con efectos de

1 de junio de 2010, la cuantía anual del complemento específico que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, una vez adecuada a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 28.2, apartado d), de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, experimentará con carácter general una reducción del 3,65 por ciento respecto de la vigente a 31 de mayo de 2010.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo:**

**Primero.-** Modificar, con efectos 1 de junio de 2010, la cuantía del complemento específico asignado a los puestos de trabajo para que, conforme al artículo 28.2.d) de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, en la redacción dada por la Ley 1/2010, de 28 de junio, la cuantía anual del complemento específico que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios experimente con carácter general una reducción del 3,65 por ciento respecto de la vigente a 31 de mayo de 2010.

**Segundo.-** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**12714 Orden 29 de junio de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria para la concesión de ayudas destinadas al impulso de los Sectores Productivos de alto contenido tecnológico en el Marco del Plan Director de Innovación de Alta Tecnología 2008-2013.**

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia para el período 2007-2013 establece un conjunto de objetivos estratégicos y actuaciones específicas, que suponen una apuesta firme por un modelo de desarrollo económico regional basado en la mejora de la competitividad a través de la innovación, aprovechando todas las posibilidades que ofrece la nueva economía del conocimiento. El sector industrial desempeña un papel esencial en la consecución de los objetivos planteados en el Plan Estratégico, por lo que en abril de 2008 se aprobó el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013 con el que se da respuesta a las necesidades planteadas por este sector para incrementar su capacidad de contribución al crecimiento económico futuro de la Región.

El Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013, en adelante Plan Industrial, identifica el reto de la innovación como un factor clave para el crecimiento de la economía regional representando un papel primordial en la competitividad de las empresas y en el posicionamiento del sector industrial de forma ventajosa en nuevos sectores y actividades.

En este sentido, para consolidar la innovación como vector de competitividad de la industria regional, el Plan Industrial define la línea estratégica "Fomento de la Innovación y cultura emprendedora" que contempla entre otras medidas el "Desarrollo de la Alta Tecnología", específica para el fomento de la capacidad científico-tecnológica y el impulso de la innovación en la Región. Esta medida se hace operativa mediante un conjunto de acciones y medidas definidas en el documento "Plan Director de Innovación de Alta Tecnología 2008-2013" que han de establecer las condiciones adecuadas para fomentar un espíritu innovador, crear los escenarios adecuados para la creación y el conocimiento y dar prioridad a las políticas que generen demanda de nuevas tecnologías en la Región de Murcia.

El Ministerio de Educación y Ciencia (actualmente Ministerio de Ciencia e Innovación) junto con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron, en diciembre de 2005, un Convenio Específico de Colaboración para la definición, implantación, desarrollo y seguimiento del Plan Director para la creación y fomento de empresas de alto contenido tecnológico en la Región, cuyos objetivos y actuaciones están incluidos en un nuevo Plan Director de Innovación de Alta Tecnología 2008-2013, acorde con el nuevo marco de planificación para el desarrollo económico y social de la Región de Murcia durante el período 2008 a 2013. Este Convenio establece como instrumento de financiación para la creación y el fomento de empresas innovadoras y de alta tecnología en la Región de Murcia, las convocatorias públicas de ayudas en forma de préstamos reembolsables.

Por todo ello, con la finalidad de impulsar la realización de actuaciones destinadas a potenciar la capacidad científico-tecnológica e innovadora en sectores de alto contenido tecnológico de la Región de Murcia, resulta preciso dictar la presente Orden reguladora de bases y convocatoria de ayudas de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y alcance.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en forma de anticipos reembolsables, destinadas a impulsar la capacidad científico-tecnológica e innovadora en sectores productivos de alto contenido tecnológico de la Región de Murcia.

2. El régimen de concesión de las ayudas en forma de anticipos reembolsables se realizara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las ayudas objeto de esta orden se ajustarán a lo preceptuado en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento de exención general por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47) y en las Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013: Mapa de ayudas regionales de España (2007/C 35/03) aprobado por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 y publicado en el DOUE de 17 de febrero de 2007 (serie C/35).

#### **Artículo 2. Crédito presupuestario.**

1. El crédito máximo disponible destinado a financiar las ayudas a las que se refiere la presente Orden es de 2.600.000 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 16.02.00.542F.83100 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, para el ejercicio 2010.

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, en atención al cumplimiento de los requisitos de calidad, capacidad y viabilidad técnica y económica, establecidos en el artículo 12, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.

#### **Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden las siguientes entidades:

a) Centros Tecnológicos de la Región de Murcia.

b) Empresas y sus asociaciones que tengan establecimiento productivo en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. A los efectos de esta Orden se considera empresa toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, ejerce una actividad económica capaz de afectar al derecho de la competencia y que esté válidamente constituida en el momento de solicitud de la ayuda.

3. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común, en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento de exención general por categorías), entendiéndose por tal a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

a) Que emplee a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

b) En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 personas, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

c) Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

d) A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo del artículo 3 del Anexo I del citado Reglamento, una empresa no puede ser considerada como una PYME si el 25% o más de su capital o sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, conjunta o individualmente.

4. En ningún caso podrán resultar beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden, aquellas empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis, DO nº 244, de 1 de octubre de 2004.

b) Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

5. Para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.

b) estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4. Tipos de proyectos y conceptos subvencionables.**

1. Podrán ser objeto de ayuda los siguientes tipos de proyectos:

a) Creación, implantación y/o mejora de infraestructuras científico-tecnológicas destinadas a su utilización en actividades de I+D+I.

b) Creación de empresas de base tecnológica, entendiéndose como tales aquellas cuya actividad esté basada en la aplicación sistemática del conocimiento científico y tecnológico para generar productos, procesos o servicios innovadores o mejorar sustancialmente los ya existentes.

c) Generación de productos, procesos o servicios innovadores o mejora sustancial de los ya existentes, mediante la aplicación de innovaciones de alto contenido tecnológico, realizados en empresas ya existentes.

d) Adquisición e instalación y/o mejora de equipamiento científico-tecnológico destinado a actividades de I+D+I.

2. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos e inversiones relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, y se realicen en el plazo establecido en la presente Orden. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

3. Se considerarán conceptos subvencionables:

a) Activos fijos materiales nuevos:

i) Edificios (construcción, ampliación y remodelación).

ii) Instalaciones, maquinaria y bienes de equipo.

iii) Aparatos de medida e instrumental científico-técnico.

iv) Otras infraestructuras y equipamiento auxiliar debidamente justificado destinados exclusivamente al desarrollo de actividades de alto contenido tecnológico.

b) Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa.

4. En ningún caso podrán ser subvencionables los siguientes conceptos:

a) Terrenos y urbanización.

b) Traídas y acometidas de servicios.

c) Gastos de constitución y establecimiento: capital social, gastos de notaría, registro, liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

d) Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad.

e) Activo circulante.

f) Las inversiones destinadas a su cesión a terceros mediante cualquier título.

g) Los activos correspondientes a meras inversiones de sustitución.

h) Recursos informáticos que no estén expresamente dedicados a la finalidad del proyecto.

i) Servicios de consultoría que consistan en actividades permanentes o periódicas o que estén relacionados con los gastos de explotación normales de la entidad, como los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

5. En relación con el régimen de gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **Artículo 5. Requisitos de los proyectos.**

1. Los proyectos deberán ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, situación que el solicitante de la ayuda deberá justificar debidamente mediante un informe de viabilidad y definición del proyecto.

2. Los proyectos objeto de ayuda deberán tener un presupuesto mínimo de 60.000 euros, condición que el solicitante de la ayuda deberá justificar también en el informe de viabilidad y definición del proyecto.

3. Los proyectos deberán estar relacionados con aquellos ámbitos considerados prioritarios y estratégicos para fomentar la innovación de alta tecnología, entre los que se citan, a modo orientativo los siguientes: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Biotecnología, Tecnología de alimentos, Tecnología de materiales, Tecnologías biosanitarias o cualquier otro ámbito tecnológico avanzado.

4. Aquellos proyectos relacionados con los sectores agrario y pesquero; acero; carbón; electricidad; construcción naval; servicios postales; radiodifusión; cine y producción visual; transporte, o cualquier otro que esté regulado por normativa comunitaria específica en materia de ayudas estatales o que puedan quedar regulados en el futuro, se someterán a lo dispuesto en la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

5. No serán objeto de ayuda los proyectos, cualquiera que sea su tipología, iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud.

6. Las ayudas contempladas en la presente Orden no se aplicarán a los proyectos que se correspondan con actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de un red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

7. En el caso de que la entidad solicitante sea una empresa, los proyectos susceptibles de ayuda deberán cumplir con el efecto incentivador, en los términos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47).

En el caso de PYMES, se considerará que se cumple el efecto incentivador cuando la solicitud de ayuda se haya presentado antes del inicio de la actividad o proyecto a desarrollar.

En el caso de grandes empresas, además de cumplir con el requisito citado anteriormente, se procederá a verificar por el órgano concedente antes de la

concesión de la ayuda, que en la documentación presentada queda justificado el cumplimiento de uno o más de los siguientes criterios:

a) Un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda.

b) Un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda.

c) Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.

d) Un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

e) Por lo que respecta a las ayudas regionales a la inversión, que el proyecto no se habría llevado a cabo en la región asistida de no haber sido por la ayuda.

8. Las inversiones deberán mantenerse al menos durante un plazo de cinco años, o durante tres años en el caso de PYMES, desde la fecha de finalización del proyecto. No obstante, las inversiones mencionadas podrán sustituirse en el caso de obsolescencia, siempre y cuando la actividad económica del beneficiario se mantenga en la Región de Murcia durante el período señalado. En cualquier caso los bienes inscribibles en un registro público deberán mantenerse al menos durante cinco años.

#### **Artículo 6. Periodo de desarrollo de los proyectos.**

1. El plazo máximo para la ejecución de los proyectos que perciban ayudas al amparo de la presente orden se establecerá en la correspondiente resolución de concesión y no podrá exceder de dos años. No obstante, este plazo podrá ser de mayor duración, si a juicio de la Comisión de Evaluación, las características y complejidad del proyecto así lo requiriesen.

2. Cuando en casos excepcionales debidamente justificados no fuera posible desarrollar el proyecto en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar, a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la ampliación del periodo de desarrollo de la misma, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que no podrá exceder de la mitad del plazo concedido de acuerdo con el Art. 49 de la Ley 30/1992.

#### **Artículo 7. Características de las ayudas e importe máximo. intensidad de las ayudas.**

1. Se financiarán mediante ayudas en forma de préstamos reembolsables los proyectos definidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

2. Las características de los préstamos reembolsables serán las siguientes:

a) El plazo máximo de amortización será de hasta diez años, sin periodo de carencia, modulable en la correspondiente resolución de concesión atendiendo a la naturaleza y características del proyecto.

b) El tipo de interés de aplicación será del cero por cien anual.

3. El importe del préstamo reembolsable a conceder en cada caso alcanzará los siguientes porcentajes:

a) Centros tecnológicos de la Región de Murcia: el 100% del coste financiable.

b) Empresas y sus asociaciones con establecimiento productivo en el ámbito territorial de la Región de Murcia: el 75% del coste financiable.

4. Asimismo, la cuantía máxima del préstamo concedido, una vez calculado el equivalente de subvención bruta (ESB), deberá cumplir con los límites de intensidad de las ayudas establecidos por la normativa comunitaria según la tipología de las actuaciones y naturaleza de los beneficiarios, siendo de aplicación las siguientes disposiciones:

.- Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47), artículos 15 y 31.

.- Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013: Mapa de ayudas regionales de España (2007/C 35/03) aprobado por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 y publicado en el DOUE de 17 de febrero de 2007 (serie C/35).

5. El solicitante de la ayuda, en caso de empresas y sus asociaciones, deberá financiar con fondos propios al menos el 25% de los costes financiables de la actuación.

#### **Artículo 8. Subcontratación.**

1. En lo referente a la subcontratación de las actividades subvencionadas será de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 29 y 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por si mismo de la actividad objeto de la ayuda.

3. Cuando en la realización de un proyecto se subcontrate parte de su ejecución, el coste de la subcontratación no podrá exceder del 50% del coste total del proyecto, salvo para proyectos que incluyan como gastos financiables los costes de edificios e infraestructuras en cuyo caso podrá alcanzar el 100% del coste total del proyecto.

4. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 €, deberá informarse en la solicitud de ayuda sobre las actividades a subcontratar justificando su necesidad, además de celebrarse un contrato por escrito entre las partes que deberá ser autorizada previamente por el órgano concedente de la ayuda, en su caso, mediante la resolución de concesión.

5. No podrá concertarse la subcontratación con personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La subcontratación no exime al beneficiario de su total responsabilidad sobre la ejecución de la actividad objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 apartados 5 y 6 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 9. Acumulación de las ayudas.**

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 800/2008, podrán acumularse con cualquier otra

ayuda exenta en virtud del mismo Reglamento (CE) n.º 800/2008 siempre y cuando las mismas estén referidas a costes subvencionables identificables diferentes.

2. No podrán acumularse con ninguna otra ayuda exenta en virtud del Reglamento (CE) n.º 800/2008 o con ninguna ayuda de minimis que reúna las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente (parcial o totalmente) a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación supera la intensidad más elevada o el mayor importe de ayuda aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento (CE) n.º 800/2008.

#### **Artículo 10. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, Avenida Infante Juan Manuel, n. 14, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicha solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Memoria técnica y económica del proyecto a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo II.

b) Informe de viabilidad y definición del proyecto.

c) Información sobre la entidad solicitante y balance resumido según lo indicado en el Anexo III.

d) Declaración responsable de no estar incurso la entidad solicitante en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con el Anexo IV.

e) Declaración responsable en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquier otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con el proyecto, y en su caso la cuantía de las mismas, así como declaración de no haber iniciado las inversiones o gastos objeto del proyecto, de acuerdo al Anexo V.

f) Oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones de bienes de equipo o subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto. En el caso de que el precio de éstas supere los 12.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las especiales características de los productos o servicios presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, debiendo quedar justificada esta circunstancia en la memoria del proyecto.

g) Si la entidad solicitante es una gran empresa, Informe sobre el efecto incentivador y necesidad de la ayuda, de acuerdo con los criterios indicados en el Anexo VI.

h) Toda aquella documentación complementaria que se estime oportuna o conveniente para un mejor análisis del proyecto.

3. Asimismo también se adjuntará:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

b) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o DNI en el caso de personas físicas.

c) Fotocopia compulsada del DNI del firmante de la solicitud.

d) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresará el importe de la ayuda.

4. En el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Dirección General de Universidades y Política Científica, el solicitante, de conformidad con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no tendrá obligación de presentarla, siempre que se haga constar el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Universidades y Política Científica, para recabar los certificados a emitir por Agencia Regional de Recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar dicha certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente la autorización debiendo aportar tales certificaciones cuando le sea requerida por el órgano instructor.

7. Los anexos a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página electrónica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (<http://www.carm.es/cuei>) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. También podrán ser solicitados por los interesados a la Dirección General de Universidades y Política Científica. (e-mail: [dgupc-innovacion@carm.es](mailto:dgupc-innovacion@carm.es); Tlf.: 968-36 61 17)

8. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

9. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá el 31 de octubre de 2010.

#### **Artículo 11. Instrucción.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Universidades y Política Científica, quien

realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Universidades y Política Científica, por delegación del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Servicio de Innovación Tecnológica procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. A continuación, se procederá por el Servicio de Innovación Tecnológica a elaborar un informe en el que conste si, de la información que obra en su poder, se desprende que el solicitante ha presentado la documentación necesaria para acceder a la ayuda.

5. La instrucción y resolución de las solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

#### **Artículo 12. Evaluación de las solicitudes.**

1. Con carácter previo a la propuesta de resolución, cada una de las solicitudes será evaluada con arreglo a los criterios que se establecen en el apartado 4 de este artículo a fin de determinar si cumplen con las suficientes condiciones de calidad, capacidad y viabilidad técnica y económica para ser objeto de ayuda. Aquellas solicitudes que no alcanzasen una puntuación mínima de 50 no podrán ser propuestas para ser objeto de ayuda.

2. Dicha evaluación será llevada a cabo por la Comisión de Evaluación, a la que deben presentarse los expedientes completos de los potenciales beneficiarios que cumplen los requisitos formales exigidos en la presente Orden.

3. La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Director General de Universidades y Política Científica, o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica, que actuará como presidente en los casos de ausencia o enfermedad del mismo.

c) Dos vocales designados por el Director General de Universidades y Política Científica.

d) Un Asesor Jurídico.

e) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades y Política Científica, designado por el Director General de la misma.

a Propuesta del Presidente de la Comisión de Evaluación, a las reuniones que ésta celebre podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, asesores con reconocida experiencia en la materia a tratar.

4. La Comisión de Evaluación examinará el expediente completo y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Características innovadoras más relevantes del proyecto y novedad y relevancia de los objetivos y la tecnología a implementar: de 0 a 25 puntos.

b) Viabilidad del proyecto, adecuación de la metodología y del plan de trabajo en relación a los objetivos: de 0 a 25 puntos.

c) Capacidad de la entidad solicitante para la realización de las actividades propuestas y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área del proyecto: de 0 a 15 puntos.

d) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas: de 0 a 15 puntos.

e) Ubicación del proyecto en CEEIs, en parques científicos y tecnológicos, en incubadoras o en entes de similares características: de 0 a 10 puntos.

f) Oportunidad e interés para la consecución de los objetivos del Plan Director de Innovación de Alta Tecnología: de 0 a 10 puntos.

5. La Comisión de Evaluación podrá solicitar informes de expertos independientes con reconocida experiencia en el ámbito en el que se desarrolle el proyecto, que emitirán la evaluación correspondiente.

6. La Comisión de Evaluación se reunirá cuantas veces sea necesario con objeto de informar sobre las solicitudes presentadas y estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

### **Artículo 13. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.**

1. El Director General de Universidades y Política Científica, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular las alegaciones y presentar documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Director General de Universidades y Política Científica formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar:

a) Entidad solicitante para la que se propone la concesión de ayuda.

b) Importe de la ayuda que se propone conceder en forma de préstamo reembolsable y condiciones del préstamo de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

c) Resultado su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. Dicha propuesta se notificará a los interesados, con el objeto de que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación y, cuando proceda, aporten original o copia compulsada de la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Regional de Recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado y ante la Seguridad Social.

5. En todo caso, y sin perjuicio de la obligación de aportación de la documentación anterior, la aceptación se entenderá producida si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación en sentido contrario.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras que no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 14. Resolución y notificación.**

1. Para cada solicitud, la resolución que finaliza el procedimiento instruido, que podrá declarar la concesión de la ayuda solicitada o desestimación de la solicitud de ayuda, o bien contener cualquier otra declaración de las previstas legalmente por las que se pueda poner fin al procedimiento, será dictada en forma de Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a la vista de la propuesta definitiva elevada por el Director General de Universidades y Política Científica, siendo notificada a los interesados de acuerdo a los artículos 58, 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de tres meses a contar desde la presentación de solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

3. En la resolución estimatoria de concesión de la ayuda se hará constar:

a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b) Proyecto o actuación subvencionada.

c) Importe subvencionable aprobado y cuantía de la ayuda concedida.

d) Características del préstamo concedido, cuadro de amortización y procedimiento para el reembolso.

e) La autorización previa de las subcontrataciones incluidas en el artículo 8.4 de la presente Orden.

f) Condiciones económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.

g) Garantías, en su caso y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15.

h) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto objeto de la ayuda concedida.

i) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de

la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales.

j) La colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación en relación con las actuaciones financiadas.

k) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda o por la normativa vigente.

4. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o sucesivamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Artículo 15. Garantías.**

1. Será precisa la constitución de garantías, que se concretarán en la respectiva Orden de concesión, por el importe de la cantidad anticipada en forma de préstamo reembolsable. Quedan eximidos los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia.

2. Las garantías podrán establecerse en tramos acordes con los años de amortización, de forma tal que se puedan liberar las mismas a medida que se vayan produciendo los reembolsos anuales y, en su caso, una vez reintegradas las cantidades que pudieran corresponder.

3. Las garantías se constituirán ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las garantías quedarán a disposición de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para asegurar la ejecución de la actividad subvencionada, así como la devolución del préstamo en los términos que se le hubiesen fijado en la orden de concesión.

5. En cualquier caso, la liberación de las garantías requerirá resolución expresa del órgano directivo a cuya disposición esté constituida y que se producirá tras la verificación de haber ingresado, en tiempo y forma, en el Tesoro Público Regional los reembolsos que se le hubiesen fijado en la orden de concesión.

#### **Artículo 16. Pago de las ayudas.**

1. El pago de la ayuda concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda concedida y quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta definitiva de resolución de concesión, que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones. En caso contrario se procederá a la revocación de la ayuda concedida.

2. Previo al pago anticipado de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar en la Dirección General de Universidades y Política Científica, los resguardos de haber constituido las garantías que se hayan fijado en la orden de concesión, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación de la ayuda.

3. Si los resguardos de constitución de garantía no se presentan ante la Dirección General de Universidades y Política Científica dentro del plazo fijado, tendrá como efecto la retención del pago de la ayuda, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la misma si previamente el solicitante ha sido requerido por el órgano instructor a tal fin.

#### **Artículo 17. Justificación.**

1. La justificación de la ayuda recibida se realizará según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario deberá justificar y acreditar en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del proyecto el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación de la ayuda se realizará por la entidad empresarial solicitante aportando como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación de las inversiones y actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica, justificativa del coste total del proyecto y de las actividades realizadas en la que se incluirá:

i Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto objeto de la presente ayuda, con identificación del acreedor y del nº de documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.

ii Originales de las facturas correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano instructor.

iii Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano instructor.

iv Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto.

v En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho

remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

4. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación de la justificación, se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos, la indicada declaración, no obliga a la liberación de la garantía correspondiente a los mencionados pagos, sólo se procederá a la liberación de esta garantía cuando se compruebe fehacientemente el pago de los mismos.

5. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la ayuda concedida, los realizados a partir de la fecha de solicitud de la misma.

#### **Artículo 18. Reembolso de préstamos.**

Como norma general, el reembolso de los préstamos se realizará en anualidades de idéntica cuantía en la forma y plazos que se establezcan en la orden de concesión. Las cantidades a reembolsar por los beneficiarios de los préstamos tendrán la consideración de deudas no tributarias de derecho público y se ingresarán directamente en el Tesoro Público Regional.

#### **Artículo 19. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas con carácter general por los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica, la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Universidades y Política Científica, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e) Comunicar a la Dirección General de Universidades y Política Científica la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Proceder el reembolso del préstamo recibido en la forma y plazos que se hubiesen establecido en la orden de concesión.

#### **Artículo 20. Alteración de las condiciones de la ayuda.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica, previo informe del Servicio de Innovación Tecnológica.

#### **Artículo 21. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 22. Infracciones y sanciones.**

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 23. Normativa aplicable.**

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento de exención general por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47).
- Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013: Mapa de ayudas regionales de España (2007/C 35/03) aprobado por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 y publicado en el DOUE de 17 de febrero de 2007 (serie C/35).
- Las demás normas que sean de aplicación.



**Disposición Final Primera.**

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Disposición Final Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de junio de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.



Región de Murcia  
Consejería de Universidades, Empresa e  
Investigación

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL IMPULSO DE LOS  
SECTORES DE ALTO CONTENIDO TECNOLÓGICO**

**ANEXO I - SOLICITUD**

**Datos del representante legal de la entidad solicitante:**

<b>Nombre:</b>	
<b>D.N.I.:</b>	
<b>Cargo:</b>	

**Datos de la Entidad Solicitante:**

<b>Razón Social:</b>		
<b>C.I.F.:</b>		
<b>Domicilio de notificaciones:</b>		
<b>Población:</b>	<b>Tfno:</b>	<b>Fax:</b>
<b>E-mail:</b>		
<b>Página Web:</b>		

**EXPONE:**

1. Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas tiene previsto el desarrollo de un proyecto de inversión de alto contenido tecnológico.
2. Que acepta las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación reguladora de las bases y convocatoria para el impulso de los sectores de alto contenido tecnológico.
3. Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
4. Que AUTORIZA a la Dirección General de Universidades y Política Científica, en relación con la solicitud de ayuda presentada al amparo de esta convocatoria de ayudas, a solicitar a los organismos correspondientes los datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Que la ENTIDAD SOLICITANTE tiene la condición de: (marque con una X la opción que corresponda de conformidad con el artículo 3.1.a) de la norma reguladora)

<input type="checkbox"/> PYME	<input type="checkbox"/> Gran empresa	<input type="checkbox"/> Asociación empresarial	<input type="checkbox"/> Centro Tecnológico
-------------------------------	---------------------------------------	---	---

**SOLICITA** ayuda para el siguiente proyecto:

Título del proyecto

Código NABS

**PRESUPUESTO**

	<b>Importe total (sin IVA)</b>	<b>% financiación con fondos propios</b>
<b>Presupuesto total proyecto de inversión.</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**AYUDA SOLICITADA**

Fecha:

Firma del representante legal y sello de la entidad

**Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación**

DATOS PERSONALES: Los datos personales consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Universidades y Política Científica. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es facilitar y agilizar la gestión del programa de ayudas de la mencionada Dirección General. Estos datos, serán tratados por la administración gestora de los mencionados programas de ayudas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como el de oposición, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Universidades y Política Científica.



Región de Murcia  
Consejería de Universidades,  
Empresa e Investigación

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL  
IMPULSO DE LOS SECTORES DE ALTO  
CONTENIDO TECNOLÓGICO  
ANEXO II**

**MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

La Memoria Técnica y Económica deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1. Objetivos y resultados acreditables a la finalización del proyecto. Enumerar los nuevos productos o procesos, prototipos, programas, en su caso del desarrollo de software, etc., que se espera obtener al término de este proyecto, detallando sus características. Situación actual, necesidad o problemática que resuelve. Adecuación del mismo a las actividades y estrategia de la empresa. Situación y oportunidad de mercado como resultado del proyecto. Competidores.
2. Descripción técnica y tecnología a aplicar. Metodología y actividades a desarrollar en el proyecto.
3. Elementos innovadores. Dificultades de desarrollo y riesgo tecnológico estimado.
4. Estado de la tecnología en España y en la Región de Murcia.
5. Capacidad tecnológica e industrial de la entidad solicitante y experiencias de I+D. Patentes.
6. Historial de la entidad solicitante. Actividades y productos. Descripción de la plantilla. Currículum vitae del equipo gerencial. Currículum vitae del equipo técnico y participante en el proyecto. Política de Calidad. Además, si los hubiese, se adjuntarán catálogos de los productos o servicios más significativos de la empresa.
7. Contratos de colaboraciones externas (empresas, universidades y centros de investigación) y todos aquellos anexos que detallen el alcance de los trabajos que se desarrollarán así como los recursos implicados.
8. Cronograma esquemático de todas y cada una de las fases, actividades y tareas a realizar en la duración estimada del proyecto, describiendo los trabajos que incluye y los resultados esperados a su finalización. El grado de desglose en los señalados niveles será el que el solicitante estime adecuado para la mejor comprensión del proyecto y recursos (personal propio, colaboraciones externas, activos fijos y consumibles) que se imputen al mismo.
9. Presupuesto total del proyecto (sin IVA) con el siguiente desglose:
  - a. Activos fijos.
  - b. Personal.
  - c. Materiales.
  - d. Colaboraciones externas.
  - e. Gastos de propiedad industrial.
  - f. Otros gastos.
10. Otra documentación o información que se considere relevante para la mejor comprensión del proyecto.

Región de Murcia  
Consejería de Universidades,  
Empresa e InvestigaciónCONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL  
IMPULSO DE LOS SECTORES DE ALTO  
CONTENIDO TECNOLÓGICO

## ANEXO III

## INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD SOLICITANTE

## 1. Identificación de la entidad solicitante.

Razón social:			
CIF:			
Fecha de constitución:			
Domicilio social:			
Población:			
C.P.			
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			
Página Web:			

## 2. Actividad Principal de la entidad solicitante.

DESCRIPCIÓN:
--------------

CNAE:
-------

## 3. Naturaleza jurídica de la entidad solicitante.

- PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA
- GRAN EMPRESA
- ASOCIACIÓN EMPRESARIAL
- CENTRO TECNOLÓGICO

## 4. Persona de contacto de la entidad solicitante.

Nombre y apellidos:			
Cargo:			
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			
Dirección (*):			
Localidad (*):			
C.P. (*):			

(\*) Rellenar en caso de ser distinta a la mostrada en I

## 5. Origen del capital social de la entidad solicitante.

CAPITAL NACIONAL:

CAPITAL DE LA U.E:

ORIGEN DEL RESTO:

## 6. Relación de accionistas principales de la entidad solicitante.

INDÍQUESE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL; % DE PARTICIPACIÓN; NACIONALIDAD Y NATURALEZA (PYME, GRAN EMPRESA; UTE, ETC.)
--

## 7. Principales productos en el ejercicio 2009.

PRODUCTOS	VENTAS	EXPORTACIONES
1.	1.	1.
2.	2.	2.
3.	3.	3.
4.	4.	4.

## 8. Personal total de la Entidad solicitante: (Datos al 31 de diciembre de cada ejercicio)

	2008	2009
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN		
PRODUCCIÓN		
VENTAS		
I+D		
OTRAS FUNCIONES		
<b>TOTAL</b>		

**9. Inmovilizado material total de la Entidad solicitante:** (Datos al 31 de diciembre de cada ejercicio).

	2008	2009
TERRENOS Y EDIFICIOS		
EQUIPOS E INSTALACIONES		
DERECHOS SOBRE RECURSOS NATURALES		
OTROS		
<b>TOTAL</b>		

**10. Cuenta de pérdidas y ganancias de la Entidad solicitante:** (Datos al 31 de diciembre de cada ejercicio).

	2008	2009
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
Ventas		
Subvenciones		
Otros Ingresos		
GASTOS DE EXPLOTACIÓN		
Consumos de Explotación		
Gastos de Personal		
Amortizaciones		
Otros Gastos		
RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN		
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS		
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS		
IMPUESTOS		
RESULTADO DEL EJERCICIO		

**11. Balance resumido de la Entidad solicitante:** (Datos al 31 de diciembre de cada ejercicio).

	2008	2009
INMOVILIZADO NETO		
I. Inmaterial		
I. Material		
I. Financiero		
Otro Inmóvil		
ACTIVO CIRCULANTE		
<b>TOTAL ACTIVO</b>		
Capital Social		
Resultados años anteriores		
FONDOS PROPIOS		
ACREEDORES A LARGO PLAZO		
ACREEDORES A CORTO PLAZO		
OTROS		
<b>TOTAL PASIVO</b>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Firma del representante legal y sello de la entidad



Región de Murcia  
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL  
IMPULSO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE  
ALTO CONTENIDO TECNOLÓGICO  
ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**D/DÑA:**

**D.N.I.:**

**CARGO:**

**ENTIDAD SOLICITANTE:**

**C.I.F.:**

**DECLARA QUE LA CITADA ENTIDAD:**

No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiaria de AYUDAS publicas.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario así como el cobro de la ayuda, firmo la presente declaración.

Murcia, a        de        de

Firma del/la solicitante (sello de la entidad)

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN**



Región de Murcia  
Consejería de Universidades,  
Empresa e Investigación

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL  
IMPULSO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE  
ALTO CONTENIDO TECNOLÓGICO**

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DE AYUDAS**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre:
Nº DNI o pasaporte:
Entidad solicitante:
CIF:

**ACTUACIÓN PARA LA QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD**

--

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- Que no ha iniciado actividad alguna que comprometa gasto alguno en relación con este proyecto.
- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con la actuación el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, para la realización de la actuación objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2010		TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA	
Autonómico					
"					
Estatal					
"					
Europeo					
"					
Otros					
<b>TOTAL</b>					

**Y SE COMPROMETE**

A comunicar por escrito a la Dirección General Universidades y Política Científica, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Firma del representante legal y sello de la entidad



Región de Murcia  
Consejería de Universidades,  
Empresa e Investigación

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL  
IMPULSO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS  
DE ALTO CONTENIDO TECNOLÓGICO**

**ANEXO VI**

**EFECTO INCENTIVADOR**

**EFECTO INCENTIVADOR DE LA AYUDA  
(sólo para GRAN EMPRESA)**

Para cumplir con el efecto incentivador de la ayuda, en los términos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L214/3 a L214/47), la entidad solicitante que responda a la categoría de GRAN EMPRESA deberá realizar un análisis comparativo de situación del proyecto con y sin la ayuda solicitada. Para ello, puede utilizar, junto con otros factores cuantitativos y/o cualitativos, los criterios siguientes:

**Un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda.**

Incremento del coste total del proyecto (sin descenso del gasto del beneficiario en comparación con una situación sin concesión de ayudas, es decir, manteniendo los mismos gastos aún en el caso de no recibir ayuda);

**Un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda.**

Incremento de la cantidad de resultados esperados del proyecto; un proyecto más ambicioso.

**Un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad que se trate.**

Reducción del tiempo de terminación del proyecto en comparación con la realización de ese mismo proyecto sin concesión de ayudas.

**Un aumento sustancial del importe total invertido en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.**

**La no realización del mismo en la región asistida de no haber sido por la ayuda.**

Si puede demostrarse un efecto significativo en como mínimo uno de estos aspectos, y atendiendo al comportamiento normal de una empresa en el sector correspondiente, en principio, el órgano instructor considerará que la propuesta de ayuda tiene efecto incentivador.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12715 Decreto n.º 183/2010, de 9 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del uso de una porción de terreno, efectuada por un particular, para la instalación de una línea eléctrica de media tensión destinada a abastecer al Centro de Telecomunicación del Cerro de "El Moral", sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz.**

Con el propósito de dotar de electricidad al Centro de Telecomunicaciones sito en el Cerro de "El Moral", en el Monte N.º 8 del CUP, denominado "El Moral", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz, la antigua Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información comunica la necesidad de instalación de un tendido eléctrico en media tensión, desde la pedanía de El Moral hasta el Cerro "El Moral", que discurre aérea a través de las parcelas 49 y 50 del Polígono 3 del citado término municipal.

Don Faustino Emilio Santos López Baquero y Doña Antonia Pérez Giménez como propietarios, en régimen de gananciales, de las citadas parcelas, han prestado su conformidad a la cesión de uso del terreno necesario para la instalación de la acometida eléctrica.

Visto el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 2010.

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Aceptar la cesión gratuita, efectuada por don Faustino Emilio Santos López Baquero y Doña Antonia Pérez Giménez, del uso del terreno cuya descripción es la siguiente:

"Terreno con una extensión superficial de 3.240 m<sup>2</sup> de superficie, el cual discurrirá en una longitud aproximada de 1.080 metros y una anchura de 3 metros a lo largo del lindero oeste de las parcelas 49 y 50 del polígono 3 del termino municipal de Caravaca de la Cruz".

Valor: el valor de los terrenos asciende a cuatro mil doscientos cuatro euros con veintiún céntimos (4.204,21 €).

Inscripción: Las fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz según se detalla:

- Finca 8.542, tomo 1.630, libro 637, folio 195, inscripción 10.<sup>a</sup>
- Finca 8.524, tomo 1.630, libro 637, folio 187, inscripción 8.<sup>a</sup>

Las fincas, salvo afecciones fiscales, se encuentran libres de cargas y gravámenes.

**Segundo.-** El citado derecho se acepta con destino a la instalación de un tendido eléctrico en media tensión, desde la pedanía de El Moral, hasta el Centro de Telecomunicaciones del Cerro de "El Moral".

Los propietarios podrán dar al terreno cualquier uso compatible con la instalación de la línea de media tensión.

**Tercero.-** La vigencia de la cesión del uso del terreno queda condicionada al cumplimiento del fin para el que ha sido acordada, renunciando los propietarios a su restitución anticipada.

**Cuarto.-** Que se inscriba el derecho de uso cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Quinto.-** Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión, y la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del uso del citado inmueble.

**Sexto.-** Que se dé de alta el nuevo derecho en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 9 de julio de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12716 Decreto n.º 184/2010, de 9 de julio, de concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Blanca, para el equipamiento de punto de atención a la infancia.**

La conciliación de la vida familiar y laboral de los ciudadanos es uno de los objetivos que la Administración Autonómica se ha propuesto. Por medio de dicha conciliación se pretende congeniar la incorporación de las mujeres y hombres al empleo.

En un estado de derecho tendente al bienestar social, la respuesta de los poderes públicos en la atención a las necesidades y problemática de la infancia, ha de ser una política que trascienda la meramente familiar y que complemente la pluralidad de necesidades y los cambios operados en el seno de la sociedad actual.

Un adecuado funcionamiento de los servicios públicos requiere no solo el ejercicio por cada administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación para rentabilizar los recursos públicos destinados a la infancia. En esta dirección, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración ha venido desarrollando actuaciones tendentes a producir un incremento de plazas de atención socio-educativa a la infancia de 0-3 años. El objeto de estos programas es la creación de nuevos servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) para la conciliación de la vida familiar y laboral o ampliación de los ya existentes, siendo uno de estos servicios la construcción de Centros y Puntos de Atención a la Infancia.

El Excmo. Ayuntamiento de Blanca ya ha construido un Punto de Atención a la Infancia, sito en Avda. Río Seguro, por lo que ahora se hace preciso proceder a su equipamiento.

La Administración Regional colabora con un setenta y cinco por ciento en el desarrollo de esta actividad, consignándose la cantidad de 25.000 € (veinticinco mil).

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Blanca aportará como mínimo el 25% del coste total del proyecto a realizar en su territorio.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en la prestación de los servicios sociales. En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 284/2009, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción y protección de la familia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 2010.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

La finalidad de la concesión es el equipamiento del Punto de Atención a la Infancia sito en Avda. Río Segura, centro que va dirigido a mejorar y completar la oferta de plazas necesarias para niños de 0-3 años, facilitando de esta forma a sus familias la conciliación de la vida familiar y laboral.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 apartados 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

#### **Artículo 4. Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención está obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Financiar la actividad subvencionada, como mínimo en un 25% sobre su coste total.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 5. Financiación.**

El importe total de la subvención será de 25.000 euros, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

En cuanto las actividades a subvencionar exigen un importe de financiación propia, se manifiesta que la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se constituye como un porcentaje sobre el coste total presupuestado.

**Artículo 6. Pago de las subvenciones, régimen de ejecución y justificación.**

1. El pago de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

2. El periodo de ejecución de este proyecto se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, cuando la misma resulte imposible en el citado plazo

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida, y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

- Memoria Justificativa, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Menor, que requiere de:

- 1) Información Técnica sobre la actividad desarrollada y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- 2) Información Financiera sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados, así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados, abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de 2 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

**Artículo 7. Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El eventual exceso de financiación por parte de la Comunidad Autónoma, así como los reintegros efectuados en aplicación del artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, se calcularán tomando como referencia la proporción que alcanza la aportación comunitaria respecto del coste total presupuestado.

**Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 9. Subcontratación.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de julio de 2010.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12717 Decreto n.º 185/2010, de 9 de julio, de concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para el equipamiento del centro de atención a la infancia "Los Prados".**

La conciliación de la vida familiar y laboral de los ciudadanos es uno de los objetivos que la Administración Autonómica se ha propuesto. Por medio de dicha conciliación se pretende congeniar la incorporación de las mujeres y hombres al empleo.

En un estado de derecho tendente al bienestar social, la respuesta de los poderes públicos en la atención a las necesidades y problemática de la infancia, ha de ser una política que trascienda la meramente familiar y que complemente la pluralidad de necesidades y los cambios operados en el seno de la sociedad actual.

Un adecuado funcionamiento de los servicios públicos requiere no solo el ejercicio por cada administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación para rentabilizar los recursos públicos destinados a la infancia. En esta dirección, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración ha venido desarrollando actuaciones tendentes a producir un incremento de plazas de atención socio-educativa a la infancia de 0-3 años. El objeto de estos programas es la creación de nuevos servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) para la conciliación de la vida familiar y laboral o ampliación de los ya existentes, siendo uno de estos servicios la construcción de Centros y Centros de Atención a la Infancia.

El Excmo. Ayuntamiento de Cieza ya ha construido un Centro de Atención a la Infancia, sito en el Polígono de Los Prados de Cieza, por lo que ahora se hace preciso proceder a su equipamiento.

La Administración Regional colabora con un setenta y cinco por ciento en el desarrollo de esta actividad, consignándose la cantidad de 20.000 €, (veinte mil).

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cieza aportará como mínimo el 25% del coste total del proyecto a realizar en su territorio.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en la prestación de los servicios sociales. En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 284/2009, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción y protección de la familia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 2010.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

La finalidad de la concesión es el equipamiento del Centro de Atención a la Infancia "Los Prados" sito en Polígono de Los Prados, centro que va dirigido a mejorar y completar la oferta de plazas necesarias para niños de 0-3 años, facilitando de esta forma a sus familias la conciliación de la vida familiar y laboral.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 apartados 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

#### **Artículo 4. Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención está obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Financiar la actividad subvencionada, como mínimo en un 25% sobre su coste total.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 5. Financiación.**

El importe total de la subvención será de 20.000 euros, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

En cuanto las actividades a subvencionar exigen un importe de financiación propia, se manifiesta que la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se constituye como un porcentaje sobre el coste total presupuestado.

### **Artículo 6. Pago de las subvenciones, régimen de ejecución y justificación.**

1. El pago de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

2. El periodo de ejecución de este proyecto se extenderá hasta el 30 de junio de 2011. No obstante lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, cuando la misma resulte imposible en el citado plazo

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida, y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

- Memoria Justificativa, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Menor, que requiere de:

- 1) Información Técnica sobre la actividad desarrollada y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- 2) Información Financiera sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados, así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados, abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de 2 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

### **Artículo 7. Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El eventual exceso de financiación por parte de la Comunidad Autónoma, así como los reintegros efectuados en aplicación del artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, se calcularán tomando como referencia la proporción que alcanza la aportación comunitaria respecto del coste total presupuestado.

**Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 9. Subcontratación.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de julio de 2010.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12718 Decreto n.º 186/2010, de 9 de julio, de concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, para el equipamiento de Centro de Atención a la Infancia.**

La conciliación de la vida familiar y laboral de los ciudadanos es uno de los objetivos que la Administración Autonómica se ha propuesto. Por medio de dicha conciliación se pretende congeniar la incorporación de las mujeres y hombres al empleo.

En un estado de derecho tendente al bienestar social, la respuesta de los poderes públicos en la atención a las necesidades y problemática de la infancia, ha de ser una política que trascienda la meramente familiar y que complemente la pluralidad de necesidades y los cambios operados en el seno de la sociedad actual.

Un adecuado funcionamiento de los servicios públicos requiere no solo el ejercicio por cada administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación para rentabilizar los recursos públicos destinados a la infancia. En esta dirección, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración ha venido desarrollando actuaciones tendentes a producir un incremento de plazas de atención socio-educativa a la infancia de 0-3 años. El objeto de estos programas es la creación de nuevos servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) para la conciliación de la vida familiar y laboral o ampliación de los ya existentes, siendo uno de estos servicios la construcción de Centros y Centros de Atención a la Infancia.

El Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura ya ha construido un Centro de Atención a la Infancia, sito en c/ Maracaibo Urb. La Alcayna, por lo que ahora se hace preciso proceder a su equipamiento.

La Administración Regional colabora con un setenta y cinco por ciento en el desarrollo de esta actividad, consignándose la cantidad de 20.000 €, (VEINTE MIL).

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura aportará como mínimo el 25% del coste total del proyecto a realizar en su territorio.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en la prestación de los servicios sociales. En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las

Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 284/2009, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción y protección de la familia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 2010.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

La finalidad de la concesión es el equipamiento del Centro de Atención a la Infancia sito en c/ Maracaibo Urb. La Alcayna, centro que va dirigido a mejorar y completar la oferta de plazas necesarias para niños de 0-3 años, facilitando de esta forma a sus familias la conciliación de la vida familiar y laboral.

**Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 apartados 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**Artículo 4.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención está obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Financiar la actividad subvencionada, como mínimo en un 25% sobre su coste total.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5.- Financiación.**

El importe total de la subvención será de 20.000 euros, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

En cuanto las actividades a subvencionar exigen un importe de financiación propia, se manifiesta que la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se constituye como un porcentaje sobre el coste total presupuestado.

#### **Artículo 6.- Pago de las subvenciones, régimen de ejecución y justificación.**

1. El pago de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

2. El periodo de ejecución de este proyecto se extenderá hasta el 1 de mayo de 2011. No obstante lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, cuando la misma resulte imposible en el citado plazo

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida, y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

- Memoria Justificativa, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Menor, que requiere de:

- 1) Información Técnica sobre la actividad desarrollada y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- 2) Información Financiera sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados, así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados, abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de 2 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

**Artículo 7.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El eventual exceso de financiación por parte de la Comunidad Autónoma, así como los reintegros efectuados en aplicación del artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, se calcularán tomando como referencia la proporción que alcanza la aportación comunitaria respecto del coste total presupuestado.

**Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 9.- Subcontratación.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 9 de julio de 2010.—El Presidente. P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12719 Decreto n.º 187/2010, de 9 de julio, de concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Pliego, para el equipamiento de Centro de Atención a la Infancia.**

La conciliación de la vida familiar y laboral de los ciudadanos es uno de los objetivos que la Administración Autonómica se ha propuesto. Por medio de dicha conciliación se pretende congeniar la incorporación de las mujeres y hombres al empleo.

En un estado de derecho tendente al bienestar social, la respuesta de los poderes públicos en la atención a las necesidades y problemática de la infancia, ha de ser una política que trascienda la meramente familiar y que complemente la pluralidad de necesidades y los cambios operados en el seno de la sociedad actual.

Un adecuado funcionamiento de los servicios públicos requiere no solo el ejercicio por cada administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación para rentabilizar los recursos públicos destinados a la infancia. En esta dirección, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración ha venido desarrollando actuaciones tendentes a producir un incremento de plazas de atención socio-educativa a la infancia de 0-3 años. El objeto de estos programas es la creación de nuevos servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) para la conciliación de la vida familiar y laboral o ampliación de los ya existentes, siendo uno de estos servicios la construcción de Centros y Centros de Atención a la Infancia.

El Excmo. Ayuntamiento de Pliego ya ha construido un Centro de Atención a la Infancia, sito en c/ Juan Ramón Jiménez-Avda. de Murcia, por lo que ahora se hace preciso proceder a su equipamiento.

La Administración Regional colabora con un setenta y cinco por ciento en el desarrollo de esta actividad, consignándose la cantidad de 25.000 €, (veinticinco mil).

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Pliego aportará como mínimo el 25% del coste total del proyecto a realizar en su territorio.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en la prestación de los servicios sociales. En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 284/2009, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción y protección de la familia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 2010.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Pliego.

La finalidad de la concesión es el equipamiento del Centro de Atención a la Infancia sito en c/ Juan Ramón Jiménez-Avda. de Murcia, centro que va dirigido a mejorar y completar la oferta de plazas necesarias para niños de 0-3 años, facilitando de esta forma a sus familias la conciliación de la vida familiar y laboral.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 apartados 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Excmo. Ayuntamiento de Pliego.

#### **Artículo 4. Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención está obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Financiar la actividad subvencionada, como mínimo en un 25% sobre su coste total.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 5. Financiación.**

El importe total de la subvención será de 25.000 euros, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

En cuanto las actividades a subvencionar exigen un importe de financiación propia, se manifiesta que la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se constituye como un porcentaje sobre el coste total presupuestado.

### **Artículo 6. Pago de las subvenciones, régimen de ejecución y justificación.**

1. El pago de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

2. El periodo de ejecución de este proyecto se extenderá hasta el 1 de junio de 2011. No obstante lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, cuando la misma resulte imposible en el citado plazo

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida, y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

- Memoria Justificativa, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Menor, que requiere de:

- 1) Información Técnica sobre la actividad desarrollada y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- 2) Información Financiera sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados, así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados, abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de 2 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

### **Artículo 7. Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El eventual exceso de financiación por parte de la Comunidad Autónoma, así como los reintegros efectuados en aplicación del artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, se calcularán tomando como referencia la proporción que alcanza la aportación comunitaria respecto del coste total presupuestado.

**Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 9. Subcontratación.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de julio de 2010.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12720 Decreto n.º 188/2010, de 9 de julio, de Concesión Directa de Subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de La Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la realización de inversiones en el equipamiento de sus conservatorios profesionales de música durante el ejercicio 2010.**

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso que la Administración Regional ha adquirido colectivamente.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, como departamento al que corresponden las competencias en materia de educación reglada en todos sus niveles, en virtud del artículo 8.º Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (BORM del 26), en relación con el artículo 4.º del Decreto número 318/2009, de 2 de octubre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 5 de octubre), contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas, mediante una ampliación progresiva de su oferta en las distintas comarcas de la Región de Murcia.

El Capítulo IV del Título Preliminar, "Cooperación entre Administraciones educativas", de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como el artículo 25.2,n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local entre otras normas, ponen de manifiesto dicha voluntad cooperativa.

Entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo directamente en la adquisición de equipamiento informático, de mobiliario y de pequeños instrumentos, mediante la concesión de cinco subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 2010.

## Dispongo

### Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3 para la realización por parte de los mismos de inversiones en equipamiento informático y audiovisual, de mobiliario y de pequeños instrumentos de sus conservatorios profesionales de música.

La finalidad de la concesión es la de colaborar en la mejora de la calidad de la enseñanza de los mismos durante el ejercicio 2010.

### Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, ya que se otorga a los cinco conservatorios profesionales de música de titularidad municipal que existen en la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en las distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM

de 08/04/08), por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4. Obligaciones**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Pago de las subvenciones y régimen de justificación**

El importe total de la subvención será de 100.000,00€. la cual se distribuirá del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: 20.000,00€
- Ayuntamiento de Cieza: 20.000,00 €
- Ayuntamiento de Jumilla: 20.000,00 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 20.000,00 €
- Ayuntamiento de San Javier: 20.000,00 €

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, antes del 31 de diciembre de 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos queda exonerados de la constitución de garantías.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a la realización de las inversiones en equipamiento de su conservatorio.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención y del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se presentará antes del día 31 de enero de 2011 y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 6. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones públicas**

Las subvenciones derivadas del presente Decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

**Artículo 8. Régimen jurídico aplicable**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 9 de julio de 2010.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**12721 Decreto n.º 189/2010, de 9 de julio, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención de concesión directa al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de la Iglesia del Carmen de Murcia.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 9 de octubre de 2009, acordó aprobar el Decreto n.º 336/2009, por el que se regula la concesión directa de una subvención plurianual al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de la Iglesia del Carmen de Murcia, publicado en el BORM n.º 239 de 16 de octubre de 2009.

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el citado Decreto, y previos los estudios e informes correspondientes, y con el fin de acompañar la financiación al ritmo de ejecución de las obras subvencionadas, se ha considerado imprescindible reajustar las anualidades y establecer en consecuencia nuevos plazos de ejecución y justificación de esta subvención.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de julio de 2010.

#### **Dispongo**

##### **Primero. -**

Se procede al reajuste de anualidades de la subvención concedida mediante Decreto n.º 336/2009, de 9 de octubre, al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de la Iglesia del Carmen de Murcia por importe total de 200.000 euros, según la siguiente distribución:

Anualidad 2010: 100.000,00 euros.

Anualidad 2011: 100.000,00 euros

##### **Segundo.-**

El procedimiento de pago de cada una de las anualidades se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

El abono de la anualidad de 2010 se realizará con carácter anticipado, tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Sr. Consejero de Cultura y Turismo. La aportación para el siguiente ejercicio se realizará contra la partida que resulte de aplicación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez recibido un informe del director facultativo de la obra sobre el desarrollo de las actuaciones subvencionadas que deberá ser remitido por el beneficiario en el primer trimestre del ejercicio.

##### **Tercero.-**

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado se extenderá hasta la fecha de finalización de las obras y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a emisión de la certificación final de obra.



La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 9 de julio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P.Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12722 Decreto n.º 190/2010, de 9 de julio, de concesión directa de una subvención al Consorcio "La Manga Consorcio" para subvencionar el "Plan de Competitividad Turística de la Manga del Mar Menor Turismo Náutico".**

La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene establecidas las competencias exclusivas en materia de ordenación y promoción del turismo tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Establece la referida Ley que la Administración Regional acomodará su actuación, entre otros, a los principios rectores de colaboración y cooperación con las Administraciones Públicas y con los agentes económicos y sociales para el desarrollo y ejercicio de las competencias contenidas en la misma.

La Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13.ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan del Turismo Español Horizonte 2020, aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo y por el Consejo de Ministros los días 7 y 8 de noviembre de 2007, respectivamente,

con el que se persigue lograr que en el año 2020 el sistema turístico español sea el más competitivo y sostenible, aportando el máximo de bienestar social.

Uno de los objetivos del Plan del Turismo Español Horizonte 2020 es revalorizar aquellos recursos que fomenten el equilibrio socio-territorial del turismo, creando nuevas categorías de producto capaces de operar todo el año sobre la base de la diferenciación y especialización de los destinos turísticos. En desarrollo de este objetivo, la Mesa de Directores Generales de Turismo, celebrada en Oviedo el 20 de mayo de 2008, adoptó el documento denominado "Bases para el desarrollo del programa de desestacionalización y reequilibrio territorial".

La Conferencia Sectorial de Turismo celebrada en Madrid, el 20 de enero de 2010, ratificó la aprobación de los nuevos planes de competitividad del producto turístico. A propuesta de la Consejería de Cultura y Turismo, se aprobó el "Plan

de Competitividad Turística de La Manga del Mar Menor "Turismo Náutico", a desarrollar en La Manga del Mar Menor, perteneciente a los municipios de Cartagena y San Javier.

Al Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) compete el desarrollo de los planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de los productos y destinos turísticos, conforme al artículo 2.1.b) del Real Decreto 723/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España, en la redacción dada a dicho precepto por la Disposición final 4.ª del Real Decreto 1182/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La Consejería de Cultura y Turismo ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Consorcio La Manga Consorcio, en virtud de las competencias que le atribuyen sus Estatutos, aprobados por convenio de fecha 19 de abril de 1999, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de los municipios implicados, Cartagena y San Javier, en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos considera que solo a través de la estrecha colaboración entre todos los agentes implicados, será posible potenciar los recursos y productos turísticos que son objeto del presente convenio.

La confluencia de los planteamientos y programas de las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta del Plan de Competitividad Turística.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de los objetivos fijados en el párrafo anterior, a través de la Consejería de Cultura y Turismo (en adelante la Consejería) mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 9 de Julio de 2010,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular al Consorcio "La Manga Consorcio" para el desarrollo del "Plan de Competitividad Turística de La Manga del Mar Menor Turismo Náutico".

Este plan persigue reposicionar La Manga como destino turístico, potenciando el turismo náutico como principal producto diferenciador frente a otros destinos

de sol y playa, que, además, contribuya a la renovación de la imagen del destino "La Manga".

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

El objetivo del Plan citado anteriormente se enmarca en las competencias que tienen asignadas las distintas entidades que suscriben el convenio, las actuaciones a desarrollar para la consecución de los mismos deben ser acometidas por las mismas, imposibilitando la promoción de la concurrencia pública prevista en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, dadas las razones de interés público, social y económico expresadas, la subvención que se regula en el presente decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Consejería de Cultura y Turismo, el Consorcio Turístico La Manga Consorcio y la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos, para subvencionar el desarrollo del "Plan de Competitividad Turística de La Manga del Mar Menor "Turismo Náutico"

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será el Consorcio "La Manga Consorcio".

Deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

1. El Consorcio "La Manga Consorcio" se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto del plan y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en el Convenio de Colaboración a suscribir.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el Convenio de Colaboración a suscribir.

3. El Consorcio "La Manga Consorcio" deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, debiendo figurar de modo visible que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería, con inclusión del escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención.**

La Consejería efectuará su aportación en 2010 con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.751D.730.00.02, proyecto 40930 "Plan de Competitividad Turística de La Manga del Mar Menor Turismo Náutico", y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

El importe total de la subvención será de 1.000.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

2010:	16.000,00 euros
2011:	335.000,00 euros
2012:	335.000,00 euros
2013:	314.000,00 euros

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de ejecución y justificación.

La Consejería de Cultura y Turismo transferirá el importe de cada anualidad al Consorcio "La Manga Consorcio", durante cada ejercicio presupuestario, como financiación anticipada de las actuaciones a realizar en el mismo. Así, la anualidad correspondiente a 2010 se abonará a la firma del convenio, y las anualidades 2011, 2012 y 2013 a partir del inicio del plazo de ejecución de las mismas.

No será exigible garantía conforme a lo previsto en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al formar parte el beneficiario del sector público.

El plazo previsto para la ejecución de las actuaciones de cada una de las anualidades del Plan será de un año, sucesivamente, a partir de la fecha de firma del convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de finalización del plazo vigente para la misma, mediante la presentación de los siguientes documentos a la Consejería de Cultura y Turismo:

1. Cuenta justificativa.
2. Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
3. Informe escueto por cada actuación.
4. Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
5. Relación de las medidas de publicidad adoptadas, y documentos justificativos.
6. Relación de ingresos y cobros.
7. Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos del gasto (original o copia compulsada).
8. Certificado de ingresos percibidos.
9. Certificado de gastos pagados.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se le facilite desde la Consejería de Cultura y Turismo.

Los ingresos y pagos se acreditarán mediante certificación expedida por el interventor de la Administración ejecutora.

La justificación del gasto deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación del sector público.

Las medidas de publicidad adoptadas se acreditarán mediante documento, cualquiera que sea su soporte, en el que conste el escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional. Cuando el soporte no permita su remisión como justificante (vallas publicitarias, carteles de obras, placas conmemorativas,...), se remitirá su fotografía.

Dado que las actuaciones son financiadas, además de con la aportación de la Consejería, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Comisión de Seguimiento del Convenio deberá solicitar de la Consejería, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado

de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

**Artículo 7.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición Final Única.- Eficacia y publicación.**

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de julio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12723 Decreto n.º 191/2010, de 9 de julio, de concesión directa de una subvención a la Fundación Agencia de Gestión de la Energía de Murcia, para Gastos Generales de funcionamiento de la misma durante el ejercicio 2010.**

El Plan Energético de la Región de Murcia 2003-2012, contempla el impulso al empleo de energías renovables, ya que éstas presentan numerosas ventajas: son inagotables, se encuentran repartidas por todo el territorio y permiten aumentar la autonomía energética respecto al exterior. Por ello son uno de los objetivos prioritarios a nivel de la Unión Europea. Su implantación constituye un reto para la Región, que ya ha sido en parte asumido, con el desarrollo de parques eólicos, la promoción de la energía solar y el aprovechamiento de la energía hidráulica y recursos procedentes de la biomasa.

Nuestra actividad industrial en la rama energética es de gran importancia en la Región de Murcia, tanto por el continuo crecimiento de la demanda como por la expansión de actividades de producción en la Región, las cuales tienen una elevada capacidad de creación de renta y en menor medida de empleo.

Por tanto, es necesario abordar actuaciones en el marco del "Plan Energético Regional" buscando:

- Consolidar la capacidad de creación de empleo y renta del complejo energético regional. En este sentido, y en un ámbito geográfico más concreto es necesario aprovechar la situación actual y el amplio potencial existente del "polo energético de Cartagena", contribuyendo a su potenciación y estableciendo medidas de colaboración con el fin de que se convierta en un referente nacional tanto en relación a la producción como a la investigación, formación especializada, técnica de ahorro energético, respeto al medio ambiente...".

- Garantizar el respeto al medio ambiente y el ahorro energético de la generación de dicha energía, actuando sobre la mejora de la eficiencia energética tanto en su producción como en su consumo.

- Diversificar la producción, reduciendo la dependencia exterior de combustibles fósiles para su generación y desarrollar nuevas fuentes de crecimiento económico a través de energías alternativas aprovechando el potencial natural de la Región. La existencia de otras fuentes de energía potencial en el territorio, tan importante como la energía solar, eólica y biomasa entre otras, otorga al sector de las energías renovables unas notables perspectivas de crecimiento en la Región que se han de aprovechar en el marco del Plan Energético Regional.

Acogiéndose al Programa Comunitario SAVE II para la promoción de la eficiencia energética en la Unión Europea, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procedió a la constitución de la "Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia" cuyo patrimonio está afectado de manera duradera a los fines de interés general descritos en el artículo 6.º de sus estatutos y que

se sujeta a la tutela del Protectorado que ejerce el Gobierno de Comunidad Autónoma de Murcia.

La Fundación tiene como objetivos generales, entre otros, la mejora del uso racional de la energía, formar a los usuarios sobre el mismo, difundir las ventajas y ayudar a la implantación de instalaciones de energía renovables, especialmente eólica y solar, llevar a cabo las actividades y campañas de información y difusión de buenas prácticas de ahorro energético, intercambiar experiencias de uso racional de la energía a nivel internacional, nacional, regional y local, limitar las emisiones de CO<sub>2</sub> y proteger el medio ambiente mediante el uso racional de la energía, etc.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

Por ello, entendiéndose que en este caso existen razones de interés público y social, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, colabore directamente en la financiación de los gastos generales de funcionamiento de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, entidad sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado de manera duradera a la realización de los fines de interés general propios de la institución, se estima necesaria para ello la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de

Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 9 de julio de 2010.

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia.

2. La finalidad de la subvención que se regula es la financiación de los gastos generales de funcionamiento de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia durante el ejercicio 2010.

3. El plazo de ejecución del mencionado proyecto finalizará el 31 de diciembre del 2010.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública, dado el perfil exclusivo de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, entidad constituida para la mejora del uso racional de la energía, formar a los usuarios sobre el mismo, difundir las ventajas y ayudar a la implantación de instalaciones de energía renovables, especialmente eólica y solar, llevar a cabo las actividades y campañas de información y difusión de buenas prácticas de ahorro energético, intercambiar experiencias de uso racional de la energía a nivel internacional, nacional, regional y local, limitar las emisiones de CO2 y proteger el medio ambiente mediante el uso racional de la energía, etc.

2. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto es la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Realizar las actividades previstas como necesarias para su funcionamiento.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión y deberá cumplir los requisitos que, para la subcontratación, establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

#### **Artículo 5.- Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago.**

1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, con una dotación de doscientos diecisiete mil ochocientos noventa euros con veintitrés céntimos (217.890,23 €), se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.03.00.442J.431.00, Proyecto 21446 "A fundaciones de la CARM", incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en

el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

#### **Artículo 6.- Régimen de Justificación.**

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su nº, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Original o fotocopia compulsada de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionado, así como de los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la correspondiente Orden de concesión se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 9.- Régimen Jurídico Aplicable.**

La subvención objeto del presente Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

**Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 9 de julio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

**12724 Resolución de 30 de junio de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre revisión de las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.**

La asistencia sanitaria que presta el Servicio Murciano de Salud a los ciudadanos está instrumentada a través de los centros y servicios propios, que prestan la asistencia sanitaria primaria y especializada, y además se apoya en los centros y servicios concertados, que complementan a los propios, a fin de conseguir la debida atención de todas las prestaciones sanitarias reguladas en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de setiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Los servicios concertados se abonan a los centros y servicios mediante tarifas, que se acuerdan en los respectivos conciertos y son revisables periódicamente. En este sentido, la última actualización se efectuó mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de fecha 4 de agosto de 2009, que fijó las condiciones económicas a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta los criterios de gestión en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, se considera necesaria la actualización de precios de los conciertos vigentes.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Establecer las tarifas máximas de los conciertos vigentes, en el ámbito de gestión del Servicio Murciano de Salud, que serán las que se especifican en el Anexo I que se acompaña a la presente Resolución.

**Segundo.-** Establecer las tarifas máximas de determinados servicios sanitarios que figuran en el Anexo II y que pueden ser concertados por los diferentes hospitales del Servicio Murciano de Salud.

**Tercero.-** En las tarifas previstas se consideran incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia de las mismas.

**Cuarto.-** Los procedimientos diagnósticos y terapéuticos incluidos en contratos de gestión de servicios públicos, se regirán, en cuanto a tarifas, por

lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de sus respectivos contratos.

**Quinto.-** En los procedimientos quirúrgicos realizados por médicos del Servicio Murciano de Salud en hospitales concertados, la consulta de anestesia y el preoperatorio se realizarán en los hospitales propios del Servicio Murciano de Salud. Excepcionalmente, en caso de que lo anterior haya de ser realizado en el hospital concertado, se aplicará el precio de primera consulta establecido en el apartado 1.2 del Anexo.

Asimismo el acto anestésico (intervención del anestesista y medios necesarios) de las intervenciones quirúrgicas efectuadas con médicos del Servicio Murciano de Salud, se realizarán con los medios del centro concertado. La compensación económica por tal prestación de servicios se incluye en los precios estipulados para este tipo de procedimientos (intervenciones quirúrgicas realizadas con médicos SMS).

**Sexto.-** Facturación de procedimientos quirúrgicos. A efectos de aplicación de las tarifas por procedimientos quirúrgicos, en el supuesto de que en un mismo acto quirúrgico y por figurar así en la hoja de inclusión de su especialista, hayan de realizarse varios procedimientos a un paciente, sólo se abonará el procedimiento de mayor valor, a precio de tarifa y el segundo procedimiento por razón de cuantía, será abonado por el 50% del precio de tarifa, sin que haya lugar a más abonos por el mismo acto quirúrgico.

Cuando el procedimiento CIE 86.3."Otra extirpación local o destrucción de lesión o tejido de piel y tejido subcutáneo", vaya acompañado de la realización del procedimiento CIE 86.11."Biopsia de piel y tejido subcutáneo, con informe", este segundo procedimiento se facturará al 100% de su importe.

Cuando se realice una intervención múltiple de los procedimientos CIE 23.11, 23.19 y 86.3, se abonará el primero al 100% de su precio; el segundo al 50% y los sucesivos al 25% del precio de tarifa.

La facturación del procedimiento quirúrgico CIE 23.1 debe ir acompañada de informe justificativo de la sedación efectuada.

Los procedimientos quirúrgicos CIE 78.61, 78.63, 78.66 y 78.68, genéricos de extracción menor de material de osteosíntesis, podrán abonarse al precio del procedimiento quirúrgico CIE 78.6 en los casos de una extracción de material de osteosíntesis más compleja que la inicialmente prevista, con informe justificativo.

**Séptimo.-** El Servicio Murciano de Salud abonará a los pacientes sometidos a tratamiento de oxigenoterapia domiciliaria con concentradores, por los gastos de electricidad, la cantidad de 14,60 € por mes de tratamiento, que se podrá abonar directamente al paciente o bien a la empresa suministradora, previa justificación de pago al paciente, en la facturación mensual presentada por aquella.

**Octavo.-** La presente Resolución entrará en vigor el día uno del mes siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

**ANEXO I****TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A LOS CENTROS Y SERVICIOS  
CONCERTADOS POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN EL AÑO  
2010****1.1. ASISTENCIA EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN**

GRUPO Y NIVEL	Médicos Centro Precio estancia / €	Médicos SMS Precio estancia / €
Grupo I, Nivel II	44,25	34,51
Grupo IV, Nivel I-A	84,15	75,44
Grupo IV, Nivel I-B	70,12	60,83
Estancias UCI	435'00	

**1.1.1. ASISTENCIA EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES  
REMITIDOS COMO AGUDOS**

Hospitalización facturada por tramos de días de estancia, precios máximos:

GRUPO Y NIVEL	Precio estancia/€
Grupo IV, Nivel I-A	
Estancias médicas	134,28 €/día
Del 1.º al 8.º día	78,00 €/día
Del 9.º al 15.º día	84,15 €/día
A partir del 16.º día	

**1.2. ASISTENCIA AMBULATORIA. Consultas y Urgencias**

Primera consulta		Consultas sucesivas/€	Urgencias/€
Med. centro/€	Med. SMS/€	23,75	49,33
17,5	35,00		

Consulta es la actividad sanitaria realizada por un médico especialista con apoyo de otros profesionales sanitarios, cuando sea necesario, tendente a establecer un diagnóstico y orientación terapéutica, incluyendo las revisiones necesarias para la evaluación de un proceso, con un máximo de hasta dos revisiones por consulta.

En el precio de las consultas se incluyen las analíticas y exploraciones rutinarias necesarias para obtener el diagnóstico.

**2.- SERVICIOS ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO EN CENTROS  
HOSPITALARIOS Y NO HOSPITALARIOS****2.1. Cámara hiperbárica:**

PROCEDIMIENTO	€
Sesión cámara hiperbárica	23,64

**2.2. Rehabilitación de pacientes ingresados en centros hospitalarios**

PROCEDIMIENTO	€
Por cada mes completo de tratamiento en régimen de sesión diaria	89,83
Por cada sesión de este tratamiento	3,59

**2.3. Rehabilitación de la parálisis cerebral**

Conciertos suscritos bajo la modalidad de pago por sesión o mes completo de tratamiento.

PROCEDIMIENTO	Precio máximo/€
Por cada mes completo de tratamiento de rehabilitación integral, incluyendo fisioterapia, logopedia, foniatría, terapia ocupacional, ortopedia y neuropediatría	134,33
Por cada sesión de este tratamiento	5,23

Las tarifas contempladas en los apartados 3.2 y 3.3 anteriores, correspondientes a tratamientos de rehabilitación por meses completos, incluyen 20 sesiones como mínimo, y se deberá aportar informe mensual de la evolución del paciente.

## 2. OTROS ESTUDIOS EN CENTROS HOSPITALARIOS

## 3.1. Cardiología

PROCEDIMIENTO	TARIFAS/€
Ecocardiograma (estudio e informe) (88.72)	51,40
Holter (89.54)	115,90
Ergometría (89.44)	109,57

## 3.2. Neurofisiología

PROCEDIMIENTO	TARIFAS/€
Electroencefalograma simple (89.14)	57,00
Electroencefalograma con privación de sueño	80,75
Potenciales evocados (visuales[95.23], auditivos[95.47] o somatosensoriales)	98,61
Potenciales evocados multimodales y auditivos con umbrales (dos o más territorios)	197,01
Estudio de polisomnografía	418,00
Estudio de polisomnografía infantil	494,00
Electromiografía:	
Estudio nervio mixto (electromiograma simple)	57,00
Estudio raíz nerviosa	80,75
Estudio de plexo nervioso: plexo braquial	115,90
Estudio de plexo nervioso: plexo lumbosacro	115,90
Estudio de miopatía	115,90
Estudio de polineuropatía	115,90
Estudio de unión neuromuscular: miastenia	163,40
Estudio de síndrome de túnel carpiano	76,00
Estudio de la motoneurona inferior	163,40
Electromiograma de fibra única (jitter)	163,40

## 4.- ASISTENCIA CONCERTADA POR PROCESOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS

## 4.1. PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS

Código CIE 9	PROCEDIMIENTO	Med. Centro €	Med. SMS €
03.0 03.09	Exploración y descompres. estructuras canal espinal	3.372	2798
04.07	Otras escisiones o avulsiones de nervios craneales y periféricos	575	476
04.43	Liberación túnel carpiano	575	476
83.88			
04.49	Otra descompres. o lisis de adherenc. de nervio o gang. per. (Descompresión canal de Guyón)	575	476
06.3	Tiroidectomía parcial	1.644	1.364
06.4	Tiroidectomía total	1.964	1.629
06.7	Extirpación de conducto tirogloso	1.644	1.364
08.20	Eliminación de lesión de párpado	317	263
08.22			
08.21	Excisión de chalación	253	210
08.36	Reparación de blefaroptosis por otras técnicas	379	314
08.4	Reparación entropion o ectropion	290	240
09.2	Excisión lesión glándula lacrimal	263	218
09.81	Dacriocistorrinostomía con láser	716	594
10.4	Conjuntivoplastia	285	237
11.3	Excisión de pterigión	295	245
11.39			
12.64	Trabeculectomía desde el exterior, con láser	863	716
12.79	Otros procedimientos de glaucoma	716	594
13.59	Otra extracción extracapsular de cristalino	915	760
13.64	Diseción de membrana secundaria (después de catarata)	772	638
13.7		915	760
13.41	Cataratas/Inserción de cristalino protésico		
13.71			
13.69			
14.52	Otra reparación de desprendimiento retinial con crioterapia	373	310
14.7		2.370	1.967
14.54	Operaciones sobre cuerpo vítreo/Vitrectomía		
14.74			
14.79	Otras operaciones sobre el cuerpo vítreo	2.090	1.735



Código CIE 9	PROCEDIMIENTO	Med. Centro €	Med. SMS €
15.9	Estrabismo/Oper. sobre músculos extraoculares	771	639
16.0	Operaciones sobre órbita y globo	342	285
18.2	Excisión/Resección de lesión de oído externo	154	128
18.29			
18.79	Otra reparación plástica de oído externo	832	691
18.9	Otras operaciones sobre el oído externo	154	128
19.1	Estapedectomía	738	613
19.4	Perforación timpánica/Miringoplastia	401	332
20.0		369	305
20.01	Miringoplastia. Drenaje transtimpánico		
20.09			
21.31		443	367
21.30	Polipectomía nasal con biopsia		
21.32			
21.6	Turbinectomía	431	359
21.88	Tabique nasal desviado/Septoplastia	696	578
22.9	Otra operaciones sobre senos nasales (paranasales)	790	656
23.1	Extracción quirúrgica de diente, con sedación	323	267
23.11	Extracción de raíz residual	160	133
23.19	Otra extracción quirúrgica de diente	171	143
23.73	Apicectomía	159	131
24.3	Otras operaciones sobre encías	474	393
24.4	Excisión de lesión maxilar de origen dentario	474	393
25.91		323	267
25.1	Frenectomía lingual/Frenotomía		
25.92			
26.0	Incisión glándulas o conducto salivar	323	267
27.31	Excisión de lesión de paladar óseo	1.033	856
27.41	Frenectomía labial	322	266
27.7	Resección parcial paladar. Uvuloplastia	443	368
28.2	Amigdalectomía sin adenoidectomía	429	356
28.3	Amigdalectomía con adenoidectomía	484	401
28.6	Adenoidectomía sin amigdalectomía	463	384
30.0	Excisión o resección lesión o tejido de laringe	496	411
30.09			
31.42	Laringoscopia y otra traqueostomía	516	428
31.43	Biopsia cerrada de laringe (endoscópica)	516	428
38.18	Endarterectomía en arterias de miembros inferiores	2.323	1.929
38.5	Ligadura y extirp. venas varicosas	832	691
38.9	Punción de vaso	737	612
38.95	Cateterismo venoso para diálisis renal	737	612
39.27	Fístula arteriovenosa/FAVI	719	598
39.29	By-pass femoropopliteo o distal con vena y/o prótesis	2.527	2.097
39.42	Arteriovenostomía para diálisis renal (revisión)	737	612
39.5	Otra reparación de vasos	2.399	1.991
39.53	Reparación de fístula arteriovenosa	1.663	1.379
39.58	Reparación de vaso sanguíneo con injerto parche NEOM	2.399	1.991
39.59	Otras operaciones de vaso: arterioplastia	2.399	1.991
39.9	Recolocación o retirada de catéter	142	118
39.92	Inyección de agente esclerosante en vena	114	95
44.39	Gastroenterostomía ( procedimiento integral cirugía bariátrica	9.500	7.885
44.66	Proc. para creación de competencia a esfínter esof./gástr.	1.689	1.401
47.0	Apendicectomía	825	684
48.6	Otra resección de recto	726	602
49.12	Fistulectomía anal	557	463
49.3	Fisura anal/Fisurectomía anal	557	463
49.46	Hemorroides/Hemorroidectomía	727	603
49.59	Otra esfinterotomía anal	557	463
50.11	Biopsia hepática	632	524
51.2	Colecistectomía	1.491	1.237
51.22			



Código CIE 9	PROCEDIMIENTO	Med. Centro €	Med. SMS €
51.23	Colecistectomía laparoscópica	1.491	1.237
53.0	Herniorrafia inguinal unilateral	825	684
53.00			
53.05	Reparación de hernia inguinal con prótesis	1.054	875
53.1	Herniorrafia inguinal bilateral	991	823
53.15	Reparación bilateral hernia inguinal indirecta con prótesis	1.222	1.014
53.2	Reparación hernia femoral/unilateral	685	569
53.3	Reparación bilateral hernia crural	960	795
53.4	Reparación hernia umbilical	825	684
53.49			
53.41	Reparación hernia umbilical con prótesis	1.054	875
53.51	Reparación hernia incisional (eventración)	979	813
53.61	Reparación otra hernia de pared abdominal con prótesis	1.517	1.259
53.69			
53.7	Repar. hernia diafragmática/hiatal con acceso abdominal	1.689	1.401
54.11	Laparotomía exploradora	1.102	915
54.19	Otra laparotomía (reparadora)	1.102	915
54.21	Laparoscopia	823	681
54.3	Excis. o elimin. lesión o tejido de pared abdominal u ombl.	685	567
55.51	Nefrectomía	2.033	1.688
56.0	Extracción transuretral de obstruc. uréter y pelvis renal	1.169	969
56.3	Procedimientos diagnósticos en uréter	1.001	831
57.49	Otra excisión o destruc. transuretral lesión o tejido vejiga	1.418	1.177
57.6	Cistectomía parcial	1.817	1.509
57.85	Cistoureteroplastia y reparación cuello vejiga	1.817	1.509
58.0	Uretrotomía	843	700
58.3	Excisión o destrucción de tejido o lesión uretral	969	804
58.45	Reparación de hipospadias o epispadias	1.138	943
58.49			
59.5	Suspensión uretral suprapúbica (Burch)	1.817	1.509
59.7	Otra reparación de incontinencia de esfuerzo	2.423	2.011
59.8	Colocación catéter ureteral	531	440
60.11	Biopsia de próstata	530	439
60.2	Resección transuretral de próstata	1.316	1.092
60.4	Prostatectomía retropúbica	1.872	1.555
61.2	Excisión de hidrocele	559	464
61.4	Reparación de fístula escrotal	371	308
62.5	Orquidopexia	559	464
63.1	Excisión varicocele e hidrocele de cordón espermático	559	464
63.2	Excisión de quiste de epidídimo	559	464
63.70	Esterilización/Vasectomía	305	254
63.73			
63.92	Epididimotomía	685	569
64.0	Circuncisión	305	254
64.2	Excisión local o destrucción de lesión de pene	285	237
64.49	Otra reparación de pene con cirugía plástica	875	726
64.93	Liberación de adherencias de pene	285	237
65.29	Otra excisión local o destrucción ovario	798	662
65.61	Extirpación de ovarios y trompas en un acto quirúrgico	960	795
66.21		632	524
66.29	Ligadura y aplastam. endoscópico bilat. trompas falopio		
66.32			
66.39			
67.2	Conización de cuello uterino	559	464
68.12	Histeroscopia diagnóstica	505	419
68.2	Excisión o destrucción de lesión o tejido de útero	960	795
68.29	Miomectomía uterina	960	795
68.4	Histerectomía abdominal total	1.792	1.487
68.49			
68.5	Histerectomía vaginal	1.792	1.487
68.59			



Código CIE 9	PROCEDIMIENTO	Med. Centro €	Med. SMS €
69.0	Dilatación y legrado uterino	575	476
70.50	Reparación cistocele y rectocele	632	524
70.51	Reparación de cistocele	632	524
70.52	Reparación de rectocele	600	499
70.79	Colpoperineoplastia/Reparación de vagina	706	586
71.2	Operaciones sobre glándula de Bartholin	600	499
76.2	Excisión local o destrucción de lesiones de hueso facial	474	393
76.6	Otra reparación de hueso facial/Cirugía ortognática	2.260	1.876
76.76	Reducción abierta de fractura de mandíbula	1.132	940
76.9	Operaciones sobre hueso y articulaciones faciales	969	805
77.1	Otra incisión de hueso sin división	675	560
77.2	Osteotomía en muñeca	1.844	1.530
77.25	Osteotomía en muñeca - Fémur	1.844	1.530
77.27	Osteotomía en muñeca - Tibia y peroné	1.844	1.530
77.28	Osteotomía en muñeca -Tarsianos y metatarsianos	701	581
77.29	Osteotomía en muñeca - Otro	701	581
77.33	Osteoartrotomía de radio y cúbito	1.844	1.530
77.34	Osteoartrotomía de carpianos y metacarpianos	701	581
77.35	Osteoartrotomía de fémur	2.139	1.776
77.36	Osteoartrotomía de rótula	2.139	1.776
77.37	Osteoartrotomía de tibia y peroné	1.844	1.530
77.38	Osteoartrotomía de tarsianos y metatarsianos	701	581
77.4	Biopsias de hueso	569	472
77.51	Bunionectomía con corrección de tejido blando	675	560
77.52	Otra bunionectomía con corrección de tejido blando	675	560
77.54	Excisión o corrección de Hallux Valgus-Unil.	717	614
77.56	Reparación de dedo del pie en martillo	691	574
77.57	Reparación de dedo del pie en garra	691	574
77.58	Otra excisión, fusión y reparación de dedos del pie	675	560
77.59	Otra bunionectomía - unilateral	717	614
77.6	Excisión local de lesión o tejido de hueso	675	560
77.7	Excisión hueso para injerto	675	560
77.81	Descompresión subacromial de hombro	1.553	1.289
77.83	Ostectomía parcial - radio y cúbito	1.844	1.530
77.86	Ostectomía parcial - rótula	1.553	1.289
77.87	Otra osteotomía tibia y peroné	2.423	2.011
77.88	Ostectomía parcial - tarsianos y metatarsianos	1.553	1.289
78.0	Otras operaciones de huesos/Injerto sitio no especific.	1.844	1.530
78.35	Procedimientos de alargamiento de extremidades - fémur	1.844	1.530
78.37	Procedimientos de alargamiento de extremidades - tibia y peroné	1.844	1.530
78.41	Otra reparación u operaciones plásticas sobre el hueso (reparación pseudoartrosis). Escápula, clavícula y tórax [costillas y esternón]	1.844	1.530
78.42	Otra reparación u operaciones plásticas sobre el hueso (reparación pseudoartrosis). Húmero	2.423	2.011
78.43	Otra reparación u operaciones plásticas sobre el hueso (reparación pseudoartrosis). Radio y cúbito	1.844	1.530
78.44	Otra reparación u operaciones plásticas sobre el hueso (reparación pseudoartrosis). Carpianos y metacarpianos	1.844	1.530
78.45	Otra reparación u operaciones plásticas sobre el hueso (reparación pseudoartrosis). Fémur	2.423	2.011
78.46	Otra reparación u operaciones plásticas sobre el hueso (reparación pseudoartrosis). Rótula	1.844	1.530
78.47	Otra reparación u operaciones plásticas sobre el hueso (reparación pseudoartrosis). Tibia y peroné	2.423	2.011
78.48	Otra reparación u operaciones plásticas sobre el hueso (reparación pseudoartrosis). Tarsianos y metatarsianos	1.844	1.530
78.52	Fijación interna de hueso (húmero)	1.834	1.521
78.53	Fijación interna de hueso (radio y cúbito)	1.349	1.119
78.54	Fijación interna de hueso (carpianos y metacarpianos)	1.138	943
78.55	Fijación interna de hueso (fémur)	2.423	2.011
78.56	Fijación interna de hueso (rótula)	1.138	943
78.57	Fijación interna de hueso (tibia y peroné)	1.834	1.521
78.58	Fijación interna de hueso (tarsianos y metatarsianos)	1.138	943
78.6	Extracción de material de osteosíntesis (ext. mayor - huesos pelvianos)	716	594
78.60	Extracción de material de osteosíntesis (ext. menor - falanges)	316	262
78.61	Extracción de material de osteosíntesis - Escápula, clavícula y tórax (EMO menor)	316	262



Código CIE 9	PROCEDIMIENTO	Med. Centro €	Med. SMS €
78.62	Extracción de material de osteosíntesis – Húmero (EMO mayor)	716	594
78.63	Extracción de material de osteosíntesis – Radio y cúbito (EMO menor)	316	262
78.64	Extracción de material de osteosíntesis – Carpianos y metacarpianos (EMO menor)	316	262
78.65	Extracción de material de osteosíntesis – Fémur (EMO mayor)	716	594
78.66	Extracción de material de osteosíntesis – Rótula (EMO menor)	316	262
78.67	Extracción de material de osteosíntesis – Tibia y peroné (EMO mayor)	716	594
78.68	Extracción de material de osteosíntesis – Tarsianos y metatarsianos (EMO menor)	316	262
78.69	Extracción de material de osteosíntesis. Otros (dispositivos de fijación interna en columna)	949	788
79.01	Reducción cerrada fractura húmero	1.454	1.207
79.02	Reducción cerrada fractura cúbito y radio	1.349	1.119
79.03	Reducción cerrada de fractura carpiano o metacarpiano	1.138	943
79.04	Reducción cerrada de fractura de falanges	1.138	943
79.05	Reducción fractura cerrada de fémur	1.349	1.119
79.06	Reducción cerrada fractura tibia y peroné	1.454	1.207
79.21	Reducción fractura abierta de húmero	2.423	2.011
79.22	Reducción fractura abierta de cúbito y radio	1.834	1.521
79.23	Reducción fractura abierta carpiano o metacarpiano	1.454	1.207
79.24	Reducción fractura abierta de falanges	1.454	1.207
79.25	Reducción fractura abierta de fémur	2.423	2.011
79.36	Reducc. fractura abierta de tibia y peroné con fijac. Interna	1.896	1.574
79.75	Reducción fractura cerrada de cadera	1.349	1.119
79.81	Reducción abierta luxación de hombro	1.454	1.207
79.85	Reducción abierta luxación de cadera	1.896	1.574
79.86	Reducción abierta de luxación de rodilla	2.423	2.011
80.0	Artrotomía para retirada de prótesis	575	476
80.1	Otra artrotomía	575	476
80.21	Artroscopia de hombro	1.475	1.225
80.22	Artroscopia de codo	1.475	1.225
80.23	Artroscopia de muñeca	1.045	867
80.25	Artroscopia terapéutica de cadera	1.475	1.225
80.26	Artroscopia terapéutica de rodilla	1.264	1.050
80.27	Artroscopia de tobillo	1.475	1.225
80.4	División de cápsula, ligamento o cartilago articular	893	742
80.51	Excisión de disco intervertebral	3.372	2.798
80.6	Excisión de menisco de rodilla	1.264	1.050
80.71	Sinovectomía de hombro	893	742
80.72	Sinovectomía de codo	893	742
80.73	Sinovectomía de muñeca	893	742
80.74	Sinovectomía (mano y dedo de mano)	575	476
80.75	Sinovectomia de cadera	893	742
80.76	Sinovectomia de rodilla	893	742
80.77	Sinovectomia de tobillo	893	742
80.78	Sinovectomía (pie y dedos del pie)	575	476
80.81	Escisión total o destrucción de lesión de articulación (hombro)	575	476
80.82	Escisión total o destrucción de lesión de articulación (codo)	575	476
80.83	Escisión total o destrucción de lesión de articulación (muñeca)	575	476
80.84	Escisión total o destrucción de lesión de articulación (mano y dedo de mano)	575	476
80.85	Escisión total o destrucción de lesión de articulación (cadera)	893	742
80.86	Escisión total o destrucción de lesión de articulación (rodilla)	893	742
80.87	Escisión total o destrucción de lesión de articulación (tobillo)	575	476
80.88	Escisión total o destrucción de lesión de articulación (pie y dedos del pie)	575	476
81.00	Artrodesis vertebral	3.899	3.236
81.11	Artrodesis y artroeresis de pie y tobillo	1.770	1.469
81.12	Triple artrodesis de tobillo	1.970	1.635
81.21	Artrodesis de cadera	4.510	3.743
81.22	Artrodesis de rodilla	4.152	3.446
81.26	Artrodesis carpo metacarpo	1.970	1.635
81.27	Artrodesis metacarpo-falángica	1.970	1.635
81.28	Artrodesis interfalángica	1.970	1.635
81.29	Artrodesis de otras articulaciones no especificadas	1.854	1.540



Código CIE 9	PROCEDIMIENTO	Med. Centro €	Med. SMS €
81.44	Estabilización de rótula	2.137	1.773
81.45	Otra reparación de ligamentos cruzados	2.634	2.186
81.47	Otra reparación de rodilla	1.264	1.050
81.49	Otra reparación de tobillo	575	476
81.51	Sustitución total de cadera con prótesis	5.847	4.854
81.52	Sustitución parcial de cadera con prótesis	5.128	4.256
81.53	Recambio de prótesis de cadera	4.570	3.792
81.54	Sustitución total de rodilla con prótesis	6.584	5.466
81.55	Recambio de sustitución de prótesis rodilla	4.570	3.792
81.57	Sustitución de articulación de pie y dedos	701	581
81.7	Artroplastia de mano, dedo y muñeca	1.859	1.544
81.8	Artroplastia y reparación de hombro, con prótesis	4.938	4.098
81.81	Sustitución parcial de hombro, con prótesis	5.975	4.959
81.82	Reparación artroscópica de hombro. Luxación de hombro	2.137	1.773
81.83	Otra reparación de hombro	1.859	1.544
81.84	Sustitución total de codo. Artroplastia con prótesis	5.128	4.257
81.85	Otra reparación de codo	1.859	1.544
82.01	Exploración vaina de tendón de mano	566	471
82.11	Tenotomía de mano (plastia rizartrosis)	1.859	1.544
82.21	Excisión lesión vaina tendón mano/Ganglionectomía	353	294
82.22	Escisión de lesión de músculo de mano	371	308
82.29	Escisión de otra lesiones de tejido de mano	566	471
82.33	Otra tendonectomía de mano	566	471
82.35	Otra fasciectomía mano/Liberación Dupuytren	566	471
82.39	Otra escisión de tejido blando de mano	566	471
82.4	Sutura de músculo, tendón y fascia de mano	893	741
82.8	Operaciones plásticas sobre mano	893	741
82.91	Lisis de adherencias de mano	575	476
83.0	Incis. de músc., tendón, fascia y bolsa sinovi. (salvo mano)	559	464
83.1	División de músculo, tendón y fascia	566	471
83.12	Tenotomía de adductor de cadera	855	710
83.13	Otra tenotomía	559	464
83.31	Escisión de lesión de vaina de tendón	353	294
83.39	Excisión de lesión de otro tejido blando (Quiste de Baker)	566	471
83.44	Otra fasciectomía	559	464
83.49	Otra escisión de tejido blando	566	471
83.5	Bursectomía	353	293
83.63	Reparación de manguito de los rotadores	2.137	1.773
83.64	Sutura de tendón	893	741
83.65	Otra sutura de músculo o fascia	559	464
83.76	Otra trasposición de tendón	893	741
83.81	Injerto tendón	1.507	1.251
83.83	Reconstrucción de tendón / polea	1.859	1.544
83.85	Otro cambio en longitud de músculo o tendón	575	476
83.87	Otros trastornos de músculo/ligamentos	566	471
83.88 (04.43)	Liberación del túnel carpiano /Reparación tendinosa mano	575	476
83.91	Lisis de adherencias de músculo, tendón, fascia y bolsa sinovial	575	476
83.99	Otras operaciones plásticas sobre fascia	566	471
84.0	Amputaciones miembro superior	1.953	1.621
84.01	Amputación y desarticulación de dedo de mano	790	656
84.02	Amputación y desarticulación de dedo pulgar	952	790
84.1	Amputación de miembro inferior	1.953	1.621
84.11	Amputación dedo de pie	790	656
84.17	Amputación por encima de la rodilla	1.953	1.621
84.3	Revisión de muñón de amputación	790	656
85.21	Excisión local de lesión de mama, lesión menor	401	332
85.31	Mamoplastia de reducción unilateral	2.508	2.081
85.32	Mamoplastia de reducción bilateral	3.762	3.123
85.41	Mastectomía simple unilateral	1.264	1.050
85.42	Mastectomía total bilateral	1.792	1.487

Código CIE 9	PROCEDIMIENTO	Med. Centro €	Med. SMS €
85.53	Implante mamario unilateral	1.264	1.050
85.54	Implante mamario bilateral	1.792	1.487
85.7	Reconstrucción total de mama	2.820	2.341
85.93	Revisión de implante de mama con prótesis	1.264	1.050
85.94	Extracción de implante de mama	632	524
85.95	Inserción de expansor del tejido mamario	1.188	985
86.04	Otra incisión con drenaje de piel y tejido subcutáneo	632	524
86.05	Incisión con extracción de cuerpo extraño o dispositivo de piel y tejido subcutáneo	170	141
86.11	Biopsia de piel y tejido subcutáneo, con informe	62	51
86.21	Extirpación quiste o seno pilonidal	632	524
86.23	Extracción uña, lecho o pliegue uña	170	141
86.26	Ligadura de apéndice dérmico/dedo supernumerario	769	638
86.3	Otra extirpación local o destrucción de lesión o tejido de piel y tejido subcutáneo	170	141
86.4	Extirpación radical lesión maligna cutánea (sólo usar con informe de Anatomía Patológica justificativo)	371	308
86.6	Injerto cutáneo libre/Lipomas	600	499
86.7	Injerto pedículos y colgajos. Cirugía plástica	1.485	1.232
86.83	Operación plástica de reducción de tamaño/Lipectomía	1.851	1.536
86.84	Relajación cicatriz/Zplastia de piel	1.202	998
86.85	Corrección de sindactilia	843	700
86.89	Otra reparación y reconstrucción de piel y tejido subcutáneo	600	499
93.26	Liberación manual de adherencias articulares	575	476
96.23	Dilatación del esfínter anal	557	463
99.2	Inyección de otra hormona (epicondilitis)	--	570
99.24	Inyección de otra hormona (tendinitis hombro)	--	950

La realización de los procedimientos 85.31, 85.32, 85.53, 85.54, 85.93, 85.94, 85.95, 99.2 y 99.24 requerirá la autorización previa de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

En el precio de los procedimientos quirúrgicos se incluye el conjunto de prestaciones que requiera el paciente desde su admisión en el centro hasta su alta definitiva por la patología atendida, y en concreto:

1. Las pruebas diagnósticas y terapéuticas, rutinarias o especiales, que sea preciso realizar al paciente con anterioridad y/o posterioridad al procedimiento a que vaya a ser sometido, incluido, en su caso, el estudio preoperatorio.

2. Los costes derivados de las posibles complicaciones que puedan presentarse a lo largo de todo el proceso, tanto en la fase preoperatoria, como en la intervención quirúrgica propiamente dicha y en el postoperatorio, siempre que estén relacionados con la prestación del servicio y/o el procedimiento realizado y hayan sido ejecutados por médicos propios del Centro concertado.

3. En los procedimientos de cirugía general y cardiovascular, las reintervenciones quirúrgicas necesarias que haya que realizar al paciente, siempre que estén relacionadas con la prestación del servicio y/o el procedimiento realizado, que se lleven a cabo en un plazo de tiempo no superior a seis meses, a contar desde la fecha del alta definitiva y hayan sido ejecutados por médicos propios del Centro concertado.

4. En los procedimientos de traumatología, dicho plazo será de seis meses, a contar desde la fecha del alta definitiva. En el caso de aflojamiento séptico o aséptico que se produzca como complicación en el proceso de sustitución total de cadera o rodilla, se ampliará el periodo de garantía hasta un año.

5. En los procedimientos de neurocirugía existirá un periodo de garantía para las reintervenciones quirúrgicas necesarias que haya que realizar al paciente, siempre que estén relacionadas con la prestación del servicio y/o el procedimiento realizado, que se lleven a cabo en un plazo de tiempo no superior a seis meses, a contar desde la fecha del alta definitiva y hayan sido ejecutados por médicos propios del Centro concertado.

6. El tratamiento medicamentoso que se requiera durante el proceso, así como la sangre y hemoderivados.

7. Curas.

8. Alimentación, incluidas nutrición enteral o parenteral.

9. La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.

10. La utilización de quirófano y gastos de anestesia.

11. El material fungible necesario y los controles pre y postoperatorios, incluidos aquellos que se realicen en régimen ambulatorio.

12. Prótesis, en el caso de que así quede especificado. Deberá especificarse, por el Centro, el tipo de prótesis, marca, precio y técnica quirúrgica de implantación. Para los procedimientos que figuren definidos como "sin prótesis", se deberá facturar la prótesis a precio de coste.

13. En los procedimientos quirúrgicos cardiovasculares no está incluido el material protésico. Se consideran como tales los materiales protésicos valvulares cardiacos y vasculares.

14. En el procedimiento de extracción de cataratas, se incluye la administración al paciente de todos los colirios necesarios, tanto en el preoperatorio, en la intervención y en el postoperatorio.

15. Coste de los días de hospitalización en habitación compartida o individual, cuando sea preciso por las especiales circunstancias del paciente.

16. Estancias en la Unidad de Cuidados Intensivos que pudiera precisar.

17. Las consultas postoperatorias de revisión que sean necesarias, debiendo realizarse al menos una consulta en cada uno de los procedimientos. En el procedimiento de extracción de cataratas con inclusión de lente intraocular, se realizarán al menos cuatro revisiones e incluirá la graduación visual. En cada una de las consultas se realizarán las exploraciones complementarias rutinarias o especiales o procedimientos terapéuticos que se consideren adecuados.

18. En los procedimientos de traumatología se realizarán el número de consultas necesarias hasta el alta clínica. Se deberá realizar, al menos, una en cada uno de los procedimientos, excepto en los procedimientos de "sustitución de prótesis de rodilla y de cadera", en los que se realizarán, como mínimo, cuatro consultas postoperatorias (a la semana, al mes, a los tres meses y a los seis meses, aproximadamente). En cada una de las consultas se realizarán las exploraciones complementarias rutinarias o especiales o procedimientos terapéuticos que se consideren adecuados.

19. Para los procesos de neurocirugía quedan incluidas, al menos, dos consultas de control postquirúrgico. En cada una de las consultas se realizarán las exploraciones complementarias rutinarias o especiales o procedimientos terapéuticos que se consideren adecuados.

20. El traslado forzoso de un paciente en transporte sanitario adecuado cuanto, por razones clínicas insuperables para el Centro concertado, derivadas de la propia intervención quirúrgica que motivó el ingreso del paciente o de complicaciones ajenas al proceso, surgidas después del ingreso y previa puesta en conocimiento del hospital de procedencia, sea necesaria su remisión al Hospital de Área correspondiente.

#### 4.2. CIRUGÍA BARIÁTRICA

Código CIE	Procedimiento	Médicos Centro/€	Médicos SMS/€
44.39	Procedimiento integral de cirugía bariátrica	9.500	7.885

La realización de este procedimiento comprenderá además:

a) Consulta externa de valoración y planificación del tratamiento. En la misma se realizará anamnesis, exploración física completa y todas las exploraciones complementarias, rutinarias o especiales, o procedimientos terapéuticos previos a la realización del procedimiento específico, incluido el estudio preoperatorio. Circuito perioperatorio definido por escrito.

b) Consulta de preanestesia. Se podrá realizar el mismo o en día distinto que la anterior.

c) Consentimiento informado. Obtención del consentimiento, por parte del paciente o persona legalmente autorizada, para la realización del procedimiento, previa información detallada de las posibles consecuencias del mismo. Se realizará en cualquiera de las dos consultas anteriores.

d) En los casos que tengan la consideración de urgentes, la valoración, planificación y obtención del consentimiento informado, se realizará con la mayor brevedad posible, antes de la realización del procedimiento.

e) Preparación para la intervención quirúrgica en régimen ambulatorio, según las características del caso.

f) Realización del procedimiento quirúrgico, incluyendo sangre y hemoderivados necesarios.

g) Ingreso en la Unidad de Despertar o Unidad de Reanimación Posquirúrgica, según el caso. El paciente deberá permanecer en el Centro sanitario el tiempo mínimo necesario que, para cada procedimiento, situación de cada paciente, y criterios científicos establecidos, asegure la mayor efectividad terapéutica y el menor riesgo para el paciente.

h) Durante la estancia en el Centro estará incluido todo lo necesario para la atención al paciente, como medicamentos, curas, alimentación, asistencia sanitaria de personal facultativo y sanitario, etc.

i) Las complicaciones que pudieran presentarse a lo largo de todo el proceso asistencial, tanto en la fase preoperatoria como en la intervención quirúrgica propiamente dicha y en el postoperatorio, deberán ser asumidas por el Centro y el equipo quirúrgico responsable.

j) Consultas de control posthospitalarias. Se deberán realizar todas las que sean necesarias hasta el alta del procedimiento quirúrgico. En cada una de las consultas se realizarán las exploraciones complementarias rutinarias o especiales o procedimientos terapéuticos que se consideren indicados.

k) Correrán a cargo del Centro las reintervenciones terapéuticas necesarias que haya que realizar al paciente, siempre que estén relacionadas con la prestación del servicio y/o el procedimiento realizado, y se indiquen en plazo de tiempo no superior a 12 meses a contar desde el día siguiente a producirse el alta.

#### 4.3. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICO-TERAPÉUTICOS

Código CIE	PROCEDIMIENTO	Médico Centro/€	Médico SMS/€
43.1	Gastrostomía (colostomía)	824,60	684,00
43.11	Gastrostomía percutánea endoscópica (PEG)	368,60	304,95
43.19	Otras gastrostomía (gastrostomía percutánea fluoroscópica)	1235,00	1025,05
45.42	Polipectomía endoscópica del intestino grueso	380,00	315,40
51.10	Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica (CPRE)	738,15	612,75
51.98	Otro procedimiento percutáneo sobre tracto biliar	1454,45	1207,45
86.07	Inserción dispositivo de acceso vascular (reservorio) totalmente implantable	1264,45	1049,75

## 5. OTROS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS

Código CIE 9	PROCEDIMIENTO	Precio M. centro/€	Precio M. SMS/€
87	Radiografía en placa 18x24/ un disparo	5,70	
87	Radiografía en placa 35x43/ un disparo	8,84	
87.11	Ortopantomografía	19,27	
87.38	Fistulografía arteriovenosa con abord. axilar humer.	618,04	
88.14	Fistulografía/estudio completo	618,04	
88.42	Aortograma abdomin./torác./con abord. axilar humer.	618,04	
88.42	Aortograma abdom./torac./con abord. fem. o venoso	618,04	
88.47	Arteriografía abdominal o cerebral selectiva	618,04	
88.48	Arteriografía de miembros	618,04	
88.48	Arteriografía de miembros/abord. axilar humeral	618,04	
87.62	Tránsito esofágico-gástrico-duodenal (entre 5 y 10 placas e informe)	77,09	
87.62	Tránsito esofágico-gástrico-duodenal (más de 10 placas e informe)	90,35	
87.64	Enema opaco con contraste	77,09	
	PH-metría	160,35	128,49
	Radiología intervenc. no vascular/ por tratamiento	77,09	
	Telerradiografía/ por placa	22,49	
	Histerosalpingografía	84,18	
	Broncoscopia	84,18	
	Uretrocistoscopia	84,18	
44.13	Gastroscoopia	193,80	160,85
44.14	Gastroscoopia + biopsia endoscópica	301,15	249,95
45.23	Colonoscopia	193,80	160,85
45.25	Colonoscopia con biopsia	301,15	249,95

Los procedimientos diagnósticos 44.13, 44.14, 45.23 y 45.25 se realizarán siempre con sedación del paciente.

## ANEXO II

**SERVICIOS SANITARIOS QUE PUEDEN SER CONCERTADOS POR EL  
SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

## 1. Litotricia renal extracorpórea

PROCEDIMIENTO	TARIFAS/€
Litotricia renal extracorpórea (59.95)	813,77

## 2. Hemodiálisis

## 2.1. Diálisis domiciliaria

PROCEDIMIENTO	TARIFA/€
Sesión o día de tratamiento	123,42

Con independencia de la tarifa fijada en el apartado 2.1 para la sesión de hemodiálisis domiciliaria, se abonará a la firma comercial o club de diálisis concertado, la cantidad, de pago único, de 1.632,99 € en concepto de gastos por la instalación de los aparatos y adiestramiento del paciente, exclusivamente para aquellos pacientes que utilicen por primera vez el tratamiento de hemodiálisis a domicilio.

El Servicio Murciano de Salud abonará al paciente por cada sesión de hemodiálisis domiciliaria con máquina, la cantidad de 4,31 €/sesión como compensación económica por el consumo de agua y electricidad, abonándose al paciente, en el supuesto de la diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora, la cantidad de 11,80 €/mes por gastos de electricidad.

## 2.1.1. Diálisis peritoneal domiciliaria, por día

PROCEDIMIENTO	TARIFAS/€
Diálisis peritoneal ambulatoria continua (DPAC)	41,19
Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora	69,02
Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora bajo volumen (menor de 15 litros/día)	55,69
Diálisis peritoneal domiciliaria con último cambio automático	48,84

## 2.2. Suplementos de diálisis

PROCEDIMIENTO	TARIFAS/€
En todas las modalidades de DPA: continua, con cicladora o con último cambio automático:	
• Solución de poliglucosa	5,96
• Solución de bicarbonato	11,76

A los efectos de facturación y abono de los servicios de "diálisis peritoneal ambulatoria continua" y "diálisis peritoneal domiciliaria con último cambio automático", las tarifas establecidas en el apartado 2.1.1. para estas prestaciones se diferenciarán, dada su distinta fiscalidad, en los conceptos que se recogen en el siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	TARIFAS/€
Diálisis peritoneal ambulatoria continua: - Material fungible	41,19
Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora: - Material fungible - Material fijo	54,75 14,27
Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora bajo volumen (menor de 15 litros/día): - Material fungible - Material fijo	44,56 11,13
Diálisis peritoneal domiciliaria con último cambio automático: - Material fungible - Material fijo	41,70 7,14

Por los servicios de diálisis peritoneal ambulatoria, prestados en el domicilio del paciente, a través de un club de diálisis, el Servicio Murciano de Salud abonará, además de la tarifa por día establecida en el apartado 2.1.1, en concepto de pago único por la formación, entrenamiento y adiestramiento del paciente en las operaciones previas a diálisis, una vez remitido el paciente tras la instalación del catéter por el centro de referencia, la cantidad de 293,94 €, que se abonarán en la facturación del mes siguiente al del inicio del tratamiento.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**12725 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se designan los miembros del comité clínico regulado en el artículo 2 del Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción voluntaria del Embarazo.**

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, prevé en su artículo 15 apartado c) que excepcionalmente, podrá interrumpirse el embarazo por causas médicas cuando se detecten anomalías fetales incompatibles con la vida y así conste en un dictamen emitido con anterioridad por un médico, o médica especialista, distinto del que practique la intervención, o cuando se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico y así lo confirme un comité clínico.

El artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2010 regula dicho comité clínico y establece que estará formado por un equipo pluridisciplinar integrado por dos médicos especialistas en ginecología y obstetricia o expertos en diagnóstico prenatal y un pediatra. La mujer podrá elegir uno de estos especialistas. Confirmado el diagnóstico por el comité, la mujer decidirá sobre la intervención.

En cada Comunidad Autónoma habrá, al menos, un comité clínico en un centro de la red sanitaria pública. Los miembros, titulares y suplentes, designados por las autoridades sanitarias competentes, lo serán por un plazo no inferior a un año. La designación deberá hacerse pública en los diarios oficiales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo regula las especificidades de funcionamiento del comité clínico encargado de confirmar el diagnóstico de las enfermedades extremadamente graves e incurables del feto que puede originar el supuesto de interrupción del embarazo referido en el artículo 15, letra c), de aquella, y por otro, la información requerida por el artículo 17 para la prestación del consentimiento de la mujer que haya solicitado la práctica de una interrupción voluntaria del embarazo.

En lo referente al comité clínico, el Real Decreto define su naturaleza, su composición, el carácter de su actuación y regula su régimen de funcionamiento y el procedimiento necesario para la emisión de su dictamen, que se limitará a constatar la existencia o no de la enfermedad extremadamente grave e incurable del feto, previamente diagnosticada.

En cuanto a su naturaleza y composición, el comité clínico es un órgano colegiado de carácter consultivo y naturaleza técnico-facultativa, designado por

el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, entre los especialistas ejercientes en la red asistencial pública de las mismas.

Existirá, al menos, en la red sanitaria pública, un comité clínico en cada Comunidad Autónoma. La designación de sus miembros se publicará en el diario oficial de la Comunidad Autónoma y comprenderá a los miembros titulares del comité y, al menos, un suplente de cada uno de ellos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 7 y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

#### **Artículo Primero: Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto la designación de los miembros del comité clínico de conformidad con artículo 2 del Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

#### **Artículo Segundo: Designación.**

Miembros del comité clínico previsto en el artículo 2 del Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo pertenecientes al Servicio de Ginecología del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia:

Ginecología:

Juan Luis Delgado Marín

José Eliseo Blanco Carnero

Suplentes:

Raquel Oliva Sánchez

Miriam Miguel Celis

Pediatría:

Encarnación Guillén Navarro

Suplente:

María Juliana Ballesta

Artículo Tercero: Plazo de actuación.

El plazo de actuación del Comité clínico designado será de dos años.

Disposición Final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de julio de 2010.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**12726 Resolución de 22 de junio de 2010 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de error de la Orden de 9 de noviembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura.**

Con el fin de dar publicidad a la corrección de error de fecha 21 de junio de 2010, de la Orden de 9 de noviembre de 2009, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

#### Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de error de fecha 21 de junio de 2010, de la Orden de 9 de noviembre de 2009, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 22 de junio de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

#### Anexo

Advertido error en la Orden de fecha 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria "Vistarreal" de Molina de Segura, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Parte Dispositiva. Punto primero.

- En las enseñanzas autorizadas.

Donde dice: "Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo

Capacidad: 6 unidades y 84 puestos escolares distribuidos de la siguiente forma:

2 unidades para niños de 0 a 1 año y 16 puestos escolares.

2 unidades para niños de 1 a 2 años y 26 puestos escolares.

2 unidades para niños de 2 a 3 años y 40 puestos escolares."

Debe decir "Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo

Capacidad: 6 unidades y 82 puestos escolares distribuidos de la siguiente forma:

2 unidades para niños de 0 a 1 año y 16 puestos escolares.



2 unidades para niños de 1 a 2 años y 26 puestos escolares.

2 unidades para niños de 2 a 3 años y 40 puestos escolares.

Murcia, 21 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**12727 Resolución de 29 de junio de 2010 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de junio de 2010 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Natanael" de Murcia.**

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 28 de junio de 2010 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "Natanael" de Murcia, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

#### Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 28 de junio de 2010 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "Natanael" de Murcia, que se inserta a continuación como anexo.

Murcia, a 29 de junio de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

#### Anexo

#### Dispongo

**Primero.**— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional "Natanael" de la ciudad de Murcia, quedando configurado en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.
- Denominación específica: "Natanael".
- Código de centro: 30019830.
- Titular: Natanael S.L.
- C.I.F.: B30101174.
- Domicilio: C/ Carmen Conde, n.º 1, bajo.
- Localidad: Murcia.
- Municipio: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- Capacidad:

Ciclos formativos de grado medio:

1. "Cuidados auxiliares de enfermería", con una unidad y 20 puestos escolares en horario matutino.

2. "Emergencias sanitarias", con dos unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

3. "Sistemas microinformáticos y redes", con dos unidades y 40 puestos escolares en horario matutino.

**Segundo.-** La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2010/2011.

**Tercero.-** La presente autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** El titular del centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos recogidos en la disposición primera de esta Orden. Asimismo el titular mantendrá las denominaciones genérica y específica que constan en la citada disposición primera y utilizará estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantenga con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 28 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **12728 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, nº 42, Escalera 3.<sup>a</sup> – 6.<sup>a</sup> Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
López Martínez Ricardo	48394219B	MURCIA	2010/38	2000	

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **12729 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Morillas García José Antonio	23228257M	PUERTO-LUMBRERAS	2010/37	300	

Murcia, 1 de julio 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **12730 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Hernández García Francisco	77706369H	CEHEGIN	2010/52	300	

Murcia a 1 de julio 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**12731 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Robert Leigh Andrew	X4669229E	ALCAZARES (LOS)	2009/380	2000	

Murcia, 1 de julio 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **12732 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Blázquez Muñoz María Soledad	23257124F	PUERTO-LUMBRERAS	2010/30	300	

Murcia, 1 de julio 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

#### **12733 Notificación por edicto.**

Con fecha 21 de mayo de 2010, se ha dispuesto la remisión del expediente administrativo a la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a requerimiento de dicho órgano judicial, para su incorporación a los autos del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 888/2009, interpuesto por don José Soler Marín (Unión General de Trabajadores) contra la Orden de esta Consejería de fecha 18 de noviembre de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de la Consejera de Economía y Hacienda, de fecha 16 de julio de 2009, por la que se dispone inadmitir a UGT de la Región de Murcia del concurso público, mediante procedimiento abierto, de la concesión en régimen de gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, se hace saber a D. Joaquín Dólera, en representación de CANAL 21 MURCIA, S.L., que teniendo su entidad la condición de interesado en el expediente administrativo de referencia, para que en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, pueda comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 888/2009 en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de abogado, ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En caso de no personarse en dicho proceso judicial en el indicado plazo, no se interrumpirá el procedimiento ni se retrotraerán las actuaciones, continuando el mismo por sus trámites, sin que haya lugar a la práctica de más notificación de clase alguna.

Esta notificación mediante edicto se realiza con arreglo al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras haber resultado infructuosa la notificación intentada en el domicilio Crta. del Palmar, 470, 30007 Murcia.

Murcia, 28 de junio de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

**12734 Notificación del informe definitivo de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.**

Aguamed S.C.. F30783625

De conformidad con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero en su ámbito.

Con fechas, 1 y 18 de junio de 2010, se ha intentado infructuosamente por este Servicio, la notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, del Informe definitivo de Control Financiero, de fecha 24 de mayo de 2010, relativo a la ayuda de Fomento de la Economía Social, Programa "Asistencia técnica en Economía Social, concedida a la Sociedad Cooperativa Aguamed por la Consejería de Trabajo y Política Social, expediente 2006/99/77/0008, código de control: 09/E03a, por un importe de 1.000 €.

Al haber sido devueltas por el Servicios de Correos las dos notificaciones anteriores, por desconocida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Aguamed S.C. F30783625, la emisión del Informe definitivo de Control Financiero, de fecha 24 de mayo de 2010, relativo a la ayuda concedida a la misma, y otorgada por la Consejería de Trabajo y Política Social, expediente 2006/99/77/0008, código de control: 09/E03a, por un importe de 1.000 €, financiadas con cargo al Fondo Social Europeo y los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La interesada dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para personarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el Servicio de Control Financiero de Subvenciones, sito en la 2.ª Planta del Palacio Regional, Avda Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, y recoger el Informe definitivo de Control Financiero, de fecha de 24 de mayo de 2010, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42.2 del Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se desarrolla la documentación de las actuaciones de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Servicio de Control Financiero de Subvenciones se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

#### **12735 Notificación del informe definitivo de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero en su ámbito.

Con fechas, 1 y 18 de junio de 2010, se ha intentado infructuosamente por este Servicio, la notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, del Informe definitivo de Control Financiero, de fecha 3 de mayo de 2010, relativo a la ayuda de Fomento de la Economía Social, Programa "Asistencia técnica en Economía Social, concedida a la Sociedad Cooperativa Aguamed por la Consejería de Trabajo y Política Social, expediente 2006/99/77/0009, código de control: 09/E03b, por un importe de 2.000 €.

Al haber sido devueltas por el Servicios de Correos las dos notificaciones anteriores, por desconocida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a AGUAMED S.C. F30783625, la emisión del Informe definitivo de Control Financiero, de fecha 3 de mayo de 2010, relativo a la ayuda concedida a la misma, y otorgada por la Consejería de Trabajo y Política Social, expediente 2006/99/77/0009, código de control: 09/E03b, por un importe de 2.000 €, financiadas con cargo al Fondo Social Europeo y los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La interesada dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para personarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el Servicio de Control Financiero de Subvenciones, sito en la 2.ª Planta del Palacio Regional, Avda Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, y recoger el Informe definitivo de Control Financiero, de fecha de 24 de mayo de 2010, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42.2 del Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se desarrolla la documentación de las actuaciones de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Servicio de Control Financiero de Subvenciones se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

#### **12736 Notificación del informe definitivo de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero en su ámbito.

Con fechas, 1 y 18 de junio de 2010, se ha intentado infructuosamente por este Servicio, la notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, del Informe definitivo de Control Financiero, de fecha 3 de mayo de 2010, relativo a la ayuda de Fomento de la Economía Social, Programa "Asistencia técnica en Economía Social, concedida a la Sociedad Cooperativa Aguamed por la Consejería de Trabajo y Política Social, expediente 2006/99/77/0010, código de control: 09/E03c, por un importe de 3.000 €.

Al haber sido devueltas por el Servicios de Correos las dos notificaciones anteriores, por desconocida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Aguamed S.C. F30783625, la emisión del Informe definitivo de Control Financiero, de fecha 3 de mayo de 2010, relativo a la ayuda concedida a la misma, y otorgada por la Consejería de Trabajo y Política Social, expediente 2006/99/77/0010, código de control: 09/E03c, por un importe de 3.000 €, financiadas con cargo al Fondo Social Europeo y los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La interesada dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para personarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el Servicio de Control Financiero de Subvenciones, sito en la 2.ª Planta del Palacio Regional, Avda Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, y recoger el Informe definitivo de Control Financiero, de fecha de 24 de mayo de 2010, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42.2 del Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se desarrolla la documentación de las actuaciones de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Servicio de Control Financiero de Subvenciones se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12737 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", con destino a la instalación de tubería para abastecimiento de agua potable para uso ganadero en el T.M. de Molina de Segura, de la solicitud cursada por D. Joaquín Rodríguez Pérez.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", en el termino municipal de Molina de Segura, con destino a la instalación de tubería para abastecimiento de agua potable para uso ganadero, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de D. Joaquín Rodríguez Pérez.

Murcia a 8 de julio de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**12738 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación de Ojós, con expediente n.º 920/05 AU/EIA, a solicitud de su Ayuntamiento.**

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 16 de abril de 2010, para el Plan General de Ordenación de Ojós, seguido a instancia de su Ayuntamiento.

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

Murcia, 18 de junio de 2010.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

#### **12739 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 28 de junio de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño. Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
JOSEFA MARTINEZ BLASCO	C/ AZORIN, 40	30530 CIEZA - MURCIA	186/2007	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
ENCARNACION CALERO OLIVARES	DESCONOCIDO	-----	0312/1998	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
ANTONIO PEREZ CORREAS y MARIA CARMEN PERALTA CAMPOY	DESCONOCIDO	-----	0597/1999	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

#### **12740 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 2 de julio de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

#### **Relación de Resoluciones**

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Josefa Balsas Ortega	C/ Ingeniero de la Cierva, n.º 20 - 2.º Dcha	Cartagena C.P. 30870	147/10	Resolución de Asunción de Tutela
D. Mohamed El Allam	C/ Juan Fernández, n.º 53 B.º Peral	Cartagena C.P. 30204	595/07	Resolución de Tutela por Urgencia
D.ª Lourdes Estéve López	C/ Mari, n.º 39	Burriana-Castellón C.P. 12530	0331/01	Resolución de Ratificación de Tutela

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**12741 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 2 de julio de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

#### Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Joaquina Avellán Tortosa	C/ Párroco José Pallares, n.º 29 bajo.	CP 30202 Cartagena	1284/2009	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**12742 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 2 de julio de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

#### Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Silvia Magali Ramírez Murillo	C/ Alta de los Molinos, n.º 1, Casa n.º 6	Mula-Murcia C.P. 30170	1459/08	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D. Javier Noguera Sánchez	C/ Industria, n.º 4	Sangonera la Verde-Murcia C.P. 30833	1126/06	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela
D.ª Belén Palazón Romero	C/ María Guerrero, n.º 12-1.ªA	Murcia C.P. 30002	1126/06	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

**12743 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica el inicio del procedimiento de REINTEGRO relativo a la subvención obtenida por la Asociación de Personas Sordas de Lorca y Comarca (ASPERSOLOR) para el desarrollo del proyecto de promoción asociativa e integración social.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a la Asociación de Personas Sordas de Lorca y Comarca (ASPERSOLOR), cuyo último domicilio conocido es C/ Carlos Barberán, n.º 1, bajo, de Lorca, lo siguiente:

- Acordar el reintegro relativo a la subvención concedida a la Asociación de Personas Sordas de Lorca y Comarca (ASPERSOLOR), por no haber sido debidamente justificada.

- Rectificar el error aritmético apreciado en la Resolución, de 8 de abril de 2010, de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de inicio del procedimiento de reintegro en cuanto a la cuantía a reintegrar.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que el requerimiento que se cita se encuentra a disposición de dicha Asociación en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de quince días hábiles.

Contra la Resolución de reintegro, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 36.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia, 28 de junio de 2010.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

**12744 Anuncio de adjudicación de contrato de obras de Construcción de un Centro de Salud en Floridablanca (Murcia)". Expte. 5/2010.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Número de expediente: 5/2010

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: "Obras de construcción de un Centro de Salud en Floridablanca (Murcia)"
- c) Lote:
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 213 de fecha 15 de septiembre de 2009.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación

**4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.**

Importe total:

- a) Presupuesto (IVA excluido).- Dos millones setenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con quince céntimos de euro (2.074.275,15 €).
- b) IVA 16%.- Trescientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cuatro euros con dos céntimos de euro (331.884,02 €).
- c) Total Importe (IVA Incluido).- Dos millones cuatrocientos seis mil ciento cincuenta y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (2.406.159,17 €) con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2010: 1.203.079,58 €
- Año 2011: 1.203.079,59 €

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 24 de junio de 2010
- b) Contratista: Acciona Infraestructuras, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
  - Importe (IVA excluido).- Un millón setecientos sesenta y tres mil ciento treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos de euro (1.763.133,88 €).
  - IVA 18%.- Trescientos diecisiete mil trescientos sesenta y cuatro euros con diez céntimos de euro (317.364,10 €).



- Total Importe (IVA Incluido).- Dos millones ochenta mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y ocho céntimos de euro (2.080.497,98 €), con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2010 1.040.248,99 €

- Año 2011 1.040.248,99 €

Murcia, a 25 de junio de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

**12745 Anuncio de adjudicación de contratos de servicios "Redacción de proyecto de obras e instalaciones y posterior dirección de obra e instalaciones de la construcción de un centro de salud en Sangonera La Verde (Murcia)". Expte. 10/2010.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 10/2010.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Redacción de proyecto de obras e instalaciones y posterior dirección de obra e instalaciones de la construcción de un centro de salud en Sangonera La Verde (Murcia)".
- c) Lote: Único
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM nº 258 de fecha 7 de noviembre de 2009.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total:**

- a) Presupuesto (IVA excluido).-Cien mil quinientos sesenta y seis euros con sesenta y dos céntimos de euro (100.566,62 €).
- b) IVA 16%.- Dieciséis mil noventa euros con sesenta y seis céntimos de euro (16.090,66 €).
- c) Total Importe (IVA Incluido).- Ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete euros con veintiocho céntimos de euro (116.657,28 €), con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2010	77.000,12 €
- Año 2011	26.438,11 €
- Año 2012	13.219,05 €

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 21.06.2010.
- b) Contratista: María Aroca Hernández-Ros.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de la adjudicación:



- Importe (IVA excluido).- Ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un euros con sesenta y tres céntimos de euros (85.481,63 €).

- IVA 18%.- Quince mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos de euro (15.386,69 €).

- Total Importe (IVA Incluido).- Cien mil ochocientos sesenta y ocho euros con treinta y dos céntimos de euro (100.868,32 €), con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2010	66.578,55 €
- Año 2011	22.860,99 €
- Año 2012	11.428,78 €

Murcia, 29 de junio de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

#### **12746 Anuncio de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia de Notificación a interesados.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en las dependencias de la Junta Arbitral de Consumo, sita en la Consejería de Sanidad y Consumo, C/ Ronda de Levante, 11 – 3.ª planta, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 02 de julio de 2010.— El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo, Juan Ignacio Pérez de Ontiveros Baquero.

N.º de Expediente: 427-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 27442824-y

Nombre: MARIANA ALCAZAR SANCHEZ

Dirección: C/ FLORIDABLANCA, 5

Municipio: EL BOJAL- BENIAJAN MURCIA

N.º de Expediente: 356-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X3808103-Q

Nombre: VALENTYNA DMITRENKO

Dirección: CAMINO HONDO, 14-1.º E

Municipio: MURCIA

N.º de Expediente: 326-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 34797311-J

Nombre: JOSE FERNANDO GAMBIN GONZALEZ

Dirección: ISABEL LA CATOLICA, 2-2.º DCHA



Municipio: MURCIA

N.º de Expediente: 1661-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 48460732-P

Nombre: CESAR FELICES QUESADA

Dirección: VIRGEN DE LA ESPERANDA, 3-4.º DCHA.

Municipio: MURCIA

N.º de Expediente: 1567-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X8604353-F

Nombre: JHON JADER TIGREROS ECHEVERRY

Dirección: AVDA. 1.º DE MAYO, 2-1.º IZDA.

Municipio: MURCIA

N.º de Expediente: 1494-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 22417568-C

Nombre: DOMINGO GARCIA CARTAGENA

Dirección: JOSE A. PONZOA, 6-4.º A

Municipio: MURCIA

N.º de Expediente: 1493-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 22985339-J

Nombre: JORGE VALERO SUAREZ

Dirección: GALICIA, 1

Municipio: PUEBLA DE SOTO MURCIA

N.º de Expediente: 181-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 34804673-S

Nombre: PATRICIO FRANCO CHUMILLAS

Dirección: CRTA. DE LA FUENSANTA, 7-2.º B

Municipio: SANTIAGO EL MAYOR MURCIA

N.º de Expediente: 808-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 52802794-S

Nombre: PEDRO ALARCON CARRILLO

Dirección: RIO GUADALENTIN, 25-1.º D

Municipio: SANGONERA LA SECA MURCIA

N.º de Expediente: 981-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X6469181-V

Nombre: KLINIO OPONCE INTRIAGO

Dirección: PZA. ALHELIES. 2-1.º IZDA.



Municipio: LOS ROSALES, EL PALMAR MURCIA

N.º de Expediente: 1051-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X8110466-E

Nombre: PATRICIA CASTILLO BRICEÑO

Dirección: UMBRETE, 2-1.º D-IZQ.

Municipio: MURCIA

N.º de Expediente: 1132-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 48464099-V

Nombre: M.ª ELIZABETH GARCIA GARCIA

Dirección: ANGELILLO, 2.ª-3.º M

Municipio: CABEZO DE TORRES MURCIA

N.º de Expediente: 1155-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 22446778-C

Nombre: JOSE LUIS ESPINOSA ACUÑA

Dirección: GRAL. MOSCARDO, 24

Municipio: EL PALMAR MURCIA

N.º de Expediente: 1175-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 48501845-C

Nombre: CRISTINA SOLER SANCHEZ

Dirección: CRTA. DE ALICANTE, 19-2.º B

Municipio: MURCIA

N.º de Expediente: 609-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 48616436-W

Nombre: CRISTINA HERRERO TORAI

Dirección: TRAVESIA MAYOR, 2 HUERTA DEL RAAL/709

Municipio: EL RAAL MURCIA

N.º de Expediente: 1954-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 22337971-A

Nombre: CARMEN MANZANO LOPEZ

Dirección: POETA ANDRES BOLARIN, 6 ESC. 4-3.º C

Municipio: MURCIA

N.º de Expediente: 1765-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X6644118-Q

Nombre: MARIO RODRIGO NATA ILAÑO

Dirección: MARQUES DE CORVERA, 43-3.º B



Municipio: MURCIA

N.º de Expediente: 1742-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 22453649-Z

Nombre: ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ

Dirección: MAYOR, 3-1.º

Municipio: LOS DOLORES MURCIA

N.º de Expediente: 12-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X3168740-F

Nombre: FEDIR BAKALYAR

Dirección: HUERTAS, 4-3.º DCHA

Municipio: MURCIA

N.º de Expediente: 11-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 48398717-R

Nombre: JOSE MIGUEL ABRIL PORTERO

Dirección: ALEJANDRO SEIQUER, 8-2.º IZDA

Municipio: MURCIA

N.º de Expediente: 9-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 76137732-G

Nombre: PENELOPE PIMENTEL ROMERO

Dirección: CARMEN ALARCON, 8 BAJO A

Municipio: ZARANDONA MURCIA

N.º de Expediente: 2766-08

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 21427836-R

Nombre: GUILLERMO MOLINA MARIN

Dirección: FEDERICO GARCIA LORCA, 18 APDO. 25

Municipio: LA RAYA MURCIA

N.º de Expediente: 2669-08

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 22429458-L

Nombre: JUANA MORENO GUILLEN

Dirección: AVDA, JUAN CARLOS I, 9 EDIF. DANUBIO 5.º D

Municipio: MURCIA

N.º de Expediente: 2600-08

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 22399272-B

Nombre: Mª DOLORES RUIZ JIMENEZ

Dirección: JERONIMO DE RODA, 1-3.º I



Municipio: MURCIA

N.º de Expediente: 1694-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 23024498-A

Nombre: CATALINA PAGAN JIMENEZ

Dirección: OASEO REGION MURCIANA, 40-1.º C

Municipio: EL PALMAR MURCIA

N.º de Expediente: 1683-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 48848620-R

Nombre: HERNAN GONZALEZ PEÑA

Dirección: ALAMO, 43

Municipio: BENIAJAN MURCIA

N.º de Expediente: 2434-08

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X4337288-V

Nombre: MYRACHID BOIHALI

Dirección: ROCIO, 34- BAJO HUERTA DE MONTEAGUDO

Municipio: MONTEAGUDO MURCIA

N.º de Expediente: 1935-08

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 22433379-F

Nombre: ANA PUCHE CERON

Dirección: FLORIDABLANCA, 26-5.º A

Municipio: MURCIA

N.º de Expediente: 2880-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X4223904-T

Nombre: JAVIER MAURICIO OBANDO ULLOA

Dirección: GISBERT, 19-2.º A

Municipio: CARTAGENA

N.º de Expediente: 1458-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 23252681-A

Nombre: JUAN HERNANDEZ CARRILLO

Dirección: BORDAFOR ALONSO CEREZO, 1 DUP. 10

Municipio: LORCA

N.º de Expediente: 1177-09

Citación a audiencia oral para el día: 7 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 23298204-D

Nombre: JOSUE DAVID CUELLAR CARNERO

Dirección: PUERTA DE LORCA, 4-3.º G



Municipio: AGUILAS

N.º de Expediente: 1353-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 23203774-V

Nombre: EMILIO LANDABURU ROSALES

Dirección: PASEO DE LAS MOLINETAS, 18

Municipio: AGUILAS

N.º de Expediente: 221-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X7979771-J

Nombre: TIAGO JOAO FREITRE DE BRITO

Dirección: AVDA. LIBERTAD, 12-1.ª ESC. 1.º K

Municipio: BULLAS

N.º de Expediente: 1924-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 29066528-W

Nombre: EMILIA TORRES LOPEZ

Dirección: CRTA. LA PAIRA APARTADO 177

Municipio: ARCHENA

N.º de Expediente: 581-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 22935796-N

Nombre: JULIAN FERNANDEZ DUQUE

Dirección: BARDIZA, 13 BAJO

Municipio: LA UNION

N.º de Expediente: 2032-08

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X3113340-Z

Nombre: VICENTE EPIFANIO SALDAÑA MONTECE

Dirección: CRTA. ALGUAZAS, 7

Municipio: CEUTI

N.º de Expediente: 645-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X4861391-L

Nombre: LIMBER STENIO ALCIVAR MERO

Dirección: DR. MARINO RUIZ, 4-4.º B

Municipio: MAZARRON

N.º de Expediente: 2061-08

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 74337453-G

Nombre: JOSE HURTADO LUJAN

Dirección: URB. LOS ROMEROS C/H N.º 24



Municipio: LAS TORRES DE COTILLAS

N.º de Expediente: 1978-08

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X3146668-S

Nombre: EDUARDO ALEJANDRO TORRES VALDIVIA

Dirección: BERLIN, 61

Municipio: LA RODA SAN JAVIER

N.º de Expediente: 593-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 77568562-G

Nombre: MONICA NOVAS GUIRAO

Dirección: AVDA. RAMON Y CAJAL, 73 BAJO

Municipio: CIEZA

N.º de Expediente: 2210-08

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 22465606-B

Nombre: JOSEFA GUARDIOLA ARGUDO

Dirección: BAJADA DEL HOSPITAL, 13

Municipio: CIEZA

N.º de Expediente: 1192-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 48432492-N

Nombre: RAUL ORTIZ CABRERA

Dirección: CAPITAN PORTOLA, 19-2.º E

Municipio: ALHAMA DE MURCIA

N.º de Expediente: 115-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 48426104-H

Nombre: JOSE M<sup>a</sup> ALEDO ROMERO

Dirección: CONSTANTINO LOPEZ, 12

Municipio: ALHAMA DE MURCIA

N.º de Expediente: 1179-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 23224316-C

Nombre: FRANCISCO GARCIA BALSAS

Dirección: VIRGEN DE LOS DOLORES, 38-1.º H

Municipio: ALHAMA DE MURCIA

N.º de Expediente: 1615-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X6480101-N

Nombre: MAICOR EDER ALVEAR LLIVIPUMA

Dirección: TRIUNFO, 94-1.ª ESC. 3.º B



Municipio: MOLINA DE SEGURA

N.º de Expediente: 1584-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 22079913-M

Nombre: PILAR ROCA OLUCHA

Dirección: CASTILLO DE RICOTE, 18-1.º B

Municipio: ALTORREAL MOLINA DE SEGURA

N.º de Expediente: 2454-08

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 48752241-S

Nombre: GLORIA SALAZAR RAMIREZ

Dirección: SEVILLA, 33-1.º C

Municipio: MOLINA DE SEGURA

N.º de Expediente: 101-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 34995125-G

Nombre: CAROLINA BRETAÑA ARAUJO

Dirección: BAILEN, 33-1.º

Municipio: MOLINA DE SEGURA

N.º de Expediente: 1748-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X4130164-P

Nombre: ALVARO ALFONSO AGUDELO RENDON

Dirección: AGRICULTOR, 18 BAJO

Municipio: MOLINA DE SEGURA

N.º de Expediente: 252-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 22333664-C

Nombre: ALONSO FERNANDEZ ANTONIO

Dirección: CORREDERA, 51-1.º

Municipio: YECLA

N.º de Expediente: 320-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 74343323-D

Nombre: AMALIA PALAO POLO

Dirección: CURA IBAÑEZ, 13-1.º B

Municipio: YECLA

N.º de Expediente: 298-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 52804196-Z

Nombre: ANGELES HERNANDEZ PUJANTE

Dirección: CHILE, 25-3.º F



Municipio: ALCANTARILLA

N.º de Expediente: 155-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 27455719-K

Nombre: M<sup>a</sup> MATILDE DOLORES MOLINA SANZ

Dirección: CHILE, 25-2.º E

Municipio: ALCANTARILLA

N.º de Expediente: 2522-08

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 51864205-X

Nombre: CANDELAS CANO RAMOS

Dirección: ALC. PEDRO CASCALES VIVANCOS, 5-2.º A

Municipio: ALCANTARILLA

N.º de Expediente: 476-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 22355729-M

Nombre: JUAN RUIZ PACHECO

Dirección: TROPEL, 1-3.º A

Municipio: ALCANTARILLA

N.º de Expediente: 1729-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 27429358-H

Nombre: FUENSANTA HERNANDEZ CEREZO

Dirección: PEDRO HERNANDEZ GUILLAMON, 1-2.º G

Municipio: ALCANTARILLA

N.º de Expediente: 1211-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 48549327-F

Nombre: M<sup>a</sup> ANGELES GUIRAO CABRERFA

Dirección: MAYOR, 37 BAJO

Municipio: ALCANTARILLA

N.º de Expediente: 1328-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 34790257-C

Nombre: JOAQUIN FERNANDEZ RUJAS

Dirección: VOLUNTARIADO, 2-1.º C

Municipio: ALCANTARILLA

N.º de Expediente: 1498-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 34810376-Z

Nombre: M<sup>a</sup> DOLORES GONZALEZ GALINDO

Dirección: RAFAEL LORENZO VIVO, 6-2.º B



Municipio: ALCANTARILLA

N.º de Expediente: 1595-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 48546266-M

Nombre: ANA ISABEL MATEIS JIMENEZ

Dirección: MIGUEL BALLESTA, 12-1.º A

Municipio: ALCANTARILLA

N.º de Expediente: 1598-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: X6280535-V

Nombre: RONNY FARELL DAZA

Dirección: CURA HURTADO LORENTE, 19 BAJO

Municipio: ALCANTARILLA

N.º de Expediente: 1676-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 52826506-Z

Nombre: FRANCISCO BALLESTA PALACIOS

Dirección: MARIANA PINEDA, 30 BAJO

Municipio: ALCANTARILLA

N.º de Expediente: 1679-09

Citación a audiencia oral para el día: 8 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas

NIF/CIF: 27449539-M

Nombre: FRANCISCO GARCIA PEREZ

Dirección: MAYOR, 110 ESC. 2.ª-2.º F

Municipio: ALCANTARILLA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**12747 Anuncio de licitación de obras "Acondicionamiento de la Carretera RM-404. Tramo I, P.K. 0,000 AL 6,447". Expte. 5/2010.**

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicataria.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 5/2010

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la Carretera RM-404. Tramo I, P.K. 0,000 AL 6,447
- b) Lugar de ejecución: Yecla
- c) Plazo de ejecución: 7 meses

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 2.540.054,52 Euros
- b) IVA: 457.209,81 Euros
- c) Importe total: 2.997.264,33 Euros

**5. Garantías:**

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de licitación excluido I.V.A.

**6. Obtención de la documentación**

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría f

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

**9. Apertura de plicas:**

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se realizará al séptimo día a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si se presentasen proposiciones por correo, la fecha de la apertura de plicas indicada en el párrafo anterior, se verá demorada por el plazo máximo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA.PP.

e) Hora: a las 12:00 horas.

**10. Otras informaciones:** La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos". Codificación relativa al Vocabulario Común de Contratos (CPV Reglamento CEE 213/2008 de la Comisión 28/11/2007), será la siguiente: 45233310-5 "Trabajos de cimentación de carreteras"; 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras"; 45233221-4 "Trabajos de pintura de la superficie de la calzada".

**11. Gastos de anuncios:** El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 3.000,00 Euros.

**12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:** <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 17 de junio de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**12748 Anuncio de licitación de obras "Construcción de Glorietas en las carreteras RM-F35 (P.K. 14,500) y RM-F36 (P.K. 4,750)". Expte. 27/2010.**

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 27/2010

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Construcción de Glorietas en las carreteras RM-F35 (P.K. 14,500) y RM-F36 (P.K. 4,750)
- b) Lugar de ejecución: Cartagena
- c) Plazo de ejecución: 10 meses

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 1.121.150,73 Euros
- b) IVA: 201.807,13 Euros
- c) Importe total: 1.322.957,86 Euros

**5. Garantías:**

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de licitación excluido I.V.A.

**6. Obtención de la documentación**

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d; y Grupo E, Subgrupo 1 y Categoría d.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

#### **9. Apertura de plicas:**

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se realizará al séptimo día a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si se presentasen proposiciones por correo, la fecha de la apertura de plicas indicada en el párrafo anterior, se verá demorada por el plazo máximo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA.PP.

e) Hora: a las 12:00 horas.

#### **10. Otras informaciones.**

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos". Codificación relativa al Vocabulario Común de Contratos (CPV Reglamento CEE 213/2008 de la Comisión 28/11/2007), será la siguiente: 45233128-2 "Rotondas".

#### **11. Gastos de anuncios.**

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 3.000,00 Euros.

#### **12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.**

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia a 29 de junio de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **12749 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Acondicionamiento de la Carretera RM-C1, tramo: Autovía A-7 a intersección con carretera RM-C2, P.K. 0,000 Al 7,800".**

Habiéndose aprobado técnicamente el proyecto de: "Acondicionamiento de la Carretera Rm-C1, Tramo: Autovía A-7 a Intersección con Carretera RM-C2, P.K. 0,000 AL 7,800" y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el B.O.R.M. y periódicos regionales y será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Murcia y Alcantarilla.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en el despacho de expropiaciones de la Dirección General de Carreteras, así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Murcia y Alcantarilla.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

#### TERMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	Tipo de Cultivo	AFECCIÓN (m2)
	Pol.	Parc.				
ALC-001	9	219	JOSE GUIRAO BERNAL	CERVANTES 9, 30835 Sangonera la Seca MURCIA (MURCIA)	Labor seco	279
ALC-002	9	9001	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	SAN PEDRO 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Vías de comunicación	8.612
ALC-003	9	220	EL TONTINO, S.L.	CABEZO GORDO, CTRA. DE BARQUEROS 60, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Aparcamiento	671
ALC-004	9	160	LUIS CREMADES BELMONTE	MAYOR 214, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor seco	106
ALC-005	9	9004	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	SAN PEDRO 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Vías de comunicación	178
ALC-006	9	161	ANTONIO CASCALES DE LA ROSA FRANCISCO CASCALES DE LA ROSA	PACO RABAL 1 4 E, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) SAN PEDRO 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor seco	532
ALC-007	9	9008	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	SAN PEDRO 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Vías de comunicación	211
ALC-008	9	218	FRANCISCA PEREZ LOZANO JOSE JESUS DE HARO HERNÁNDEZ	COTILLAS 6, 30832 MURCIA (MURCIA) BARQUEROS 1, 30837 ALCANTARILLA (MURCIA)	Aparcamiento	573
ALC-009	9	190	ANDRÉS GUIRAO LÓPEZ	PUEBLA SOTO - MILAGROS, 30836 MURCIA (MURCIA)	Labor seco	1.200
ALC-010	9	192	GINES GARCÍA HURTADO	ABANILLA (MURCIA)	Labor seco	653
ALC-011	9	214	DESCONOCIDO		Olivos seco	124
ALC-012	9	195	MANUEL MARTÍNEZ VIVANCOS	BO SAN BENITO - EL LIMONAR 18, 30012 MURCIA (MURCIA)	Olivos seco	290
ALC-013	9	213	PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	FEDERICO GARCÍA LORCA 3 5 E, 30009 MURCIA (MURCIA)	Olivos seco	169
ALC-014	9	196	PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	PROLONGACIÓN TORRE DE ROMO 27 1, 30011 MURCIA (MURCIA)	Olivos seco	260
ALC-015	9	211	CRISTOBAL HERNÁNDEZ NICOLÁS	PUENTE 109, 30832 JAVALI NUEVO MURCIA (MURCIA)	Labor seco	127
ALC-016	9	197	PEDRO MARTÍNEZ VIVANCOS	PÍO XII 1 2 C, 30012 SANTIAGO EL MAYOR MURCIA (MURCIA)	Olivos seco	255



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	Tipo de Cultivo	AFECCIÓN (m2)
	Pol.	Parc.				
ALC-017	9	9007	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	SAN PEDRO 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Vías de comunicación	43
ALC-018	9	198	ANTONIO BELTRÁN MARÍN FRANCISCO BELTRÁN LÓPEZ	MONTEJURRA 13, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) MÉDICO ANTONIO SOLER EDIF. 3 2 D, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor secano	247
ALC-019	9	9004	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	SAN PEDRO 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Vías de comunicación	39
ALC-020	9	9006	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	SAN PEDRO 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Vías de comunicación	129
ALC-021	9	210	SALUD CASTILLO CARRILLO	ABANILLA (MURCIA)	Agrios regadío	79
ALC-022	9	204	PEDRO FRANCISCO CAMPS SAEZ	FULGENCIO PÉREZ ARTERO 12, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros regadío	308
ALC-023	9	209	ANTONIO CAPARROS CANO	PALMERA ALCANTA 10, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor secano	78
ALC-024	9	206	ANTONIO CAPARROS CANO	PALMERA ALCANTA 10, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor secano	155
ALC-025	9	9005	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	SAN PEDRO 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Vías de comunicación	128
ALC-026	9	208	MARÍA DOLORES CARIDE BELCHI	SAN ROQUE 22, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Agrios regadío	348
ALC-027	9	49	MARÍA DE LA PAZ MARTÍNEZ BALSALOBRE	CAÑADA HERMOSA - BLANCA 28, 30837 MURCIA (MURCIA)	Labor secano	2.214
ALC-028	9	207	ANDRÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ESTACIÓN 8 2 B, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Agrios regadío	242
ALC-029	9	9003	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	SAN PEDRO 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Vías de comunicación	71
ALC-030	9	285	JOSÉ ESPINOSA PARRA	ALCANTARILLA NONDUERMAS 219, 30166 MURCIA (MURCIA)	Agrios regadío	135
ALC-031	9	286	JUAN ANTONIO ESPINOSA RÓDENAS	NONDUERMAS, 30166 MURCIA (MURCIA)	Agrios regadío	148

## TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	Tipo de Cultivo	AFECCIÓN (m2)
	Pol.	Parc.				
MUR-032	85	9062	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	TENIENTE FLORESTA 3, 30001 MURCIA (MURCIA)	Vías de comunicación	19.406
MUR-033	85	3	JOSÉ ESPINOSA PARRA	ALCANTARILLA NONDUERMAS 219, 30166 MURCIA (MURCIA)	Agrios regadío	168
MUR-034	85	4	ENCARNACIÓN CARRILLO SERRANO	FEDERICO GARCÍA LORCA 2, 30167 MURCIA (MURCIA)	Labor regadío	215
MUR-035	85	570	FRANCISCO CARRILLO SERRANO	VELAZQUEZ 16 2 A, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros regadío	180
MUR-036	85	370	MARÍA DEL CARMEN CERÓN ILLÁN	MANUEL MARÍN 24 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Olivos regadío	185
MUR-037	83	117	MARÍA DE LA PAZ MARTÍNEZ BALSALOBRE	CAÑADA HERMOSA - BLANCA 28, 30837 MURCIA (MURCIA)	Labor secano	829
MUR-038	85	9036	DESCONOCIDO		Almendros regadío	193
MUR-039	85	9011	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vías de comunicación	29
MUR-040	83	106	CATALINA MARTÍNEZ BALSALOBRE	BELMONTES 115, 30837 CAÑADA HERMOSA MURCIA (MURCIA)	Almendros regadío	3.682
MUR-041	85	9593	ANGEL RUBIO MARTÍNEZ	RANERO - PB. ALBATALIZA 31, 30100 MURCIA (MURCIA)	Almendros regadío	235
MUR-042	85	9010	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vías de comunicación	19
MUR-043	85	388	ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REYES CATÓLICOS 8, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor secano	369
MUR-044	85	278	JUAN MAYOL BALSALOBRE	SALZILLO 102, 30835 Sangonera la Seca MURCIA (MURCIA)	Labor regadío	387
MUR-045	85	9	ANTONIO MAYOL BALSALOBRE	SAN JOSÉ MONTAÑA 53, 30835 Sangonera la Seca MURCIA (MURCIA)	Agrios regadío	553
MUR-046	85	262	MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PEDRO MUÑOZ MARTINEZ PEDRO ANTONIO MARTINEZ LOPEZ INMACULADA MIRAVALLS GUTIERREZ RAFAEL HIDALGO MOLINA JOSEFA ESPEJO ORTEGA MIGUEL ANGEL SANCHEZ CASTAÑO INES GONZALEZ MARIN MANUEL SERRANO LOPEZ	MILAGROS 27, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) ANTONIO SOLER 8, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) ALCALDE DIEGO GARCIA LOPEZ 2 2 E, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) CONTENCION 20 1, 30832 JAVALI NUEVO MURCIA (MURCIA) MADRID 72, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) SAN SEBASTIAN 66, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) DEL CARMEN 7 1, 30831 MURCIA (MURCIA) ALCALDE DIEGO GARCÍA 2 2 E, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) SAN MATEO 7, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Agrios regadío	278
MUR-047	83	9008	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vías de comunicación	77
MUR-048	83	43	CATALINA MARTÍNEZ BALSALOBRE	BELMONTES 115, 30837 CAÑADA HERMOSA MURCIA (MURCIA)	Almendros regadío	1.221
MUR-049	85	277	LUIS MAYOL BALSALOBRE	MÉDICO PÉREZ ALEMÁN 16, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Olivos regadío	112
MUR-050	85	369	RAFAEL CASCALES LÓPEZ	PANAMA 11 BJ IZ, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor regadío	62
MUR-051	85	257	ANTONIO SOLANO IZQUIERDO	VELAZQUEZ 10, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros regadío	164
MUR-052	83	45	ANTONIO PUCHE CARRILLO	CASA PUCHE 162, 30835 Sangonera la Seca MURCIA (MURCIA)	Labor secano	399
MUR-053	85	9008	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vías de comunicación	113
MUR-054	85	622	PEDRO MAYOR MAYOR MANUELA PEÑALVER MAYOR	JOSÉ DOVAL 45, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) JOSÉ DOVAL 45, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros regadío	213



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR/ES	DIRECCIÓN	Tipo de Cultivo	AFECCIÓN (m2)
MUR-055	83 46	ANTONIA JULIANA LLORENS SAENZ FERNANDO LLORENS SAENZ M. CONCEPCIÓN LLORENS SAENZ MARÍA TERESA LLORENS SAENZ JOSÉ SALVADOR LLORENS SAENZ	PRINCESA 1 8 C, 30002 MURCIA (MURCIA) PRINCESA 1 8 C, 30002 MURCIA (MURCIA)	Labor seco	563
MUR-056	85 15	ANTONIA JULIANA LLORENS SAENZ FERNANDO LLORENS SAENZ M. CONCEPCIÓN LLORENS SAENZ MARÍA TERESA LLORENS SAENZ JOSÉ SALVADOR LLORENS SAENZ	PRINCESA 1 8 C, 30002 MURCIA (MURCIA) PRINCESA 1 8 C, 30002 MURCIA (MURCIA)	Labor regadío	366
MUR-057	85 16	JOSÉ ALBURQUERQUE SÁNCHEZ	MAYOR 259 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Agrios regadío	968
MUR-058	83 47	MARÍA DOLORES SÁNCHEZ NAVARRO	MARTINEZ CAMPOS 2, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Agrios regadío	322
MUR-059	85 17	MARÍA ANGELES MOLINA NICOLAS	GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO 21 10, 30005 MURCIA (MURCIA)	Agrios regadío	1.017
MUR-060	83 48	MARÍA ANGELES MOLINA NICOLAS	GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO 21 10, 30005 MURCIA (MURCIA)	Almendros regadío	1.448
MUR-061	85 265	GABRIEL OLIVA RUIZ	CHILE 28 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor regadío	631
MUR-062	85 9062	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	TENIENTE FLORESTA 3, 30001 MURCIA (MURCIA)	Vías de comunicación	70
MUR-063	83 49	JESUS PAGAN GOMEZ	PINTOR VELAZQUEZ 19 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros seco	8.813
MUR-064	85 463	ISABEL GONZALEZ RECIO ANGEL ALCARAZ MONREAL MARIA NICOLAS AMANTE ANA MARIA LATORRE SANCHEZ FRANCISCO JAVIER ESPINOSA JIMENEZ ANTONIA MARTINEZ MARTINEZ ELENA VERDU ARACIL JUAN ROBLES SANCHEZ MARIA DEL CARMEN ZAMORA RUBIO ANTONIO JAVIER CASCALES PAGAN JOSE CANO ASENSIO MARIA CARMEN BOTIA MARTINEZ	ESPAÑA 5 2 B, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) JUAN DE LA CIERVA 5, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) MIGUEL HERNÁNDEZ 25, 30835 Sangonera la Seca MURCIA (MURCIA) SANTA TERESA 15, 30836 PUEBLA DE SOTO MURCIA (MURCIA) SANTA TERESA 15, 30836 PUEBLA DE SOTO MURCIA (MURCIA) OVIEDO 3, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) JOSE RIQUELME SANCHEZ 2 Esc 1 2 A, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) CUENCA 4, 30565 LAS TORRES COTILLAS (MURCIA) COBARRO 2, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) MAYOR 158 Esc 6 I, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) OVIEDO 3, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) CUENCA 4, 30565 LAS TORRES COTILLAS (MURCIA)	Labor regadío	944
MUR-065	85 23	PASCUAL LOPEZ CREMADES	CARDENAL BELLUGA 5 4 E, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros regadío	87
MUR-066	85 578	APARTHOGAR, S.L.	MAYOR 212 B), 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor regadío	47
MUR-067	85 9062	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	TENIENTE FLORESTA 3, 30001 MURCIA (MURCIA)	Vías de comunicación	47
MUR-068	85 25	OBISPADO DE CARTAGENA	CARDENAL BELLUGA, 30001 MURCIA (MURCIA)	Labor regadío	90
MUR-069	85 26	ANTONIA JULIANA LLORENS SAENZ FERNANDO LLORENS SAENZ M. CONCEPCIÓN LLORENS SAENZ MARÍA TERESA LLORENS SAENZ JOSÉ SALVADOR LLORENS SAENZ	PRINCESA 1 8 C, 30002 MURCIA (MURCIA) PRINCESA 1 8 C, 30002 MURCIA (MURCIA)	Labor regadío	122
MUR-070	85 28	JOSE MOLINA NADAL	ACISCLO DIAZ 2, 30001 MURCIA (MURCIA)	Labor regadío	575
MUR-071	85 510	LAURA TERESA HERNÁNDEZ PEDREÑO	ISAAC PERAL 4 3, 30008 MURCIA (MURCIA)	Labor regadío	530
MUR-072	85 9005	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vías de comunicación	45
MUR-073	85 9654	DESCONOCIDO		Labor regadío	707
MUR-074	85 442	JOSE MARÍA FRANCO MARTINEZ	ESCULTOR ROQUE LOPEZ 1, 30008 MURCIA (MURCIA)	Labor regadío	54
MUR-075	83 9007	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vías de comunicación	128
MUR-076	83 50	ANTONIO CERON HERNÁNDEZ ANTONIO GIL CERON ANTONIO ORTUÑOZ GARCÍA	SALZILLO 37, 30835 MURCIA (MURCIA) POETA VICENTES MEDINA 18, MURCIA (MURCIA) LIMONERO 2, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros regadío	12.747
MUR-077	85 247	ANTONIO HERNÁNDEZ LEGAZ	MAYOR 62 1 C, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor seco	73
MUR-078	85 246	LUIS CREMADES BELMONTE E HIJO, S.A.	DE BARQUEROS KM 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor seco	77
MUR-079	83 60	JOSEFA CERON HERNÁNDEZ	SAN PEDRO 3, 30835 Sangonera la Seca MURCIA (MURCIA)	Almendros seco	3.009
MUR-080	85 9696	DESCONOCIDO		Labor seco	88
MUR-081	85 219	JULIA ROMERO MOÑINO	ERNESTO GONZALEZ 2 Esc NC 2 NC, 30009 MURCIA (MURCIA)	Labor seco	108
MUR-082	85 1	JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ LUCAS	LA SEDA -EDF.SEDA PARQUE II Esc 4 2 D, 30009 MURCIA (MURCIA)	Labor seco	66
MUR-083	85 218	DESCONOCIDO		Labor seco	204
MUR-084	83 61	ANGEL CERON HERNÁNDEZ	SAN PEDRO 4, 30835 Sangonera la Seca MURCIA (MURCIA)	Almendros seco	1.521
MUR-085	85 217	BARTOLOME MAYOR MARTINEZ	CAÑADA HERMOSA - CUESTA BLANCA, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor seco	236
MUR-086	83 64	ANTONIO CERON HERNÁNDEZ	SALZILLO 37, 30835 MURCIA (MURCIA)	Almendros seco	2.084
MUR-087	83 65	MARÍA DE LA PAZ MARTÍNEZ BALSALOBRE	CAÑADA HERMOSA - BLANCA 28, 30837 MURCIA (MURCIA)	Almendros seco	16.804
MUR-088	76 18	ANTONIO LORENTE MOLINA MARIA INMACULADA GÓMEZ MARTINEZ	NICARAGUA 3, 30002 MURCIA (MURCIA) CAPITÁN RUEDA 19 1 A, 03009 ALICANTE (ALACANT)	Labor seco	247



FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR/ES	DIRECCIÓN	Tipo de Cultivo	AFECCIÓN (m2)
MUR-089	76 9002	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vias de comunicación	45
MUR-090	76 17	DIEGO DUQUE PÉREZ	PRINCIPE 36 2, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor seco	47
MUR-091	76 16	JOSÉ MAYOR MAYOR	S. JOSÉ MONTAÑA, 38 38, 30835 Sangonera la Seca MURCIA (MURCIA)	Almendros seco	58
MUR-092	76 15	JUAN MAYOR MAYOR	S. JOSE MONTAÑA 26, 30835 Sangonera la Seca MURCIA (MURCIA)	Almendros seco	103
MUR-093	76 71	JOSE PAGAN MARTINEZ	CAÑADA HERMOSA - ERM. MESAS 48, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros seco	173
MUR-094	76 127	AGUSTIN MARTINEZ PEREZ	RONDA NORTE 3 Esc 1 5 B, 30009 MURCIA (MURCIA)	Labor seco	129
MUR-095	76 136	RAMÓN MAYOR MAYOR ROSARIO MARTINEZ ROMERO	FINCA SALINAS 16, 30179 MURCIA (MURCIA) FINCA SALINAS 16, 30179 PLIEGO (MURCIA)	Labor seco	29
MUR-096	76 9001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vias de comunicación	408
MUR-097	76 12	LUIS CREMADES BELMONTE E HIJO, S.A.	DE BARQUEROS KM 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros seco	2.699
MUR-098	83 66	LUIS CREMADES BELMONTE E HIJO, S.A.	DE BARQUEROS KM 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros seco	629
MUR-099	83 9002	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vias de comunicación	101
MUR-100	83 78	LUIS CREMADES BELMONTE E HIJO, S.A.	DE BARQUEROS KM 1, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros seco	1.632
MUR-101	76 11	CATALINA MARTÍNEZ BALSALOBRE	BELMONTES 115, 30837 CAÑADA HERMOSA MURCIA (MURCIA)	Labor seco	2.738
MUR-102	83 112	CATALINA MARTÍNEZ BALSALOBRE	BELMONTES 115, 30837 CAÑADA HERMOSA MURCIA (MURCIA)	Matorral	6.151
MUR-103	76 9001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vias de comunicación	178
MUR-104	76 10	CATALINA MARTÍNEZ BALSALOBRE	BELMONTES 115, 30837 CAÑADA HERMOSA MURCIA (MURCIA)	Matorral	1.258
MUR-105	76 9	MARIANO ROSIQUE GARCÍA	ALCALDE DAMIÁN LORENTE 16, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Matorral	5.129
MUR-106	83 84	JOSÉ ROSIQUE GARCÍA	SAN ROQUE 28, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor seco	2.573
MUR-107	76 122	JOSÉ ROSIQUE GARCÍA	SAN ROQUE 28, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Matorral	2.776
MUR-108	83 85	MARIA MARTINEZ BALSALOBRE	MURCIA (MURCIA)	Almendros seco	1.913
MUR-109	76 5	MARÍA DE LA PAZ MARTÍNEZ BALSALOBRE	CAÑADA HERMOSA - BLANCA 28, 30837 MURCIA (MURCIA)	Almendros seco	4.161
MUR-110	76 2	MARIA CRISTINA S.A.	C/ ODONELL 49, 28009 (MADRID)	Almendros seco	2.286
MUR-111	83 55	MARIA CRISTINA S.A.	C/ ODONELL 49, 28009 (MADRID)	Almendros seco	4.491
MUR-112	79 9014	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vias de comunicación	38
MUR-113	79 54	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA S.L.	MAYOR 212, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros seco	2.579
MUR-114	76 1	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA S.L.	MAYOR 212, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros seco	9.101
MUR-115	79 55	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA S.L.	MAYOR 212, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros seco	7.873
MUR-116	76 9013	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	TENIENTE FLORESTA 3, 30001 MURCIA (MURCIA)	Vias de comunicación	169
MUR-117	79 9008	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vias de comunicación	65
MUR-118	77 5	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA S.L.	MAYOR 212, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros seco	4.019
MUR-119	79 58	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA S.L.	MAYOR 212, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros seco	4.157
MUR-120	77 9014	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vias de comunicación	40
MUR-121	77 6	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA S.L.	MAYOR 212, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor seco	2.083
MUR-122	77 9006	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	TENIENTE FLORESTA 3, 30001 MURCIA (MURCIA)	Vias de comunicación	5.227
MUR-123	77 3	LA ZARZA Y EL CHARCO S.L.	MAYOR 208, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros seco	289
MUR-124	77 112	LA ZARZA Y EL CHARCO S.L.	MAYOR 208, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Labor seco	56
MUR-125	77 9013	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vias de comunicación	56
MUR-126	77 9013	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	GLORIETA DE ESPAÑA 1, 30004 MURCIA (MURCIA)	Vias de comunicación	34
MUR-127	77 9011	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	SAN JUAN DE LA CRUZ, 28003 MADRID (MADRID)	Rambla	62
MUR-128	77 9011	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	SAN JUAN DE LA CRUZ, 28003 MADRID (MADRID)	Rambla	136
MUR-129	77 4	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA S.L.	MAYOR 212, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros seco	435
MUR-130	77 9	LA ZARZA Y EL CHARCO S.L.	MAYOR 208, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)	Almendros seco	246

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **12750 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2649/2009

Denunciado: SALVADOR GIL VALERA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS ING. SEBASTIÁN FERINGÁN N.º 2 piso BJ  
30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO LAS HOJAS DE REGISTRO QUE EXISTE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR PRESENTA DOS (2) DISCOS DIAGRAMAS , LOS CUALES SE DILIGENCIAN EN SU PARTE TRASERA NO ACREDITA REALIZAR OTRA ACTIVIDAD EN LA EMPRESA. CONDUCTOR: ALFONSO PEREZ GIL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 LOTT Art.198.31 ROTT

Sanción: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/06/2009

Matrícula: MU-4631-CK

Liquidación: 1404509910391030151920105105

N.º Expediente: SAT2655/2009

Denunciado: ESTANCIA DEL HIGUERON, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESTEBAN SALAZAR CHAPELA -PORTON 4 N.º 16  
29004 MALAGA (MALAGA)

Hechos: INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. NO ENTRA EN FUNCIONAMIENTO A VELOCIDAD SUPERIOR A 90 KM. COMPROBADO CALCULADORA HTC, MOD. 1602, N.º 2761. TACÓGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318.27, N.º 3010762, HOMOL. (E-1)57.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros  
Fecha Denuncia: 18/06/2009  
Matrícula: 0454-BVP  
Liquidación: 1404509910391030129020105104

N.º Expediente: SAT2656/2009  
Denunciado: ESTANCIA DEL HIGUERON, S.L.  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL ESTEBAN SALAZAR CHAPELA -PORTON 4 N.º 16  
29004 MALAGA (MALAGA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR POR SÍ MISMO DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES O ANOTACIONES EN EL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO O EN LAS HOJAS DE REGISTRO. EN EL DISCO QUE LLEVA INSTALADO FALTA POR ANOTAR EL LUGAR DE ORIGEN, NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR. CONDUCTOR: BARTOLOMÉ RAMÍREZ R.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85  
Observaciones Art. Infringido: Art.141.8 LOTT Art.198.8 ROTT  
Sanción: 1.501,00 Euros  
Fecha Denuncia: 18/06/2009  
Matrícula: 0454-BVP  
Liquidación: 1404509910391030129120105107

N.º Expediente: SAT2865/2009  
Denunciado: HAQUID ABDEALILAH  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CR DE ALICANTE BAR POSERO N.º S/N  
30001 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. CIRCULA DESDE PULPI (AL) HACIA MURCIA TRANSPORTANDO 8 OBREROS DE LOS CUALES SE ADJUNTA RELACIÓN. MANIFIESTA COBRAR 2€ POR PERSONAL. CONDUCTOR: HAQUID ABDEALIAH.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT  
Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT  
Sanción: 1.501,00 Euros  
Fecha Denuncia: 01/06/2009  
Matrícula: MU-0504-BX  
Liquidación: 1404509910391030140820105101

N.º Expediente: SAT2874/2009  
Denunciado: ALBA HERNANDEZ, MANUEL  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS ROMEROS N.º 3  
30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA MAQUINA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS, DESDE LORCA HASTA SANGONERA LA VERDE, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMININSTRATIVA (TARJETA DE TRANSPORTES).

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/06/2009

Matrícula: 1429-BPG

Liquidación: 1404509910391030141120105107

N.º Expediente: SAT2878/2009

Denunciado: GUAMAN, JOSE BENIGNO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIDAL ABARCA N.º 6 piso 4

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZFAS CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DESDE TOTANA HACIA CAÑADA GALLEGO, TRANSPORTANDO 6 OBREROS DE LOS CUALES SE ADJUNTA RELACIÓN. MAIFIESTA COBRAR 2 € POR PERSONAL. CONDUCTOR: JOSE BENIGNO GUAMAN FLORES.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/06/2009

Matrícula: 3306-BBZ

Liquidación: 1404509910391030141220105102

N.º Expediente: SAT2885/2009

Denunciado: PEREZ PEREZ, SEBASTIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANALEJAS N.º 68

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR A 8 TRABAJADORES ENTRE MONFORTE DEL CID Y JUMILLA CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS. NO ACREDITA RELACIÓN LABORAL CON TITULAR VEHÍCULO. MANIFIESTA PAGAR -7-SIETE EUROS POR VIAJEROS Y TRAYECTO, SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACIÓN DE VIAJEROS. CONDUCTOR: MURICIO QUINCHE UZHO.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/06/2009



Matrícula: 1170-DYD

Liquidación: 1404509910391030141320105105

N.º Expediente: SAT3043/2009

Denunciado: NADAL PONS, SALVADOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA LLEONA. NAVE 8 - ALQUERIAS- N.º 32  
03820 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR CARNE, DESDE ONTENIENTE HASTA ALMANSA, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO , EN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES EL ARRENDATARIO. ALBARAN N.º 10 02 83. CARGADOR: CARNES COVALEN SAL. VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR. ARRENDADOR: PRIMOTI SL. MATRICULA: 9368-GHM.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1.125,75 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2009

Matrícula:

Liquidación: 1405709910391030094020091102

N.º Expediente: SAT3046/2009

Denunciado: MUÑOZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERNUDA -SANTA MARIA DEL AGUILA- N.º 1  
04710 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: CIRCULAR EN VACIO DESDE ALMERIA HASTA BALSICAS. NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR (MANIFIESTA NO POSEERLA) NI HABER EFECTUADO LOS DOCUMENTOS IMPRESOS AL INICIO O FINALIZACIÓN. SEGÚN TICKET LLEVA CONDUCIENDO 2H 26 MIN. DESDE LAS 05:20 A 06:54 Y 33 MIN. DESDE LAS 08:25 H A 08:58H. CONDUCTOR: JAVIER GARCIA PUGA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/07/2009

Matrícula: 3414-FRM

Liquidación: 1404509910391030101320105105

N.º Expediente: SAT3057/2009

Denunciado: KADDOUK , AHMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALZILLO ROLDAN N.º 3

3024 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ELECTRODOMESTICOS Y MOTORES DE VEHICULOS, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. ORIGEN: TORRE PACHECO, DESTINO: MURCIA.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/07/2009

Matrícula: MU-3396-BN

Liquidación: 1404509910391030142220105101

N.º Expediente: SAT3066/2009

Denunciado: TRANSPORTES ESPECIALES DEL SURESTE ESPAÑOL, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MULHACEN N.º 32

30310 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: MANIPULACIÓN DEL TACOGRAFO DIGITAL, MARCA SIEMENS, MODELO 1381.205, N.º DE SERIE 1423179 Y N DE HOMOLOGACIÓN E1-84 TALLER E9A30004 CONSISTENTE EN LA COLOCACION DE UN IMAN DE GRAN POTENCIA EN EL SENSOR DE MOVIMIENTO, ANULANDO LA SEÑAL QUE EMITE AL APARATO DE CONTROL. COMO SE OBSERVA EN LA HOJA DE REGISTRO QUE SE IMPRIME A LAS 16:49H (UTC), PERMANECE EN DESCANSO DESDE LAS 16:14H (UTC).

Norma Infringida: R(CE)3821-85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.10 LOTT Art.197.10 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/07/2009

Matrícula: 9355-GLN

Liquidación: 1404509910391030171820105104

N.º Expediente: SAT3133/2009

Denunciado: MUÑOZ CARMONA, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALMERIA N.º 13 piso 1º

30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO LOS DISCOS OBLIGADOS, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES Y LA ÚLTIMA CONDUCCIÓN EN LA TARJETA ES DEL 21-04-2009. CONDUCTOR: NELSON EDU. QUINTEROS MIÑO (X-4247081-Q).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/07/2009

Matrícula: 1142-FXP

Liquidación: 1404509910391030152120105102

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá de hacerse efectiva en el plazo de 15 DIAS contados a partir del día siguiente a su firmeza, a cuyos efectos el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. MURCIA.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se citan.

Murcia, a 29 de junio de 2010.—La Subdirectora General de Transportes,  
Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **12751 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2365/2009

Denunciado: RETRAMUR GR SL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: PG CABEZO BEAZA, C/ BRATISLAVA Nº 42  
30395 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR INFORME ANUAL A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA CARM DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2009 SEGUN ACTA 262/09 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 8 y 9 RD 1566/99 de 8/10 (BOE 20/10), Art. 23 R.D. 551/06 de 5/5 (BOE 12/05) y ADR 1.8.5

Observaciones Art. Infringido: Art.140.25.22 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/07/2009

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030146120105101

N.º Expediente: SAT3204/2009

Denunciado: GIJON MORILLAS, RAUL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAMINO NUEVO Nº 32 pta. B  
18200 MARACENA (GRANADA)

Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO O TARJETA DE CONDUCTOR CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. SE RETIRA DISCO DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO DESDE SEVILLA HACIA DOLORES DE PACHECO (MU) UTILIZA DISCO DIAGRAMA A NOMBRE DE RAUL GIJON. SE ENTREGA TICKET DE RETIRADA. CONDUCTOR: BENJAMÍN GARCIA GONZALO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 825,25 Euros

Fecha Denuncia: 26/08/2009

Matrícula: 4357-DLR

Liquidación: 1405709910391030135420105101

N.º Expediente: SAT246/2010  
Denunciado: HERRERA CADENA, MANUEL  
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS  
Último domicilio conocido: CL SALITRE. DUPLEX 9 Nº 7  
30880 AGUILAS (MURCIA)  
Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS POR  
CARRETERA, INCUMPLIENDO EL REQUISITO DE CAPACITACION PROFESIONAL, SEGUN  
ACTA 352/09 QUE SE ADJUNTA  
Norma Infringida: Art.42.1 LOTT Art.42.1 ROTT  
Observaciones Art. Infringido:Art.140.2 LOTT Art.197.2 ROTT  
Sanción: 4.601,00 Euros  
Fecha Denuncia: 13/10/2009  
Matrícula:  
Liquidación: 1404509910391030142620105100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá de hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, a cuyos efectos el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se citan.

Murcia, 22 de junio de 2010.—La Subdirectora General de Transportes,  
Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**12752 Edicto por el que se notifica resolución por falta de subsanación o de entrega de documentación.**

Expediente: 2009.03.TITE.0245

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 13 de enero de 2010, por la que se declara desistida por falta de subsanación o de entrega de documentación, la solicitud formulada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.TITE.0245

Solicitante de la Ayuda: José Martínez Navarro.

Último domicilio: PS/ DE PARRA, 37 – BAJO – 30880 ÁGUILAS

Murcia, 14 de mayo de 2010.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**12753 Edicto por el que se notifica solicitud de subsanación de documentación. Expte. 2008.03.PAIN.087.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, se hace pública notificación de solicitud de subsanación de documentación, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar. En virtud de dicha solicitud, se dispone de un plazo improrrogable de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, a partir del día siguiente a la publicación del presente.

Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar la documentación preceptiva en orden a justificar la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PAIN.87

Solicitante de la Ayuda: Placas del Mar Menor, S.L.

Último domicilio: POL. IND. CABEZO BEAZA, CL. BRATISLAVA, 42 - 30395  
CARTAGENA

Murcia, a 24 de junio de 2010.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

**12754 Autos 280/2010.**

N.I.G.: 30015 41 1 2010 0201184.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 280/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Cristóbal Fernández Marín.

Procurador: Cristóbal Fernández Marín.

Contra: Maravillas Martínez Gil.

Doña Emilia Ros Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 280/2010, a instancia de Cristóbal Fernández Marín, expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de las siguientes fincas:

Rústica.- En el término municipal de Calasparra, partido de Valentín, sitio el Pozuelo, una tierra de secano con algunos árboles de caber, cuatro hectáreas, cuarenta y nueve áreas y noventa y seis centiáreas, dentro de cuyo perímetro existen construidas dos casas, con aljibe y una era de trillar mieses, se halla atravesada de Saliente a Poniente por la carretera que desde Calasparra se dirige a Caravaca; linda al Norte, Josefa Losa López; Sur y Oeste, María Josefa Sánchez Ródenas, y Este, Josefa Losa López, en la parte Poniente de este finca tiene enlace la carretera que dirige a Moratalla, con la que se dirige a Caravaca.

Inscripción: Tomo 1.188 de Caravaca, libro 158, folio 169, finca registral 8.215.

La extensión superficial que consta en el Registro de la Propiedad es de cuatro mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados (4.586), teniendo en realidad la referida finca una superficie de ciento diecisiete mil seiscientos treinta y seis metros cuadrados (117.636).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 17 de mayo de 2010.—El/La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**12755 Autos 1.536/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203470

N.º Autos: Ejecución 123/2010

Materia: Despido

Demanda 1536/09

Demandante: José Antonio Mulero Segura

Demandados: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 123/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Mulero Segura contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente, resolución cuya parte dispositiva:

#### **Parte Dispositiva**

Se decreta el embargo de los bienes de Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., según la información patrimonial obtenida, que a continuación se relacionan:

Las cuentas corrientes, depósitos, saldos y demás activos que el demandado Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., pueda tener en la entidad Caixanova y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

Para cubrir la cantidad por la que se sigue vía de apremio de 78.397,50 euros, más 7.839,75 euros calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Para la efectividad y/o publicidad del embargo líbrense los despachos necesarios.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., 5 de julio de 2010.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Jumilla

**12756 Autos 202/2009.**

N.I.G.: 30022 41 1 2009 0200994.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 202/209.

Sobre: Otras materias.

De: Modesta Abellán López.

Procurador: Manuel Francisco Azorín García.

Doña María del Carmen Broceño Plaza, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 202/2009, a instancia de Modesta Abellán López, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Rústica: Ochenta y un áreas y sesenta y tres centiáreas de cabida real según reciente medición, de tierra de secano, indivisible, con olivos —antes blanca—, en el partido de La Alquería, sitio llamado Blanco, de este término. Linda, al Este y Norte, de Candelaria Olivares Martínez y Antonio Tomás Marín; Sur, camino de Los Molinos, y Oeste, de Esteban Tomás Palao. Antes lindaba: al Este, camino de Los Molinos; Oeste, de María Lencina Cutillas, y Sureste, de Candelaria Olivares Martínez y Juan José Tomás García.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de este fecha se convoca a José Abellán López, Antonio Tomás Marín y al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 16 de julio de 2009.—La Juez, María del Carmen Broceño Plaza.—  
La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**12757 Autos 1.060/2010.**

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0010377

Procedimiento: Declaración de fallecimiento 1.060/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Catalina Griñán Flores, Teresa Griñán Flores.

Doña María José Barceló Moreno, Secretario Judicial de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.060/2010, se sigue a instancia de Catalina Griñán Flores, Teresa Griñán Flores, expediente para la declaración de fallecimiento de Teresa Flores Chacón, natural de Beniaján, Murcia, quien se ausentó de su último domicilio en 1930-36, no teniéndose de ella noticias desde esa fecha, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 2010.—La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**12758 Autos 1.212/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007267 01000

Nº Autos: Demanda 1.212/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Josefa Blaya Navarro.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Miguel Rodríguez Jiménez, Agroexport José Rodríguez S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.212/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josefa Blaya Navarro contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Miguel Rodríguez Jiménez, Agroexport José Rodríguez S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez

D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 12 de mayo de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 7 de octubre de 2010 a las 9,30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1212-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Mariano Gascon Valero

En Murcia, 1 de julio de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Agroexport José Rodríguez, S.A., y del demandado D. José Miguel Rodríguez Jiménez, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1212-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Miguel Rodríguez Jiménez, Agroexport José Rodríguez S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado

En Murcia, 1 de julio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**12759 Autos 1.213/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007278

01000

Materia: Ordinario.

Demandante: María Carmen Martínez Morcillo

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, José Miguel Rodríguez Jiménez, Agroexport José Rodríguez S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.213/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Carmen Martínez Morcillo contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, José Miguel Rodríguez Jiménez, Agroexport José Rodríguez S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 1 de julio de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Agroexport Jose Rodríguez, S.A., y del demandado D. José Miguel Rodríguez Jiménez, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1213-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 12 de mayo de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 7-octubre-2.010 a las 9,35 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad

de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente PODER DE representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1213-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Miguel Rodríguez Jiménez, Agroexport José Rodríguez S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de julio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**12760 Autos 171/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011121

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 171/2010

Demandante: Víctor Cuello Cegarra

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado: S.E. Europrecintos, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 171/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Víctor Cuello Cegarra contra la empresa S.E. Europrecintos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S.ª Ilma. Resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador en concepto de indemnización la cantidad de 20.999'93 € y al pago de los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta el día de hoy, a razón del declarado probado de 48'98 € día, lo que hace un total por este segundo concepto de 14.645'02 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/nº Edificio “Clara” en Murcia C.P. 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1745-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso”

Y para que sirva de notificación en legal forma a S.E. Europrecintos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de julio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**12761 Autos 567/2007.**

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0004074

01000

N.º Autos: Demanda 567/2007

N.º Ejecución: 153/2007.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José Alberto Arica Lainez

Demandado: Ramón Rodríguez Rodríguez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 153/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Alberto Arica Lainez contra la empresa Ramón Rodríguez Rodríguez, sobre ordinario, con fecha 02.07.10, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Ramón Rodríguez Rodríguez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 177,73 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara” en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0567-07, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial

Así lo decreto y firmo”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ramón Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**12762 Autos 413/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002957

01000

Ejecución: 145/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Esther Sánchez Pérez.

Demandado/s: Alejandro Cascales Gil.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.<sup>ª</sup> Esther Sánchez Pérez contra la empresa Alejandro Cascales Gil, sobre ordinario, con fecha 02.07.10 se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Alejandro Cascales Gil, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.490,28 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara” en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0413-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial

Así lo decreto y firmo. Doy fe”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alejandro Cascales Gil //, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de julio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**12763 Autos 102/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0000473

N.º Autos: Demanda 48/2008

N.º Ejecución: 102/2008

Materia: Ordinario

Demandante: Santiago Tejado de Sancho

Demandado: D Family Rent A Car, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 102/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Tejado de Sancho contra la empresa D Family Rent A Car, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de dos de julio de dos mil diez, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por Santiago Tejado de Sancho, contra Diligencia de Ordenación de fecha 21 de junio de 2010. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido éste, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta la presente resolución, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio de recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, Cuenta n.º 3093-0000-30-s0048-08 debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código “30 Social- Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D Family Rent A Car, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**12764 Autos 1.242/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007471

01000

N.º Autos: Demanda 1.242/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Martínez Ibáñez.

Demandado/s: Sillas Polo y Vicente S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.242/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Martínez Ibáñez, contra la empresa Sillas Polo y Vicente S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, 2 de julio de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Sillas Polo y Vicente, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1242-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez

D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 12 de mayo de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día 8 de octubre de 2010 a las 10,05 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de

señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1242-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillas Polo y Vicente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**12765 Autos 1.243/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007477

01000

Materia: Ordinario.

Demandante: Rosa María Sánchez Martínez

Demandado/s: Sillas Polo y Vicente S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.243/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rosa María Sánchez Martínez contra la empresa Sillas Polo y Vicente S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 2 de julio de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Sillas Polo y Vicente, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1243-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 12 de mayo de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 8-octubre-2.010 a las 10,10 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles

que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1243-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillas Polo y Vicente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de julio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**12766 Autos 107/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000529

N.º Autos: Demanda 51/2009

N.º Ejecución: 107/2010

Materia: Ordinario

Demandantes: Josefa García García

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Borgoñoz, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 107/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa García García contra la empresa Promociones Borgoñoz, S.L., sobre ordinario, con fecha 02.07.10 se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo declarar la insolvencia total, con carácter provisional de la empresa ejecutada Promociones Borgoñoz, S.L. por 6.189,27 euros.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara” en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0051-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo decreto y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Borgoñoz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**12767 Autos 362/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002640

N.º Autos: Demanda 362/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Babushok Vyacheslav

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes y Grúas Pedro Martínez, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 362/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Babushok Vyacheslav contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes y Grúas Pedro Martínez, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 21-6-11 a las 9.40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Transportes y Grúas Pedro Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 2-7-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**12768 Autos 112/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012438

N.º Autos: Demanda 1.716/2009

N.º Ejecución: 112/2010

Materia: Despido

Demandante: María Jesús Bernal Gilar

Demandado: Ibernón Calderón, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia PCA Ejecuciones.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Bernal Gilar contra la empresa Ibernón Calderón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por María Jesús Bernal Gilar contra Ibernón Calderón, S.L., por un importe de 6005,50 euros de principal más 1201,10 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibernón Calderón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 1 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**12769 Autos 1.716/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012438

01000

Ejecución: 112/2010.

Materia: Despido.

Demandantes: María Jesús Bernal Gilar

Demandado/s: Ibernón Calderón S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, PCA Ejecuciones.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.<sup>a</sup> María Jesús Bernal Gilar contra la empresa Ibernón Calderón S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Decreto, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Primero.-** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y en concreto saldos de cuenta corrientes num.

- 20430118512000519914, abierta en la entidad CAJA DE AHORROS DE MURCIA.

- 00720839250000400077, 00720839230000300333 y 00720839270000100334, abiertas en la entidad Banco Pastor, S.A.

- 20900225740040177514, abierta en la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo.

- 20240530803300005454 y 20240530865800904553, abiertas en la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

Procédase a la averiguación de resto de bienes del ejecutado y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Policía Local del domicilio del ejecutado a fin de que comunique a este Juzgado si existen bienes sobre los que trabar embargo y si la empresa continua su actividad en el citado domicilio.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se interesa que las cantidades que se retengan se remitan a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANESTO S.A., c/c n.º 3128 0000 64 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele

que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibernón Calderón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 1 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**12770 Autos 994/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007158

28200

N.º Autos: Demanda 994/2009.

N.º Ejecución: Ejecución 124/2010 (Acumulada EJEC. 137/10).

Materia: Despido.

Demandante: María Josefa Buendía Sánchez y Andrés Zamora Rodríguez

Demandado: New Orkan, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Plan Concreto de Actuación de Ejecuciones de los Juzgados de Lo Social.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

#### Auto

En Murcia, 29 de junio de 2010.

#### Hechos

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre Andrés Zamora Rodríguez y María José Buendía Sánchez como demandante/s y New Orkan, S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 16-10-09 cuyo contenido se da por reproducido.

**Segundo.-** El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 9.438,98 euros de principal más 945 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 24-2-10.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

**Cuarto.-** Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución

de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

**Quinto.-** Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

**Sexto.-** Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

**Séptimo.-** Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que este legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la LPL.

En atención a lo expuesto,

**Dispongo:**

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por Andrés Zamora Rodríguez y María José Buendía Sánchez contra New Orkan, S.L. por un importe de



9.438,98 euros de principal más 945 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Así lo manda y firma D. José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada New Orkan, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 29 de junio de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**12771 Autos 330/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002384

N.º Autos: Demanda 330/2009

N.º Ejecución: 162/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Francisco Miguel Cerda Fuentes

Demandado: Villalcanta Promociones y Construcciones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, PCA Ejecuciones.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 162/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Miguel Cerda Fuentes contra la empresa Villalcanta Promociones y Construcciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución Auto, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Murcia, 1 de julio de 2010.

#### Hechos

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre Francisco Miguel Cerda Fuentes como demandante y Villacanta Promociones Construcciones, S.L., como demandada consta:

Sentencia de fecha 16-10-2009 cuyo contenido se da por reproducido.

**Segundo.-** El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 10096,47 euros de principal mas 2019,29 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 01-03-2010.

#### Razonamientos Jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

**Cuarto.-** Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

**Quinto.-** Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

**Sexto.-** Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

**Séptimo.-** Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que este legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la LPL.

En atención a lo expuesto,

#### **Dispongo**

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por Francisco Miguel Cerda Fuentes contra Villacanta Promociones Construcciones, S.L. por un importe de



10096,47 euros de principal mas 2019,29 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Villalcanta Promociones y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 1 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**12772 Autos 775/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005781

28200

Ejecución 158/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Paula Prada Valdés

Demandado/s: Finanmurcia 2000 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Plan Concreto de Actuación de Ejecuciones de lo Social.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

**Auto**

En Murcia, a 1 de julio de 2010.

**Hechos**

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre Paula Prada Valdés como demandante/s y Finanmurcia, 2000, S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 2-2-10 cuyo contenido se da por reproducido.

**Segundo.-** El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 10.577,58 euros de principal mas 2.115,51 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 24-2-10.

**Razonamientos Jurídicos**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

**Cuarto.-** Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se

irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

**Quinto.-** Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

**Sexto.-** Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

**Séptimo.-** Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que este legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la LPL.

En atención a lo expuesto,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por Paula Prada Valdés contra Finanmurcia 2000, S.L. por un importe de 10.577,58 euros de principal más 2.115,51 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.



Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Financmurcia 2000, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 1 de julio de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**12773 Autos 685/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005214

01000

N.º Autos: Demanda 0000685 /2009

N.º Ejecución: 0000167 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Eloy Navarro Pérez

Demandado: Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, PCA Ejecuciones.

Hago saber: Que en el procedimiento, ejecución 0000167 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Eloy Navarro Pérez contra la empresa Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto, cuya parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por Eloy Navarro Pérez contra Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L. Eloy Navarro Pérez por un importe de 2436,70 euros de principal mas 487,34 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**12774 Autos 685/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005214

Nº Autos: Demanda 685/2009

Nº Ejecución: 167/2010

Materia: Ordinario

Demandantes: Eloy Navarro Pérez

Demandado: Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L.

Don Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, PCA Ejecuciones.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 167/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eloy Navarro Pérez contra la empresa Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Decreto, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Primero.-** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y en concreto saldos de cuenta corrientes núms. 20430142163405452560, 20430142112000010518, 20900199280040155837, 20900199260244008004.

Vehículos matrículas MU7352BF.

Procédase a la averiguación de resto de bienes del ejecutado y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano, y Policía Local del domicilio del ejecutado a fin de que comunique a este Juzgado si existen bienes sobre los que trabar embargo y si la empresa continua su actividad en el citado domicilio.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se interesa que las cantidades que se retengan se remitan a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, S.A., c/c nº 3128 0000 64 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.



**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**12775 Autos 469/2010.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 469/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María José Palazón Martínez contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Graficas del Surenvas S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por doña María José Palazón Martínez, contra la empresa Gráficas del Surenvas, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.048´55 € por el concepto de indemnización por despido y la de 3.845´47 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gráficas del Surenvas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 2 de julio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**12776 Autos 358/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002620

N.º Autos: Demanda 358/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Niguel Herrero Ortuño

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pesiman, S.L.  
Pesiman, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 358/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Niguel Herrero Ortuño contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pesiman, S.L., Pesiman, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 21-6-11 a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Pesiman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 2-7-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

##### **12777 Autos 680/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004702

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 680/2010

Demandante: Khalil El Moummi

Demandado/s: Trans-Manantial S.L. y Fogasa

Doña Justa María Vicente Franco, Secretaria Judicial del plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 680/2010 de este Plan de Refuerzo de lo Juzgados de Lo Social del Juzgado de lo Social n.º 1, seguidos a instancia de Khalil El Moummi contra la empresa Trans-Manantial S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citar a Trans-Manantial S.L. al Acto de Conciliación y en su caso de Juicio, para el próximo día 29 de Julio de 2010, a las 10.20 h para conciliación y a las 10.25 h. para Juicio, en su caso, en la Sala de Vistas n.º 5 sito en Avda Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trans-Manantial S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

**12778 Autos 692/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0004787

N28150

Demandante/s: M.<sup>a</sup> Esperanza Sánchez Hurtado

Abogado/a: Jesús Sánchez Rueda

Demandado/s: Horesme 1 S.L., Commodious S.L., Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste S.A. y FOGASA

Doña Justa M.<sup>a</sup> Vicente Franco, Secretaria Judicial del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 692/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de M.<sup>a</sup> Esperanza Sánchez Hurtado contra las empresa Horesme 1 S.L.; Commodious S.L., Sociedad Para La Promoción Turística del Noroeste S.A. y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citar a Horesme 1 S.L., el día 29 de Julio de 2010, para el acto de conciliación a las 10.40 h y a las 10.45 h para el acto de juicio en su caso, en la Sala de Vistas nº 5, sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horesme 1 S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

**12779 Autos 657/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0004530

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 657/2010

Demandante: Santiago García Cuenca

Demandado: Instaladores Energéticos Sangonera S.L.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Instaladores Energéticos Sangonera, S.L., a fin de que comparezca como demandado, a la celebración de los actos de conciliación y en su caso de Juicio, el día 29 de Julio de 2010, a las 9,55 h para el acto de juicio y la conciliación a las 9,50 h.

Tendrá lugar en la Sala de Vista nº 5 de este Plan de Refuerzo de los Juzgados de Lo Social de Murcia, sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n 30011 - Murcia, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de junio de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **12780 Anuncio de licitación de contrato de gestión de servicios públicos. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se da publicidad a la licitación del contrato siguiente:

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albudeite.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Dirección del perfil del contratante: albudeite.com

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicios públicos, modalidad concierto.
- b) Descripción del objeto: Recogida de residuos sólidos urbanos.
- c) Plazo de duración: Diez años.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concierto.

Criterios de adjudicación: Cláusula vigésimo séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 74.949,25 euros IVA incluido.

#### **5. Garantía provisional.**

Importe: 2.248,48 euros.

#### **6. Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia económica y financiera: cláusula vigésimo quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **7. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.**

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM.

Modalidad de presentación: cláusula vigésimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Albudeite, Paseo de la Constitución, n.º 2, 30190 Albudeite.

#### **8. Gastos de anuncios.**

A cargo del contratista adjudicatario.

Albudeite, 8 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **12781 Aprobación inventario municipal.**

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo en su sesión de fecha 25.06.2010, acordó la aprobación inicial del "Inventario General del Ayuntamiento de Aledo" en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los el art. 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 15.10.2010, durante este plazo podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones.

En Aledo a 5 de julio de 2010.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **12782 Anuncio de adjudicación provisional del contrato "Diversas actuaciones de acondicionamiento urbano en C/La Balsa".**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha dos de julio de dos mil diez se aprobó la adjudicación provisional del contrato de la obra "Diversas actuaciones de acondicionamiento urbano en c/ La Balsa", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aledo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obras
- b) Descripción del contrato: "Diversas actuaciones de acondicionamiento urbano en C/ La Balsa"

#### **3.- Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### **4.- Precio del Contrato.**

Precio: (57.375,88 € IVA Excluido)

#### **5.- Adjudicación Provisional.**

- a) Fecha: 02.07.2010
- b) Contratista: Forjescon, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

En Aledo, 7 de julio de 2010.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **12783 Anuncio sobre delegaciones.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en público conocimiento los decretos de delegación del Alcalde-Presidente emitidos durante el primer semestre del año 2010:

Para la celebración de matrimonios civiles:

Delegación en el Concejal D. Patricio Martínez García: Decreto n.º 134, de 26.03.10.

Delegación de firma y funciones de Alcaldía:

Delegación de firma y funciones en el Concejal D. Francisco M. Coll Rosa: Decreto n.º 4, de 20.01.10.

Delegación de firma y funciones en la Concejala D.ª M.ª Carmen Morales Ferrando: Decreto nº 31, de 25.03.10.

Autorización a los agentes de Policía Local para la adopción de la medida cautelar de retirada de vehículo de la vía y ordenar su depósito en el lugar que se designe: Decreto nº 87/10, de 11.06.10.

Beniel a 1 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **12784 Notificación a interesados.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos administrativos que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla, por la presente y, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de los actos administrativos que se relacionan, los cuales se encuentran de manifiesto en el Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan examinarlos

El plazo para comparecer será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos, tanto del acto notificado, como de los demás actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Relación de interesados:

- D. Luis Cárdenas González, expediente RED-28609/10.- Acuerdo J.G.L. 23-04-10, por el que se le desestima recurso de reposición.

- D. Alberto Luis Martín Vilchez, expediente RED-27607/10.- Acuerdo J.G.L. 08-01-10, por el que se le desestima recurso de reposición.

- D. Luis y José Antonio Ruiz Díaz y D.ª María Díaz Quesada, Herederos de D. José Ruiz Muñoz.- Expediente RED-23905/08.- Oficio administrativo.

- D.ª Antonia Mula García.- Expediente catastro: 3821.- Requerimiento documentación referente a modelo 902N de Declaración Catastral.

El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **12785 Expedientes de modificación presupuesto 2010.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2010, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos número 9/2010 por baja por anulación de créditos y número 10/2010 por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, dentro del Presupuesto del ejercicio 2010.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos Expedientes se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrán ser examinados en la Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 29 de junio de 2010.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **12786 Gerencia de Urbanismo. Decreto de caducidad de pieza separada de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.997/2003-DU.**

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto de caducidad de pieza separada, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
I.T. CONTROL, S.L.	B30406086	MURCIA	1997/2003	Construir planta baja para oficinas de 508 m <sup>2</sup> en Carril de Los González s/n, Los Garres

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 1 de julio de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **12787 Gerencia de Urbanismo. Cambio de Instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.997/2003-DU.**

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado del Decreto de Cambio de Instructor, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
I.T. CONTROL, S.L.	B30406086	MURCIA	1997/2003	Construir planta baja para oficinas de 508 m <sup>2</sup> , en Carril de Los González s/n Los Garres.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 1 de julio de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**12788 Audiencia a interesado.**

Habiéndose instruido de oficio, el correspondiente expediente administrativo número 145/2008, sobre recuperación del camino denominado "Camino de los Sáez", a su paso por las Casas de Arriba, sito en el Polígono 2, colindante con la Parcela 76, en el Paraje conocido como Tarquinales, de El Mirador, término municipal de San Javier; camino que se encuentra ocupado y cortado por D. Antonio Sánchez Gomaríz, por la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente, al efecto de que durante el plazo de diez días, pueda Vd. como interesado, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

San Javier, 15 de junio de 2010.—El Secretario, Alberto Nieto Meca.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **12789 Convocatoria de subvenciones a actividades de transporte marítimo de personas en San Javier.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de junio de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas que, durante todo el año 2010, realicen actividades de transporte marítimo de personas en el municipio de San Javier.

Podrán solicitar las subvenciones las personas indicadas en el punto anterior, que lo soliciten en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en las mencionadas Bases Reguladoras.

Los interesados podrán solicitar información y copia de las bases en la Sección de Asuntos Generales, de lunes a viernes, en horario de 8.30 a 14.00 horas.

San Javier, 1 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **12790 Convocatoria de subvenciones a actividades de transporte terrestre de personas en San Javier.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de junio de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas que, durante todo el año 2010, realicen actividades de transporte terrestre de personas en el Municipio de San Javier.

Podrán solicitar las subvenciones las personas indicadas en el punto anterior, que lo soliciten en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en las mencionadas Bases Reguladoras.

Los interesados podrán solicitar información y copia de las bases en la Sección de Asuntos Generales, de Lunes a Viernes, en horario de 8.30 a 14.00 horas.

San Javier, 1 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **12791 Convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de terrenos para ejecución de las obras del Plan Especial "Ronda Norte".**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha. 14 de diciembre de 2009, se aprobó el Plan Especial "Prolongación Ronda Norte", estableciéndose en el mismo el sistema de expropiación para su desarrollo.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de mayo del presente se aprobó definitivamente la concreta e individualizada relación de bienes y derechos y se acordó solicitar a la Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en sesión del día 28 de mayo de 2010, (B.O.R.M. nº 148, de fecha 30 de junio de 2010) se aprobó, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la declaración de urgente ocupación por este Ayuntamiento, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del Plan Especial "Prolongación Ronda Norte".

Considerando que las citadas obras gozan de la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 19.4 y 152 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

En consecuencia procede dar cumplimiento al art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, procediendo a levantar las correspondientes actas previas a la ocupación.

Cumpliendo con lo previsto en el art. 52.2 de la LEF, este Ayuntamiento por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio del presente ha resuelto:

1.º - Convocar a los propietarios de bienes y derechos afectados por la expropiación, que se detallan en el Anexo 1º (junto con la descripción de sus respectivas fincas y superficies a expropiar), a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, y en su caso al levantamiento de actas y pago con aquellos propietarios con quien se llegue a convenio expropiatorio, para la ejecución de las obras del Plan Especial Ronda Norte, que se llevará a cabo el próximo día 26 de julio, acto que se llevará a cabo con las siguientes características:

- Se les cita en la Alcaldía, para trasladarse a la finca que se trata de ocupar, si procede. A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes o derechos, por si o representados, provistos de DNI, títulos de propiedad o de derechos que ostentan, y último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario.

- Conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

- Conforme a lo establecido en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en el que se proceda al levantamiento



de las actas previas, los interesados podrán formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, encontrándose a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento.

2.º - Publicar la presente convocatoria en el B.O.R.M., en dos periódicos de difusión regional y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio del emplazamiento personal a cada uno de los interesados mediante cédula, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que en cada caso se indica en el Anexo n.º 1.

#### Anexo n.º 1.

FINCA	PROPIETARIO / DOMICILIO	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE SUELO (*)	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE A EXPROPIAR (SU/SUNP)	FECHA Y HORA DE CITACIÓN
5	OBISPADO DE CARTAGENA C/ Luis Fontes Pagan, 2 30001 MURCIA	5062001XH6756A	SU/SUNP	4.154 m2	272m2 / 293 m2	26 DE JULIO A LAS 10:30 HORAS
6	OBISPADO DE CARTAGENA C/ Luis Fontes Pagan, 2 30001 MURCIA	5062001XH6756A	SU/SUNP	4.154 m2	307m2 / 306 m2	26 DE JULIO A LAS 10:30 HORAS
8	ROGELIO AZORÍN SORIANO C/ Generación del 27-4-bajo B 30510 YECLA (MURCIA)	Pol. 44/ Parc. 08	SUNP	2.910 m2	207 m2	26 DE JULIO A LAS 11:30 HORAS
9	Mª DOLORES ORTEGA VILLANUEVA C/ Martín Martí Font,2-1º dcha 30510 YECLA (MURCIA)	Pol. 44/ Parc. 20	SU/SUNP	535 m2	343m2 / 128 m2	26 DE JULIO A LAS 12:00 HORAS
15	HEREDEROS DE BARTOLOMÉ BAÑON SORIANO C/ San Pascual, 33-4-izq. 30510 YECLA (MURCIA)	5362002XH6756A	SU/SUNP	170 m2	133 m2/154 m2	26 DE JULIO A LAS 12:30 HORAS
16	FRANCISCO MARTÍ HERNÁNDEZ Ctra. de Villena, 1 30510 YECLA (MURCIA)	Pol. 44/ Parc. 20	SU/SUNP	3.708 m2	109m2 / 797 m2	26 DE JULIO A LAS 13:00 HORAS
18	FRANCISCO MARTÍ HERNÁNDEZ Ctra. de Villena, 1 30510 YECLA (MURCIA)	Pol. 44/ Parc. 268	SUNP	25.488 m2	3359 m2	26 DE JULIO A LAS 13:00 HORAS
19	FRANCISCO MARTÍ HERNÁNDEZ Ctra. de Villena, 1 30510 YECLA (MURCIA)	Pol. 44/ Parc. 268	SUNP	25.488 m2	442 m2	26 DE JULIO A LAS 13:00 HORAS
20	FRANCISCO MARTÍ HERNÁNDEZ Ctra. de Villena, 1 30510 YECLA (MURCIA)	Pol. 44/ Parc. 268	SUNP	25.488 m2	701 m2	26 DE JULIO A LAS 13:00 HORAS

Yecla, a 6 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

**12792 Anuncio de adjudicación provisional del suministro e instalación de soportes automáticos para los equipos de respiración autónoma en los seis vehículos Bul marca Iveco.**

Por Resolución de la Gerencia del Consorcio de fecha 6 de julio de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro e instalación de soportes automáticos para los equipos de respiración autónoma en los seis vehículos BUL propiedad del Consorcio, marca Iveco lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora:** Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

**2. Objeto del contrato:** Suministro e instalación de soportes automáticos para los equipos de respiración autónoma en los seis vehículos Bul marca Iveco.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. Precio del contrato:** 25.775,86 euros y 4.124,13 euros de IVA.

**5. Adjudicación provisional:**

- a) Fecha: 6 de julio de 2010.
- b) Contratista: Iturri, S.A
- c) Importe de adjudicación: 25.758,62 euros y 4.121,38 euros de IVA.

En Murcia a 6 de julio de 2010.—El Gerente, Mariano Sánchez Ruiz.